



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicado en el Periódico Oficial Número 271, Tomo III,
De fecha miércoles 08 de marzo de 2023
Publicación No. 3623-A-2023

MANUAL DE INDUCCIÓN DE LA OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Febrero de 2023





Índice

Contenido	Página
Bienvenida	
¿Quiénes somos?	
Misión	
Visión	
Organigrama General	
¿Qué hacemos?	
Antecedentes	
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	
Documentos y páginas de internet de consulta	
Directorio	
Despedida	
Grupo de Trabajo	



Bienvenida

La Oficina de Convenciones y Visitantes, te da la cordial bienvenida ahora que te integras a nuestro equipo de trabajo, el cual se enriquece y fortalece con tu capacidad, conocimientos, disponibilidad, esfuerzo y espíritu de colaboración y servicio.

Así mismo, deseamos que el presente documento te sirva de apoyo para que obtengas información general de la institución, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades, es por ello que esta Institución, ha elaborado el presente manual especialmente para ti.

Mtro. Roberto Alabat Albores, Director General.- **Rúbrica.**





¿Quiénes somos?

La Oficina de Convenciones y Visitantes, tiene como objeto fundamental, contribuir en la promoción y el fomento de la imagen del Estado, a través de la realización de espectáculos y eventos artesanales, deportivos, culturales y sociales, de ámbitos local, nacional e internacional.

Misión

Contribuir a la promoción y fomento de la imagen del Estado en la organización, atracción y realización de eventos dentro de segmento de Turismo de Reuniones, formado por el Gobierno del Estado para promover a la entidad de manera neutral como un destino ideal para la realización de congresos, convenciones, ferias, exposiciones y a través del apoyo logístico, asesorías y presentaciones de sedes, para generar derrama económica al Estado.

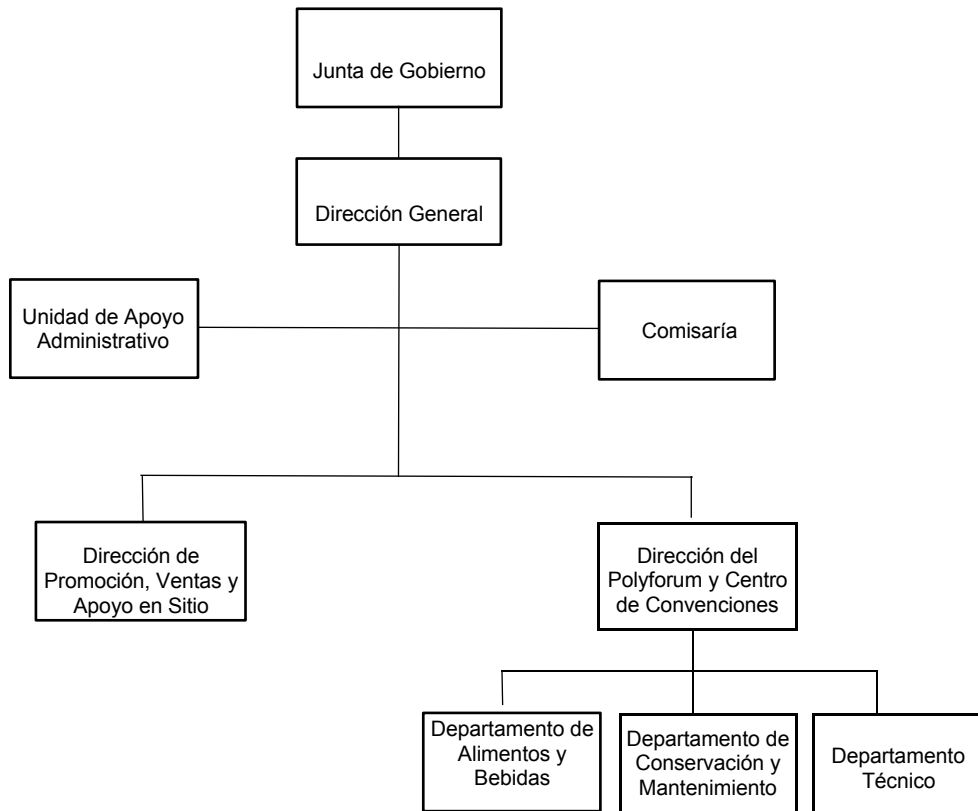
Visión

Ser una entidad de vanguardia con honradez, imparcialidad, objetividad, compromiso, responsabilidad y transparencia, capaz de posicionar al Estado de Chiapas como un líder a nivel nacional e internacional en la realización de congresos, convenciones, ferias y exposiciones incrementando la calidad, infraestructura y afluencia turística, a través de atracción de eventos, brindando asesorías, gestiones, logística de eventos y de vinculación con los diferentes actores económicos, así como promocionales y marketing turístico del destino para impulsar el desarrollo estatal en el segmento de Turismo de Reuniones.





Organigrama General





¿Qué hacemos?

- Fomentamos la realización de espectáculos, eventos artesanales, deportivos, culturales y sociales de ámbitos local, nacional e internacional, en el Estado; mediante la elaboración de programas, planes, proyectos, que permitan generar los apoyos necesarios en coordinación con los organismos públicos y privados para promoción del Estado como destino ideal.
- Promovemos viajes de familiarización, con empresas especializadas en la organización de congresos y eventos relacionados con la industria de reuniones nacionales y extranjeras, así también con medios de comunicación especializados, para incrementar el flujo de turismo de reuniones en el Estado.
- Implementamos acciones para la elaboración de presentaciones en las cuales se postule al Estado como sede en la realización de congresos y convenciones nacionales e internacionales.
- Coordinamos las acciones de difusión y comunicación para dar a conocer al Estado, como sede para la realización de diferentes eventos, así como de los servicios que presta en los espacios bajo su administración, difundiendo de igual manera los logros obtenidos.
- Promovemos el aprovechamiento a nivel municipal, estatal, nacional e internacional de las instalaciones que tenemos a cargo.
- Comercializamos y administramos los espacios asignados, tales como tiendas, restaurantes, agencias, galerías, etcétera, así como aquellos que contrata y conviene para el cumplimiento de su objeto.
- Determinamos y administramos las tarifas de boletaje de los eventos que realizamos, así como las políticas de los servicios que prestamos.
- Solicitamos con el sector público y privado, tarifas preferentes, así como la autorización del uso de instalaciones públicas para la realización de eventos en el Estado.
- Proponemos a los interesados proyectos para la realización de eventos en el Estado.
- Realizamos y coordinamos los eventos deportivos, artísticos, sociales, culturales, turísticos y demás eventos que se lleven a cabo en nuestras instalaciones.





- Impulsamos a promotores estatales, nacionales e internaciones en el desarrollo de sus programas y proyectos en el Estado.
- Promovemos programas de capacitación para el sector especializado en la industria de reuniones del Estado.
- Participamos en congresos, convenciones, ferias, exposiciones, actividades productivas, comerciales, artísticas; así como en todas aquellas actividades que permitan la consecución de nuestros objetivos.
- Participamos en eventos especializados de la industria de reuniones, tanto para capacitar a nuestro personal, como para promover al estado y establecer contacto con clientes potenciales.

Antecedentes

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 135-6ª. Sección, Tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2008, Publicación No. 1016-A-2008-M, se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes, con el propósito de apoyar al Ejecutivo del Estado, en la tarea de promover espectáculos y eventos de nivel local, nacional e internacional, así como de todas aquellas actividades que se encuentran realizando por el bienestar y desarrollo de Chiapas.

Por medio del Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/129/2009, se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes como Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Mediante Publicación No. 1454-A-2010, en el Periódico Oficial No. 209, Tomo III, de fecha 06 de enero de 2010, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes, con el objeto de proporcionar mejores servicios a la sociedad chiapaneca.

A través del Periódico Oficial No. 214-3ª. Sección, Tomo III, de fecha 10 de febrero de 2010, Publicación 1523-A-2010- D, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes, para brindar una mejor administración y representación legal en el interior del Organismo y como resultado de ello, mejores resultados a las instancias normativas y jurisdiccionales; respecto de las atribuciones conferidas en su gestión en general.

Por medio del Oficio No. SH/SUBA/DGRH/0802/2012 de fecha 23 de mayo de 2012, se autoriza el cambio de denominación del Departamento de Mantenimiento y Conservación a Departamento de Conservación y Mantenimiento.





Mediante el Periódico Oficial No. 058., Tomo III, de fecha 25 de septiembre de 2013, Publicación 245-A-2013, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes, considerando la adscripción, a la Secretaría de Turismo, se reforma el Decreto por el que se crea la misma, con el propósito específico de que los planes, proyectos y programas de la Oficina, sean acordes a la línea de acción de la Secretaría de Turismo.

Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/029/2017, de fecha 5 de enero de 2017, se adecua la estructura de la Oficina, cancelando la Dirección de Promoción y Ventas.

Con Decreto N° 030, publicado en el Periódico Oficial No. 006, Tomo III, Segunda Sección, de fecha 31 de diciembre de 2018, por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes del Estado de Chiapas, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Secretaria de Turismo, teniendo como objeto fundamental, contribuir en la promoción y el fomento de la imagen del Estado, a través de la realización de espectáculos y eventos artesanales, deportivos, culturales y sociales, de ámbitos local, nacional e internacional.

Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/058/2019, de fecha 11 de febrero de 2019, se emite la creación de la Oficina de Convenciones y Visitantes como órgano público descentralizado.

Derivado del Decreto No. 166, publicado en el Periódico Oficial No. 029, Tomo III, de fecha 03 de abril de 2019, por el que se reforman diversas disposiciones, del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes; se hace necesaria la adecuación de las disposiciones que norman la integración y atribuciones de la Oficina de Convenciones y Visitantes, dotándole de mayor certidumbre jurídico-administrativa, eficientando su funcionamiento y garantizando la consecución de sus fines.

Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/122/2019, de fecha 10 de abril 2019 se adecua la estructura orgánica de la Oficina de Convenciones y Visitantes, cancelando la Dirección de Promoción y Ventas.

Así mismo con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/166/2019, se emite dictamen de adecuación de estructura, para que el organismo pueda brindar un servicio de calidad en conjunto ya que se cambia la denominación de la Dirección de Apoyo en Sitio a Dirección de Promoción, Ventas y Apoyo en Sitio.





Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los





objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñaran su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los





principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los



Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y



difundirla, por cualquier medio de expresión.

- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.





- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o persona.





Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Ingresos del Estado de Chiapas.
- Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.
- Decreto que establece Medida de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto, así como, la Operatividad de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado.
- Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Normatividad Contable del Estado de Chiapas.
- Normatividad Financiera del Estado de Chiapas.
- Lineamientos para la Evaluación y Formación de los Recursos Humanos de la Administración Pública Estatal.
- Lineamientos Generales que regulan los movimientos de Estructuras Orgánicas y Plantilla de Plazas de la Administración Pública Estatal.
- Reglamento Interior de la Oficina de Convenciones y Visitantes.
- Manual de Organización de la Oficina de Convenciones y Visitantes.
- Manual de Procedimientos de la Oficina de Convenciones y Visitantes.

Páginas de Internet de Consulta

- <http://www.ocvchiapas.gob.mx>





Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General	61 87530	68203
Unidad de Apoyo Administrativo		68202
Comisaría		
Dirección de Promoción, Ventas y Apoyo en Sitio		
Dirección del Polyforum y Centro de Convenciones		
Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas, Nivel 13 Col. Paso Limón, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		

Despedida

Hemos llegado al término de este Manual y te recomendamos tenerlo a tu alcance y leerlo con frecuencia, esperando que este documento sea de gran utilidad para el inicio y gestión de tus actividades, a lo largo de tu permanencia en la Institución.

Te invitamos a que unamos esfuerzos, aportando nuestras mejores aptitudes, actitudes y conocimientos; así como trabajar en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido con la Institución.





Grupo de Trabajo

Oficina de Convenciones y Visitantes

Coordinación

C.P. Verónica del Carmen Hernández Pérez
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

Lic. Lorena del Carmen Rincón Velázquez
Responsable de Recursos Humanos

Asesorías de la Secretaría de Hacienda

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Lic. Selene Marisol Azpe Heredia
Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos





CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicación No. 3624-A-2023



JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE
GOBIERNO DE CHIAPAS



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Febrero 2023





Índice

Contenido	Página
Bienvenida	
¿Quiénes somos?	
Misión	
Visión	
Organigrama general	
¿Qué hacemos?	
Antecedentes	
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	
Documentos y páginas de internet de consulta	
Directorio	
Despedida	
Grupo de trabajo	



Bienvenida

Cumplir con una función del servicio público en Chiapas, es una distinción y un alto compromiso con el Estado, por lo cual se te da la más cordial bienvenida a nuestro equipo de trabajo, seguros de contar siempre con tu entusiasmo, colaboración, disposición, honestidad y un deseo constante de superación, tanto en la creatividad como en la actitud hacia el servicio. Al ser parte de este Organismo Desconcentrado, queremos que te integres lo más pronto posible con nosotros y que compartas los objetivos, programas y compromisos que como servidores públicos tenemos para con nuestra comunidad, por lo cual deseamos que tu primer apoyo lo encuentres en el presente documento.

El presente Manual tiene el propósito de informarte sobre los aspectos relevantes del funcionamiento de este centro laboral, por lo que deseamos que sea de utilidad durante tu proceso de incorporación a este organismo público.

Tu participación hará que este órgano al ser un Tribunal en Materia de Derecho de Trabajo, el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo entre los trabajadores y patrones dentro del ámbito de nuestra competencia, brinde el servicio que los ciudadanos de Chiapas se merecen.

Dr. en D. Carlos Enrique Martínez Vázquez. Presidente.- **Rúbrica**



¿Quiénes somos?

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, es un Órgano Desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía y del Trabajo, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica de gestión y de ejecución, contando con facultades jurisdiccionales autónomas.

Misión

Resolver con plena autonomía e independencia los conflictos laborales que se susciten dentro de la competencia territorial del estado de Chiapas, a través de la conciliación de las partes en conflicto y haciendo uso del arbitraje que le confiere la Ley Federal del Trabajo a este tribunal del trabajo, garantizando con ello el acceso a la justicia de una manera pronta y expedita tal y como lo establece nuestra carta magna dentro de un marco de trato digno, logrando de esta manera la defensa de los derechos tanto de la clase obrera como patronal de la ciudadanía chiapaneca.

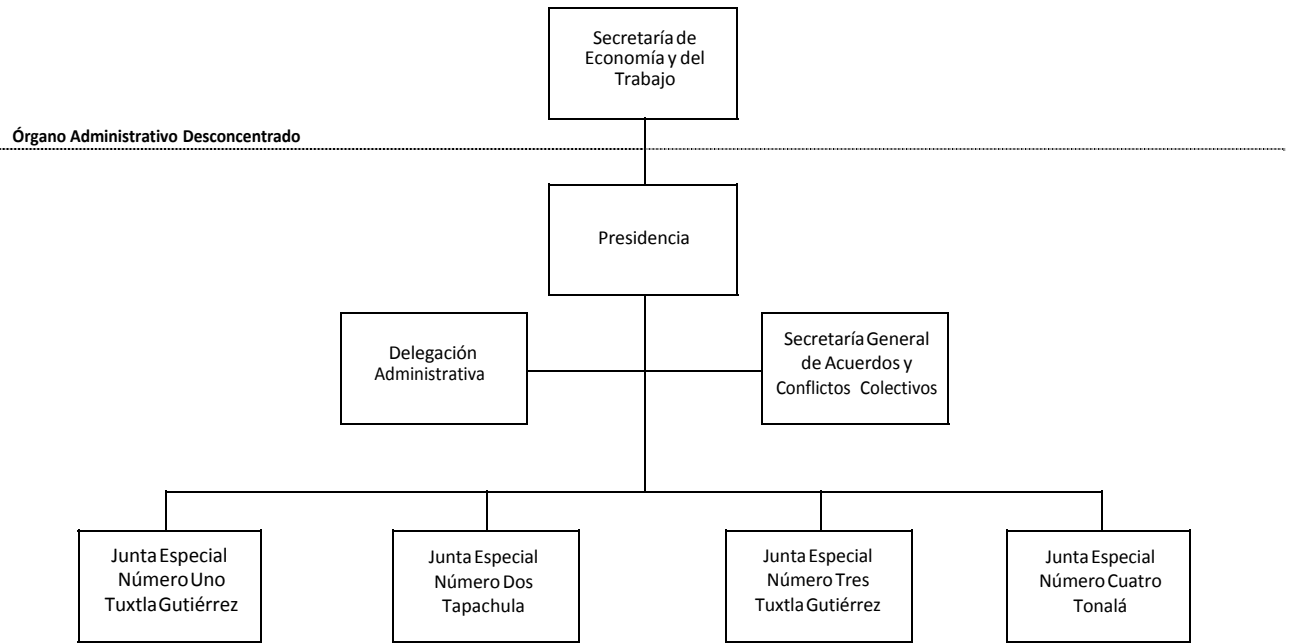
Visión

Ser un Tribunal laboral que se distinga por su ardua labor en materia de trabajo, con el apoyo de su personal altamente capacitado encargados de dirimir toda clase de controversias suscitadas entre la parte trabajadora y patronal. Sirviendo como pilares de la impartición de justicia con base en los principios de legalidad, inmediatez y prontitud.





Organigrama general



Dictamen No. SH/CGRH/DEO/082/2022





¿Qué hacemos?

- Tramitamos y damos resolución a los conflictos laborales que se suscitan, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas.
- Organizamos, vigilamos y evaluamos el desarrollo, resolución y control de los asuntos de carácter colectivo, como los juicios de titularidad de contrato colectivo, los conflictos colectivos de naturaleza jurídica, los conflictos colectivos de naturaleza económica, y el procedimiento de huelga, privilegiando la conciliación.
- Cuidamos y promovemos permanentemente la función conciliatoria entre las partes involucradas en los conflictos de carácter colectivo, proporcionando los medios necesarios a las clases obrero-patronales, para que la justicia se imparta en forma pronta y expedita, garantizando la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos laborales, siempre pugnando por la conciliación.
- Suscribimos Convenios de Coordinación entre la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas de Conciliación y Arbitraje de los Estados, en materia de Fortalecimiento de la Justicia Laboral, que tienen por objeto hacer más eficiente y oportuno el quehacer diario, para la impartición de la justicia cotidiana y generar estrategias e implementar mecanismos que garanticen el derecho de sus servidores públicos al bienestar material y desarrollo profesional, en condiciones de libertad, dignidad, seguridad económica e igualdad de oportunidades.

Antecedentes

Mediante publicación número 552-A-2014, publicado en el Periódico Oficial número 113 Segunda Sección, Tomo III, de fecha 18 de junio de 2014, se crea la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, como un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo, funcionando en Pleno y en Siete Juntas Especiales que se integrarán por un Presidente, un Representante de los Trabajadores, un Representante de los Patrones y un Secretario General de Acuerdos; Actuarios, Funcionarios Conciliadores, Secretarios Auxiliares y demás personal jurídico y Administrativo que se requiera y permita el presupuesto.

Mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/001/2015 de fecha 01 de enero de 2015, se crea la estructura orgánica y plantilla de plazas, emitido por la Secretaría de Hacienda.

Posteriormente, en el Periódico Oficial número 025 del 6 de marzo de 2019, mediante publicación número 0133-A-2019, se expide el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, a efecto de que dicho órgano laboral quedara administrativamente subordinado a la actual Secretaría



de Economía y del Trabajo.

A través de la publicación número 2717-A-2022, del Periódico Oficial número 222, 3ª. Sección, Tomo III, de fecha 27 de abril de 2022, se emite Decreto por el que se reforman y derogan diversas





disposiciones del Decreto por el que se crea la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, y teniendo en cuenta que es prioridad para la presente administración establecer políticas encaminadas a optimizar los recursos económicos con responsabilidad, austeridad y disciplina del gasto público, se estima necesario extinguir las Juntas Especiales número Cinco con residencia en Comitán, Seis con residencia en Pichucalco y Siete con residencia en Palenque, todas a partir del 30 de abril de 2022, con vistas al proceso gradual de transición del Sistema de Justicia Laboral.

Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, funcionará en Pleno y en Cuatro Juntas Especiales que se integrarán con un Presidente, Un Representante de los Trabajadores, un Representante de los Patrones, y un Secretario General de Acuerdos, Actuarios, Conciliadores, Secretarios Auxiliares y Personal Jurídico y Administrativo que permita su presupuesto.

Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/082/2022, de fecha 01 de mayo 2022, se autoriza la extinción de 03 Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, y se adecua la estructura orgánica y plantilla de plazas.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y





vocación de servicio.

- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés





superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.





- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad,** indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.





- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.





- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la





prevención de los desastres.

- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.





- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.





- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o persona.





Documentos y páginas de internet de consulta

Federal

- Plan Nacional de Desarrollo
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Amparo.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.
- Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley que establece el proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas del Poder Ejecutivo.
- Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y de Evaluación del Desempeño de los Presidentes de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas
- Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Páginas de internet para consultas

- <http://www.juntalocal.chiapas.gob.mx>





Directorio

Órgano administrativo	Teléfono
Oficina del C. Presidente	(961) 61 6 58 92
Delegación Administrativa	(961) 61 6 45 27
Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos	(961) 60 0 12 15
Junta Especial Número Uno Tuxtla Gutierrez	
Junta Especial Número Dos Tapachula	(962) 62 5 23 59
Junta Especial Número Tres Tuxtla Gutierrez	(961) 61 6 58 92
Junta Especial Número Cuatro Tonalá	
Libramiento Norte Oriente No. 2100, Fraccionamiento el Bosque C.P. 29049 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	

Despedida

Hemos llegado al final del presente Manual de Inducción, espero que te sea de gran utilidad en el desempeño de tus actividades cotidianas a lo largo de tu permanencia en este Órgano Desconcentrado.

Te invito a que te sientas parte de este gran equipo, y que contribuyas al desarrollo del mismo,





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

aportando todos tus conocimientos, debiendo conducirte siempre con profesionalismo y poniendo en práctica todos los valores inculcados, para ofrecer un excelente servicio a la comunidad en materia del trabajo.





Grupo de trabajo

Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas

Coordinación

Lic. Edras Serrano Pozo
Delegado Administrativo

Desarrollo del Documento

Lic. Fanny Guadalupe Chiu Cruz
Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Lic. Selene Marisol Azpe Heredia
Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos





CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS

de Corazón





Subsecretaría de Servicios y Gobernanza Política
Dirección de Catastro del Estado
Departamento de Valuación y
Servicios Oficina de Información
Catastral



Lista de Peritos Valuadores Revalidados para el Ejercicio Fiscal 2023

No.	Nombre del Perito	No. Registro	Especialidad en Inmuebles	Domicilio	Municipio	Télefono
1	Ing. Antonio Martínez Reyes	SGG/CH/PV/004	Urbanos y Rústicos	1ª Avenida Norte Poniente # 1208	Tuxtla Gutiérrez	9616122663 9616122097
2	Arq. Héctor Antonio Castellanos Rovelo	SGG/CH/PV/005	Urbanos y Rústicos	10ª Sur Poniente # 53, Colonia Nicalocok	Comitán de Domínguez	9636321513
3	Ing. José Antonio de Jesús Toriello Elorza	SGG/CH/PV/011	Urbanos y Rústicos	19ª Oriente # 43, Colonia Centro	Tapachula	9626286661 9626286662
4	Ing. Jesús Alonso Huthoff Chávez	SGG/CH/PV/017	Urbanos y Rústicos	15ª Calle Poniente # 20, Colonia Centro	Tapachula	9626265845
5	Arq. Rubén Chang Villalba	SGG/CH/PV/018	Urbanos y Rústicos	-----	Tapachula	-----
6	Ing. Jaime Guadalupe de Alba Zermeño Zenteno	SGG/CH/PV/019	Urbanos	5ª Calle Poniente Sur # 147, Colonia Centro	Tuxtla Gutiérrez	9616137533
7	Ing. Arq. Antonio Ramos Kumagay	SGG/CH/PV/022	Urbanos y Rústicos	Avenida Juárez Norte # 13	Huixtla	9646420096 9646421737
8	Arq. Isauro Camacho Pascacio	SGG/CH/PV/026	Urbanos y Rústicos	Bld. Belisario Domínguez # 1517, Colonia ISSSTE	Tuxtla Gutiérrez	9611214274 9616027513
9	Arq. Carlos Alberto Villanueva Ardines	SGG/CH/PV/031	Urbanos	Bld. Los Sabinos # 342, Fraccionamiento Los Sabinos	Tuxtla Gutiérrez	9611250054 9616022734
10	Ing. Rodolfo Mariano Suárez López	SGG/CH/PV/033	Urbanos y Rústicos	Calle Edmundo Domínguez Sánchez # 15, Colonia Santa Martha	San Cristóbal de las Casas	9676786046
11	Ing. José Cristóbal Palma Gómez	SGG/CH/PV/034	Urbanos y Rústicos	Calle Galeano # 126, Colonia Doctores, Barrio de San Diego	San Cristóbal de las Casas	9676315047
12	Arq. Amadeo Díaz Díaz	SGG/CH/PV/044	Urbanos y Rústicos	-----	Tuxtla Gutiérrez	-----
13	Arq. Horacio Coutiño Torres	SGG/CH/PV/045	Urbanos y Rústicos	Calle Río C oatán # 7, Los Laguitos	Tuxtla Gutiérrez	9611719288
14	Ing. Isidro Girón López	SGG/CH/PV/053	Urbanos y Rústicos	-----	Tonalá	-----
15	Ing. Rafael Gerardo Bejarano Buyoli	SGG/CH/PV/054	Urbanos y Rústicos	15ª Oriente # 8, Colonia Centro	Tapachula	9626264460



16	Arq. Roberto Quintero Álvarez	SGG/CH/PV/057	Urbanos y Rústicos	1ª Calle Sur Poniente # 22, Barrio Centro	Comitán de Domínguez	9636322231
17	Arq. José Luis Rojas Solís	SGG/CH/PV/059	Urbanos y Rústicos	4ª Poniente Sur # 1234, Colonia La Lomita	Tuxtla Gutiérrez	9616134464
18	Ing. José Luis Renoj López	SGG/CH/PV/060	Urbanos y Rústicos	Calle Mangos # 60, Fraccionamiento Los Laureles	Tapachula	9627071796
19	I.A.Z. Jorge Eduardo Balboa García Prieto	SGG/CH/PV/065	Rústicos	-----	Tuxtla Gutiérrez	-----
20	Arq. Julio César Rosales Martínez	SGG/CH/PV/066	Urbanos y Rústicos	15ª Calle Poniente # 16, Colonia Centro	Tapachula	9626240654
21	Ing. Arq. Eli Manuel Ramos Alemán	SGG/CH/PV/067	Urbanos y Rústicos	Calle Ferrocarril Oriente # 21, Colonia Centro	Huixtla	9646421628
22	Ing. Gerardo Navarro D'amiano	SGG/CH/PV/068	Urbanos y Rústicos	9ª Calle Oriente # 23-C	Tapachula	9626268362 9626285401
23	Ing. Jorge Guadalupe Zavala García	SGG/CH/PV/070	Urbanos y Rústicos	-----	Tuxtla Gutiérrez	-----
24	Ing. Olgan de la Cruz Ponce	SGG/CH/PV/072	Urbanos y Rústicos	Calle Miguel López Negrete # 6-A, Barrio Nuevo	Tonalá	9666630823
25	Arq. Bersain Gutiérrez Velázquez	SGG/CH/PV/074	Urbanos	2ª Norte Oriente # 1028, Planta Alta, Colonia Centro	Tuxtla Gutiérrez	9616133192
26	Ing. Fidel Marcos Flores López	SGG/CH/PV/075	Urbanos	Avenida Benito Juárez # 177, Colonia Bienestar Social	Tuxtla Gutiérrez	9616112745 9616150589
27	Ing. Gabriel Grajales Cancino	SGG/CH/PV/076	Urbanos y Rústicos	Avenida Julian Frajales # 176	Chiapa de Corzo	9616160741
28	Ing. Joel Eli Nanguillasmú Sánchez	SGG/CH/PV/078	Urbanos	Presa Cecilio del Valle # 688, Esquina Presa Novillo, Palmas Electricistas	Tuxtla Gutiérrez	9611213578
29	Ing. Humberto Antonio Hidalgo Marina	SGG/CH/PV/080	Urbanos y Rústicos	19ª Poniente Sur # 1087, Colonia Burócratica	Tuxtla Gutiérrez	9616026591
30	Ing. Ricardo Gumercindo Aguilar Sánchez	SGG/CH/PV/083	Urbanos y Rústicos	Calle Jacarandas Esquina Avenida Primavera # 21, Colonia Laureles 1	Tapachula	9626286542
31	Ing. José Antonio Martínez Becerra	SGG/CH/PV/086	Urbanos	Avenida 1ª Norte Poniente # 1208, Colonia Centro	Tuxtla Gutiérrez	9616122663
32	Arq. Alberto Aguilar Aguilar	SGG/CH/PV/087	Urbanos y Rústicos	Calle Topacio # 156, Fraccionamiento San Fernando	Tuxtla Gutiérrez	9616568612
33	Ing. Joaquín Esparza González	SGG/CH/PV/088	Urbanos y Rústicos	Avenida Hidalgo, sin número, Plaza Chacamax, Local 3, Planta baja, Colonia Centro	Palenque	9163454231



34	Ing. José Alejandro Mijangos Robles	SGG/CH/PV/089	Urbanos y Rústicos	3ª Avenida Sur Poniente # 1078, Colonia Centro	Tuxtla Gutiérrez	9616110276
35	Arq. Roberto Artemio Zúñiga Ortiz	SGG/CH/PV/092	Urbanos	1ª Avenida Poniente Sur #16-A, Colonia Centro	Comitán de Domínguez	9636327111
36	Ing. Araón Méndez Aguilar	SGG/CH/PV/093	Urbanos y Rústicos	3ª Avenida Sur Poniente # 1078, Planta baja, Colonia Centro	Tuxtla Gutiérrez	9616113448
37	Arq. José Alberto Gómez Conde	SGG/CH/PV/094	Urbanos y Rústicos	Calle Central Poniente Lic. Benito Juárez # 52-B, Barrio Guadalupe	Comitán de Domínguez	9636328495
38	Ing. Alejandro Antonio Ramos Burguete	SGG/CH/PV/095	Urbanos	Prolongación Baja California # 79, Barrio San Ramón	San Cristóbal de las Casas	9676884047
39	Ing. Marco Antonio Coutiño Gómez	SGG/CH/PV/096	Urbanos y Rústicos	2ª Avenida Sur Oriente # 1057, Colonia Centro	Tuxtla Gutiérrez	9616131235
40	Arq. Mario Armando Ojeda Mandujano	SGG/CH/PV/098	Urbanos	15ª Avenida Sur y 30 Calle Oriente, Manzana 6, Lote 1, Fraccionamiento El Carmen y Maravillas	Tapachula	9621123583
41	Ing. Enrique Solís García	SGG/CH/PV/099	Urbanos	14ª Avenida Norte # 16, Colonia Centro	Tapachula	9626254720
42	Ing. Juan Lucio Gerardo Tercero	SGG/CH/PV/100	Urbanos	Andador El Palmito, Manzana 10, Lote 8, Fraccionamiento Las Palmas	Tapachula	9621428906
43	Ing. Josué Armenta Gómez	SGG/CH/PV/101	Urbanos y Rústicos	Avenida Juárez Sur # 34	Huixtla	9646421714
44	Ing. Alberto Román Bonilla Villanueva	SGG/CH/PV/102	Urbanos	Pirules # 27, Fraccionamiento Laureles II	Tapachula	9626260971
45	Ing. Fernando Zarate Mújica	SGG/CH/PV/104	Urbanos y Rústicos	-----	Arriaga	-----
46	Arq. Eduardo Rodolfo García Herмосilla	SGG/CH/PV/105	Urbanos	3ª Avenida Sur # 26-B, Colonia Centro	Tapachula	9626256370
47	Ing. Miguel Ángel Salazar Orduña	SGG/CH/PV/106	Urbanos y Rústicos	17ª Calle Oriente # 62-A, Colonia Centro	Tapachula	9626225779
48	Ing. Alejandro Enrique Paz Espinosa	SGG/CH/PV/107	Urbanos y Rústicos	3ª Avenida Norte Poniente # 1077-B, Zona Centro	Tuxtla Gutiérrez	9611122920
49	Ing. Fernando Salinas Rodríguez	SGG/CH/PV/109	Urbanos y Rústicos	3ª Calle Oriente # 72-B	Tapachula	9621493852
50	Arq. Procopio Pérez Brito	SGG/CH/PV/110	Urbanos y Rústicos	Avenida Hidalgo, sin número, Plaza Chacamax, Local 5, Colonia Centro	Palenque	9163451154
51	Arq. José Alfredo Villagrán Pinzón	SGG/CH/PV/111	Urbanos	13ª Calle Oriente # 40, entre 7ª y 9ª Norte, Colonia Centro	Tapachula	9626428765



52	Ing. Emmerin Molina Zenteno	SGG/CH/PV/112	Urbanos y Rústicos	Calle Golondrinas # 289, Colonia Los Pájaros	Tuxtla Gutiérrez	9612124844
53	Arq. Juan Manuel Sánchez Álvarez	SGG/CH/PV/113	Urbanos	7ª Poniente Sur # 248-4, Colonia Centro	Tuxtla Gutiérrez	9611903964
54	Ing. Isauro Camacho Culebro	SGG/CH/PV/114	Urbanos y Rústicos	Blvd. Belisario Domínguez # 1517, Colonia ISSSTE	Tuxtla Gutiérrez	9611214274 9616027513
55	Arq. José Antonio Tovar Aguilar	SGG/CH/PV/115	Urbanos	5ª Avenida Norte Poniente # 1960, interior 7, Privada Angélica, Barrio Covadonga	Tuxtla Gutiérrez	9616001883
56	Arq. Samy Alejandro López López	SGG/CH/PV/116	Urbanos	3ª Avenida Norte # 53, Colonia Centro	Tapachula	9626250607
57	Ing. Luis Alberto Roblero González	SGG/CH/PV/117	Urbanos	1ª Privada Sur # 56, entre 6ª y 8ª Oriente, Colonia Centro	Tapachula	9626255181
58	Arq. Joaquín Zieehl Espinoza de los Monteros	SGG/CH/PV/118	Urbanos y Rústicos	3ª Avenida Norte # 83, Colonia Centro	Tapachula	9626255828
59	Ing. Julio Esteban Espinosa Ruiz	SGG/CH/PV/119	Urbanos y Rústicos	Avenida Independencia # 82, Barrio San Miguel	Chiapa de Corzo	9616160939
60	Ing. Carmen Antero Castro Martínez	SGG/CH/PV/120	Urbanos y Rústicos	Avenida Miguel Hidalgo # 18-B, Barrio de Santa Lucia	San Cristóbal de las Casas	9676745299
61	Arq. Karla Jeannette Vázquez Espinosa	SGG/CH/PV/121	Urbanos	Blvd. Ciro Farrera # 451, Fraccionamiento Monte Real	Tuxtla Gutiérrez	9611938321
62	Ing. Gustavo Pérez Velasco	SGG/CH/PV/122	Urbanos	Avenida 1° de Enero, Manzana 53, Lote 21, Colonia Shanka	Tuxtla Gutiérrez	9612032330
63	Arq. Emanuel Ramos Bremermann	SGG/CH/PV/123	Urbanos y Rústicos	Calle Ferrocarril Oriente # 21, Colonia Centro	Huixtla	9646421628
64	Mo. Val. Samuel Gilberto de Alba Zenteno	SGG/CH/PV/125	Urbanos	5ª Poniente Sur # 147	Tuxtla Gutiérrez	9616137533
65	Arq. Beatriz Sánchez Flores	SGG/CH/PV/126	Urbanos y Rústicos	Francisco I. Madero 22-A, Colonia Centro	San Cristóbal de las Casas	9676317436
66	Arq. Luis Alberto Domínguez Aguilar	SGG/CH/PV/127	Urbanos y Rústicos	3ª Avenida Poniente Norte # 316, Barrio Cruz Grande	Comitán de Domínguez	9631014992
67	Arq. Jorge Antonio López Cruz	SGG/CH/PV/129	Urbanos y Rústicos	5ª Calle Norte Oriente # 28, Barrio Cruz Grande	Comitán de Domínguez	9631014273
68	Ing. Fernando Isaías Liévano Ruiz	SGG/CH/PV/130	Urbanos y Rústicos	Calle Venustiano Carranza # 32, Barrio de San Diego	San Cristóbal de las Casas	9676745393 9676784937
69	Arq. José Ulises Córdoba Gordillo	SGG/CH/PV/132	Urbanos y Rústicos	Calle Central Sur, sin número, Barrio Guadalupe	Ocosingo	9196731966



70	Ing. Jorge Eduardo de León Reyes	SGG/CH/PV/133	Urbanos	11ª Calle Oriente # 36, entre 11ª y 13ª Avenida Norte, Colonia Centro	Tapachula	9621182976
71	Ing. Gabriel Villafuerte Ruiz	SGG/CH/PV/134	Urbanos y Rústicos	Calle Cintalapa # 8, Barrio del Cerrillo	San Cristóbal de las Casas	9676783549
72	Ing. Jesús Amílcar Bautista Liévano	SGG/CH/PV/136	Urbanos y Rústicos	Carretera Internacional Km. 1173 # 100, Colonia El Campanario	San Cristóbal de las Casas	9616541664
73	Ing. Francisco Javier Ovando Arias	SGG/CH/PV/137	Urbanos y Rústicos	Avenida Revolución # 21, Colonia Centro	Tonalá	9666632176
74	Ing. Juan Carlos Hidalgo Marina	SGG/CH/PV/138	Urbanos	19ª Poniente Sur # 1087, Colonia Burócratica	Tuxtla Gutiérrez	9612330452
75	Arq. Marcelo Guadalupe Liévano Ruiz	SGG/CH/PV/139	Urbanos y Rústicos	Prolongación Benito Juárez # 47, interior 3, Barrio de San Diego	San Cristóbal de las Casas	9676317115
76	Arq. Humberto CoutiñoNazar	SGG/CH/PV/140	Urbanos y Rústicos	-----	Tuxtla Gutiérrez	-----
77	Ing. Pablo Valle Mora	SGG/CH/PV/141	Urbanos y Rústicos	22ª Calle Poniente # 7, Colonia San Sebastian	Tapachula	9621230958
78	Arq. María del Carmen Girón Ruiz	SGG/CH/PV/142	Urbanos y Rústicos	-----	Tonalá	-----
79	Arq. Carlos Antonio Domínguez Laugier	SGG/CH/PV/143	Urbanos	1ª Avenida Poniente Sur #14, Colonia Centro	Comitán de Domínguez	9631598732
80	Ing. Roel de Jesús Coutiño López	SGG/CH/PV/144	Urbanos y Rústicos	Calle Rosa del Oriente Esquina Avenida Miner # 132, Local 48, Planta alta, Plaza San Fernando, Fraccionamiento San Fernando	Tuxtla Gutiérrez	9612230793
81	Arq. Ofelia Bernadette Roldán Pérez	SGG/CH/PV/145	Urbanos	4ª Avenida Sur Poniente # 530, Colonia Centro	Tuxtla Gutiérrez	9611348854
82	Arq. Alhema Aurora Vleeschower Magdaleno	SGG/CH/PV/146	Urbanos	2ª Cerrada de la Era # 2, Barrio de San Martín	San Cristóbal de las Casas	9676835453
83	Ing. Luis Eduardo Gutiérrez Aguilar	SGG/CH/PV/147	Urbanos	1ª Cerrada de la Era # 2, Colonia La Quinta San Martín	San Cristóbal de las Casas	9671356931
84	Ing. Abdiel Martínez González	SGG/CH/PV/148	Rústicos	Calle Pipila # 38, Fraccionamiento La Raza	San Cristóbal de las Casas	9671107731
85	Ing. RodolfoAlberto Farrera Maza	SGG/CH/PV/149	Urbanos	9ª Oriente Norte # 228, Colonia Centro	Tuxtla Gutiérrez	9616124802
86	Ing. Raúl López Aguilar	SGG/CH/PV/150	Rústicos	Calle Belisario Domínguez # 118, Barrio Nicatan	Tonalá	9666668312
87	Ing. Pedro Pérez López	SGG/CH/PV/151	Urbanos	Calle Privada Cañahueca # 123, Colonia Residencial Campestre	Tuxtla Gutiérrez	9611409995



88	Ing. César Agustín Reyes González	SGG/CH/PV/152	Urbanos	Av. Isabel La Católica # 17-a, Barrio del Cerrillo	San Cristóbal de las Casas	967 6788008
89	Ing. Rubén Silva Silva	SGG/CH/PV/153	Rústicos	Calle Ponciano # 1, Colonia Las Ranas	Pichucalco	9321000421
90	Ing. Oscar Olinto Castillo Solís	SGG/CH/PV/154	Urbanos	Av. Rosa del Sur, Manzana 67, Casa 284, Colonia Infonavit El Rosario	Tuxtla Gutiérrez	9611947463
91	Ing. Jorge Luis Aguilar Sánchez	SGG/CH/PV/155	Urbanos	Primer Callejón Sur Oriente # 28, Barrio Aeropuerto	Ocosingo	

Publicación No. 3626-A-2023

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Fiscalía de Robo de Vehículos
Unidad de Investigación y Judicialización de la Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos
Tuxtla Gutiérrez
Investigador07
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EDICTO

Se le notifica **AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL**, la recuperación del vehículo de las siguientes características: **MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR ROJO, MODELO FALSO 2008, MODELO ORIGINAL 2012, NUMERO DE SERIE FALSA 3VWYV49MX8MS57220, MOTOR FALSO CBP056431, MOTOR ORIGINAL CBP291350, CON PLACAS DE CIRCULACION DSJ097B PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS**; el cual se encuentra en el interior de los patios que ocupa la **DIRECCION DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS DE ESTA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE FECHA 06 DE JULIO DEL AÑO 2021**, bajo el resguardo y la administración de la Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados de esta Fiscalía General del Estado, afecto a la Carpeta de Investigación número **0187-101-2401-2021**, que se instruye en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTUOSOS**, de hechos ocurridos tramo carretero san Fernando, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el bien mueble; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de 90 días, contados a partir de la notificación, el bien causara abandono a favor del Estado; Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, ubicada en **LIBRAMIENTO NORTE. ORIENTE, NUMERO 2010, COLONIA EL BOSQUE, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, TELÉFONO: 01-961-61-7-23-00, EXT. 17309**, los autos de la indagatoria Respectiva para la toma de los datos pertinentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 del Estado de Chiapas; artículo 82 fracción II, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5 fracción y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 25, 26, 27, 28, 90, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

LIC. BARBARA ITZEL HERNANDEZ AGUIRRE. FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO.- RÚBRICA.



Publicación No. 3627-A-2023

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos
Unidad de Investigación y Judicialización de la
Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos Tuxtla Gutiérrez
Investigador 05
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EXPEDIENTE: C.I. 0039-101-2401-2021**EDICTO**

Se le notifica **AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL**, la recuperación del vehículo de las siguientes características: **MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 2012, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE ORIGINAL 3N1EB31S2CK306926, SERIE FALSA 3N1EB31S19AK320741, NUMERO DE MOTOR GA16720598Y CON PLACAS DE CIRCULACION DSP892B PARTICULARES DE CHIAPAS**; el cual se encuentra a disposición en el interior del encierro vehicular denominado **"GRUAS SANPER"**, **UBICADO EN AVENIDA EL PALMAR 2, NUMERO 202 COLONIA ARROYO GRANDE, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, BAJO EL NUMERO DE INVENTARIO 1320 DE FECHA 02 DOS DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, bajo el resguardo y la administración de la Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados de esta Fiscalía General del Estado, afecto la Carpeta de Investigación número **0039-101-2401-2021**, que se instruye en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL TRASLADO DE VEHICULO CON REPORTE DE ROBO**, de hechos ocurridos en esta Ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el bien mueble; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de 90 días, contados a partir de la notificación, el bien causara abandono a favor del Estado; Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, ubicada en **LIBRAMIENTO NORTE. ORIENTE, NUMERO 2010, COLONIA EL BOSQUE, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, TELÉFONO: 01-961-61-7-23-00, EXT. 17309**, los autos de la indagatoria Respectiva para la toma de los datos pertinentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 del Estado de Chiapas; artículo 82 fracción II, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5 fracción y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 25, 26, 27, 28, 90, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

LIC. JESICA DE JESUS MONTERO VIDAL. FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO.- RÚBRICA.



Publicación No. 3628-A-2023

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos
Unidad de Investigación y Judicialización de la
Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos Tuxtla Gutiérrez
Investigador 01
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EXPEDIENTE: C.I. 0179-101-2401-2022

EDICTO

Se le notifica **AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL Y/O JORGE LUIS JONAPA SANCHEZ**, la recuperación del vehículo de las siguientes características: **MARCA DODGE RAM, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR AZUL, MODELO 2007, NUMERO DE SERIE: 1D7HU18287J581924, MOTOR NO APLICA, PLACAS DE CIRCULACION CW-2680-C, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS**; el cual se encuentra a disposición en el interior del encierro vehicular denominado **“EL CANELO”**, bajo el resguardo y la administración de la Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados de esta Fiscalía General del Estado, afecto la Carpeta de Investigación número **0179-101-2401-2022**, que se instruye en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN OFENDIDOS**, de hechos ocurridos en esta Ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el bien mueble; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de 90 días, contados a partir de la notificación, el bien causara abandono a favor del Estado; Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, ubicada en **LIBRAMIENTO NORTE. ORIENTE, NUMERO 2010, COLONIA EL BOSQUE, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, TELÉFONO: 01-961-61-7-23-00, EXT. 17309**, los autos de la indagatoria Respectiva para la toma de los datos pertinentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 del Estado de Chiapas; artículo 82 fracción II, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5 fracción y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 25, 26, 27, 28, 90, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

LIC. MARITZA CASTRO GUTIÉRREZ. FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO.- RÚBRICA



Publicación No. 3629-A-2023**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Fiscalía de Robo de Vehículos

Unidad de Investigación y Judicialización de la Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos**Tuxtla Gutiérrez****Investigador 07***"2022, Año de Ricardo Flores Magón"***EDICTO**

Se le notifica **AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL**, la recuperación del vehículo de las siguientes características: **MARCA VOLSWAGEN, TIPO JETTA, COLOR AZUL, MODELO FALSO: 2013 MODELO ORIGINAL DEL COMPACTO 2011, MODELO ORIGINAL DE LA COMPUTADORA 2016, MODELO CON NUMERO DE SERIE FALSA 3VWLW6AJ3DM231058, NUMERO DE SERIE ORIGINAL DEL COMPACTO: 3VWLW2160BM394946, NUMERO DE SERIE ORIGINAL DE LA COMPUTADORA: 3VW2W2AJ8GM394071, NUMERO DE MOTOR FALSO: CCC164150, CON PLACAS DE CIRCULACION DNZ605D PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS;** el cual se encuentra en el interior de los patios que ocupa la **DIRECCION DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS DE ESTA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE FECHA 07 DE ABRIL DEL AÑO 2022**, bajo el resguardo y la administración de la Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados de esta Fiscalía General del Estado, afecto a la Carpeta de Investigación número **0077-101-2401-2022**, que se instruye en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTUOSOS**, de hechos ocurridos en ciudad de Chiapa de corzo, Chiapas; por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el bien mueble; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de 90 días, contados a partir de la notificación, el bien causara abandono a favor del Estado; Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, ubicada en **LIBRAMIENTO NORTE. ORIENTE, NUMERO 2010, COLONIA EL BOSQUE, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, TELÉFONO: 01-961-61-7-23-00, EXT. 17309**, los autos de la indagatoria Respectiva para la toma de los datos pertinentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 del Estado de Chiapas; artículo 82 fracción II, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5 fracción y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 25, 26, 27, 28, 90, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

LIC. BARBARA ITZEL HERNANDEZ AGUIRRE. FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO.- RÚBRICA.

Publicación No. 3630-A-2023**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Fiscalía de Robo de Vehículos

Unidad de Investigación y Judicialización de la Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos**Tuxtla Gutiérrez****Investigador 07***"2022, Año de Ricardo Flores Magón"***EDICTO**

Se le notifica **AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL**, la recuperación del vehículo de las siguientes características: **MARCA NISSAN, TIPO DOBLE CABINA, COLOR GRIS, MODELO 2004, MODELO ORIGINAL 2003, NUMERO DE SERIE FALSA 3N6CD13S64K098709, CON NUMERO DE SERIE ORIGINAL: 3N6CD13S03K050704, CON NUMERO DE MOTOR:KA24183432A, CON PLACAS DE CIRCULACION: CV1138A PARTICULARRES DEL ESTADO DE CHIAPAS**; el cual se encuentra en el interior de los patios que ocupa la **DIRECCION DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS DE ESTA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2022**, bajo el resguardo y la administración de la Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados de esta Fiscalía General del Estado, afecto al Registro de Atención número **0040-101-2401-2022**, que se instruye en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS**, de hechos ocurridos en ciudad de Chiapa de corzo, Chiapas; por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el bien mueble; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de 90 días, contados a partir de la notificación, el bien causara abandono a favor del Estado; Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, ubicada en **LIBRAMIENTO NORTE. ORIENTE, NUMERO 2010, COLONIA EL BOSQUE, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, TELÉFONO: 01-961-61-7-23-00, EXT. 17309**, los autos de la indagatoria Respectiva para la toma de los datos pertinentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 del Estado de Chiapas; artículo 82 fracción II, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5 fracción y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 25, 26, 27, 28, 90, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

LIC. BARBARA ITZEL HERNANDEZ AGUIRRE. FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO. RÚBRICA.

Publicación No. 3631-A-2023**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos

Unidad de Investigación y Judicialización de la Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos**Tuxtla Gutiérrez****Investigador 04***"2022, Año de Ricardo Flores Magón"***R.A. 0228-101-2401-2021****EDICTO.**

AL INTERESADO, LEGAL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO EQUINOX L5, COLOR GRIS, MODELO 2008, CON NUMERO DE SERIE FALSA 2CNDL13FX86186711, CON NUMERO DE SERIE ORIGINAL 2CNDL13FX56186736, CON NUMERO DE MOTOR HECHO EN CANADA:

Se le notifica que, mediante acuerdo de fecha **17 de mayo de 2021**, se decreto el aseguramiento precautorio del vehículo **MARCA CHEVROLET, TIPO EQUINOX L5, COLOR GRIS, MODELO 2008, CON NUMERO DE SERIE FALSA 2CNDL13FX86186711, CON NUMERO DE SERIE ORIGINAL 2CNDL13FX56186736, CON NUMERO DE MOTOR HECHO EN CANADA** dentro del Registro de Atención número 0228-101-2401-2021 la cual fuera puesta a disposición de esta representación social en fecha **17 de mayo de 2021**; por lo que se le apercibe, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, transcurridos 90 días naturales a partir de la notificación, el vehículo cuyas características han quedado descritas en líneas del párrafo anterior, se dará estricto cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 51, Párrafo III, IV, V, VI y VII, del Código Penal vigente en el Estado, así como lo señalado en los numerales 231, 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía de Combate de Robo de Vehículo ubicado en Libramiento Norte Oriente número 2010 de la colonia El Bosque perteneciente al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. el contenido de la presente indagatoria en la que se actúa para la toma de los datos pertinentes; haciendo de su conocimiento que dicha notificación se publicará por dos edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación estatal.

Sírvase de sustento lo enunciado en los artículos 21, 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Local, 217, 229, 230, 231, 232, 239 fracciones I y III, 240 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 51 del Código Penal para el Estado de Chiapas, 1, 2, 3, 5 al 8, 14, 15, 22, al 27, 34, 52 y demás relativos de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, 1, 10, 11 fracción II inciso b) numeral 9, 16 fracción XXX y 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 130 y 131 del reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Jhonny Chame Burguete Fiscal del Ministerio Público Investigador de la Unidad de Investigación y Judicialización de la Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, quien actúa legalmente.

Diciembre 06, 2022

JHONNY CHAME BURGUETE. Fiscal del Ministerio Público Investigador.- Rúbrica.

Publicación No. 3632-A-2023**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos

Unidad de Investigación y Judicialización de la Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos**Tuxtla Gutiérrez****Investigador 04***“2022, Año de Ricardo Flores Magón”***R.A. 0421-101-2401-2021****EDICTO.**

AL INTERESADO, LEGAL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO MARCA MINI, TIPO COOPER, MODELO 2019, NUMERO DE SERIE FALSA WMWXR3107KTL09547, NUMERO DE MOTOR F836H865, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE ORIGINAL WMWXR3103KTP41505:

Se le notifica que, mediante acuerdo de fecha **23 de agosto de 2021**, se decreto el aseguramiento precautorio del vehículo **MARCA MINI, TIPO COOPER, MODELO 2019, NUMERO DE SERIE FALSA WMWXR3107KTL09547, NUMERO DE MOTOR F836H865, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE ORIGINAL WMWXR3103KTP41505** dentro del Registro de Atención número 0421-101-2401-2021 la cual fuera puesta a disposición de esta representación social en fecha **23 de agosto de 2021**; por lo que se le apercibe, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, transcurridos 90 días naturales a partir de la notificación, el vehículo cuyas características han quedado descritas en líneas del párrafo anterior, se dará estricto cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 51, Párrafo III, IV, V, VI y VII, del Código Penal vigente en el Estado, así como lo señalado en los numerales 231, 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía de Combate de Robo de Vehículo ubicado en Libramiento Norte Oriente número 2010 de la colonia El Bosque perteneciente al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. el contenido de la presente indagatoria en la que se actúa para la toma de los datos pertinentes; haciendo de su conocimiento que dicha notificación se publicará por dos edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación estatal.

Sírvase de sustento lo enunciado en los artículos 21, 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Local, 217, 229, 230, 231, 232, 239 fracciones I y III, 240 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 51 del Código Penal para el Estado de Chiapas, 1, 2, 3, 5 al 8, 14, 15, 22, al 27, 34, 52 y demás relativos de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y



Decomisados para el Estado de Chiapas, 1, 10, 11 fracción II inciso b) numeral 9, 16 fracción XXX y 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 130 y 131 del reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Jhonny Chame Burguete Fiscal del Ministerio Público Investigador de la Unidad de Investigación y Judicialización de la Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, quien actúa legalmente.

Diciembre 06, 2022

JHONNY CHAME BURGUETE, Fiscal del Ministerio Público Investigador. Rúbrica.



Publicación No. 3633-A-2023

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos
Unidad de Investigación y Judicialización de la
Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos Tuxtla Gutiérrez
Investigador 03
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EXPEDIENTE: R. A. 0037-101-2401-2022

EDICTO

Se le notifica **AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL**, la recuperación del vehículo de las siguientes características: **MARCA: NISSAN, TIPO: MARCH HATCHBACK, COLOR AZUL, MODELO: 2018, NUMERO DE SERIE 3N1CK3CDOJL228160, NUMERO DE MOTOR HR16763246P, PLACAS DE CIRCULACIÓN HER566D DEL ESTADO DE GUERRERO;** el cual se encuentra a disposición en el interior del encierro vehicular denominado **"EL CANELO"** bajo el resguardo y la administración de la Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados de esta Fiscalía General del Estado, afecto al Registro de Atención número **0037-101-2401-2022**, que se instruye en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL TRASLADO DE VEHICULO CON REPORTE DE ROBO**, de hechos ocurridos en esta Ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el bien mueble; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de 90 días, contados a partir de la notificación, el bien causara abandono a favor del Estado; Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, ubicada en **LIBRAMIENTO NORTE. ORIENTE, NUMERO 2010, COLONIA EL BOSQUE, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, TELÉFONO: 01-961-61-7-23-00, EXT. 17309**, los autos de la indagatoria Respectiva para la toma de los datos pertinentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 del Estado de Chiapas; artículo 82 fracción II, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5 fracción y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 25, 26, 27, 28, 90, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

LIC. RODOLFO ALBERTO RUIZ ANTONIO. FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO.- RÚBRICA.



Publicación No. 3634-A-2023

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos
Unidad de Investigación y Judicialización de la
Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos Tuxtla Gutiérrez
Investigador 01
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EXPEDIENTE: R.A. 0562-101-2401-2022

EDICTO

Se le notifica **AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL**, la recuperación del vehículo de las siguientes características: **MARCA KIA, TIPO RIO, COLOR BLANCO, SERIE FALSA: 3KPA24BC6LE128462, SERIE ORIGINAL: 3KPA24BC9LE289145, NUMERO DE MOTOR FALSO: G4FGKE026424, MOTOR ORIGINAL: G4FGKE074151, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO DSN326D, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS**; el cual se encuentra a disposición en el interior del encierro vehicular denominado **“EL CANELO”**, **BAJO LA DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS, BAJO EL NUMERO DE INVENTARIO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**, bajo el resguardo y la administración de la Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados de esta Fiscalía General del Estado, afecto la Registro de Atención número **0562-101-2401-2022**, que se instruye en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA POSIBLE COMISION DE HECHOS DELICTUOSOS**, de hechos ocurridos en esta Ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas; por lo que se le apercibe para que no enajene o grave el bien mueble; así como de no manifestar lo que a su derecho convenga trascurrido el plazo de 90 días, contados a partir de la notificación, el bien causara abandono a favor del Estado; Poniendo a su disposición en las instalaciones de esta Fiscalía de Combate al Robo de Vehículos, ubicada en **LIBRAMIENTO NORTE. ORIENTE, NUMERO 2010, COLONIA EL BOSQUE, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, TELÉFONO: 01-961-61-7-23-00, EXT. 17309**, los autos de la indagatoria Respectiva para la toma de los datos pertinentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92 del Estado de Chiapas; artículo 82 fracción II, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5 fracción y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 25, 26, 27, 28, 90, 91 y 93 de la Ley de Bienes Asegurados; Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

LIC. MARITZA CASTRO GUTIÉRREZ. FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO.- RÚBRICA.



PUBLICACIONES FEDERALES

Publicación No. 0805-B-2023

COFEPRIS-CETR-CHIS.-08-22

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA C. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DE EL C. SAMUEL SILVAN OLAN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS E INSTITUTO DE SALUD, DR. LIMBER DEL CARMEN GARCÍA ZAPATA, ASÍ COMO EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “**LA ENTIDAD**”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, los instrumentos consensuales específicos que “**LAS PARTES**” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, “**LA ENTIDAD**”, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud y el Secretario de Hacienda; en tanto que por “**LA SECRETARÍA**”, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 25 de noviembre de 2016, el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre “**LA SECRETARÍA**” y “**LA**



ENTIDAD” para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.4 La C. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPYP-0214-2022, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio No. 801.1.-05, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y



Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.

- I.6** Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1** El Dr. José Manuel Cruz Castellanos, fue designado por el Gobernador del Estado, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2018, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 8, 11, 14, fracción I y II, 21, 28, fracción XIII, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2 y 18, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- II.2** El C. Samuel Silvan Olan, fue designado por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, mediante nombramiento de fecha 16 de junio de 2019, Director de Administración y Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.
- II.3** El Dr. Limber del Carmen García Zapata, fue designado como Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas e Instituto de Salud, mediante nombramiento de fecha 1 de septiembre de 2021 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 7, fracción VI, 31, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.
- II.4** Dentro de las funciones de Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas e Instituto de Salud, se encuentran las de vigilar que las acciones de protección contra riesgos sanitarios que se realizan en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción II y IV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.
- II.5** Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.
- II.6** El Dr. Javier Jiménez Jiménez, fue designado por el Gobernador del Estado, mediante nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, Secretario de Hacienda y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Chiapas; 6, 7, 8, 11, 21, 28, fracción II, y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- II.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio “C”, colonia Maya, código postal 29010, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. La “UNIDAD EJECUTORA” declara que:

- III.1 De conformidad con “**EL ACUERDO MARCO**”, el Dr. José Manuel Cruz Castellanos, titular del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de “**UNIDAD EJECUTORA**”, según con lo previsto en los artículos 1, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2 y 18, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2018.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, que firmados por “**LAS PARTES**”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “**LA ENTIDAD**”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “**EL ACUERDO MARCO**”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “**LA ENTIDAD**”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:



PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
<p>“Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios”</p> <p>(Regulación y Fomento Sanitarios)</p>	Ramo 12	<p>\$11,726,529.00</p> <p>(ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)</p>
<p>“Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública”</p> <p>(Laboratorio Estatal de Salud Pública)</p>	Ramo 12	<p>\$9,000,000.00</p> <p>(NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)</p>
	TOTAL	<p>\$20,726,529.00</p> <p>(VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)</p>

“**LAS PARTES**” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que “**LA ENTIDAD**” acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que “**LA ENTIDAD**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, “**LA ENTIDAD**”, a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Hacienda de “**LA ENTIDAD**”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen,



dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **“UNIDAD EJECUTORA”**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar y remitir a **“LA SECRETARÍA”** a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados. La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá informar mediante oficio a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la **“UNIDAD EJECUTORA”** de esta transferencia.

La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de **“LA ENTIDAD”**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de **“LA ENTIDAD”** a la **“UNIDAD EJECUTORA”** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **“UNIDAD EJECUTORA”** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **“UNIDAD EJECUTORA”** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la **“UNIDAD EJECUTORA”**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2** del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:



- I. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **“LA SECRETARÍA”** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.
- III. **“LA ENTIDAD”**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **“Avance Físico-Financiero 2022”**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia. En virtud de ello, el **“Avance Físico-Financiero 2022”** que presente **“LA ENTIDAD”**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de **“LA ENTIDAD”** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.



Asimismo, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por “**LA ENTIDAD**”.

- IV. “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. “**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “**LA ENTIDAD**”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “**LA SECRETARÍA**”, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.
- VI. Los recursos presupuestarios federales que “**LA SECRETARÍA**” se compromete a transferir a “**LA ENTIDAD**”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- “**LAS PARTES**” convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** que genere “**LA SECRETARÍA**”, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas e Instituto de Salud, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el “Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal” vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 “Catálogo de Insumos”** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere “**LA ENTIDAD**” y valide “**LA SECRETARÍA**” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y,



el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas e Instituto de Salud, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a **“LA ENTIDAD”** que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **“LA ENTIDAD”** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”** y en el presente Convenio Específico, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, responsable ante **“LA SECRETARÍA”** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de **“LA ENTIDAD”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la



recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Hacienda, de **“LA ENTIDAD”**, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Gestionar a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.
- VII. Entregar, por conducto de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la **“UNIDAD EJECUTORA”**, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la “**UNIDAD EJECUTORA**”.

- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2022”.
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas e Instituto de Salud, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “**LA ENTIDAD**”, no hayan sido ministrados a la “**UNIDAD EJECUTORA**”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV. Proporcionar, por conducto de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, la información y documentación que “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de “**LA ENTIDAD**” y entregarles copia del mismo.
- XVII. Difundir en la página de Internet de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar, por conducto de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

- I. Transferir a “**LA ENTIDAD**”, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de “**LA ENTIDAD**”.
- III. Verificar que la “**UNIDAD EJECUTORA**”, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que “**LA ENTIDAD**”, por conducto de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que “**LA ENTIDAD**” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “**LA ENTIDAD**”, no hayan sido ministrados a la “**UNIDAD EJECUTORA**”, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.



- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**” y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de “**LA SECRETARÍA**”, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su **Anexo 4**.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “**LA ENTIDAD**” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “**LAS PARTES**”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que “**LAS PARTES**”, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- “**LAS PARTES**” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.



Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la



Ciudad de México, renunciando **“LAS PARTES”** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

POR “LA SECRETARIA” EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ. LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS C. ANAHI GUADALUPE OROZCO. POR “ LA ENTIDAD” EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. SAMUEL SILVAN OLAN. EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS E INSTITUTO DE SALUD, DR. LIMBER DEL CARMEN GARCÍA ZAPATA. EL SECRETARIO DE HACIENDA DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ.- **RÚBRICAS.**



ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: CHIAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS-08-22

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	\$3,342,061.00	\$2,267,129.00	\$5,609,190.00
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	\$801,313.00	\$449,517.00	\$1,250,830.00
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	\$2,423,483.00	\$1,719,891.00	\$4,143,374.00
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$703,592.00		\$703,592.00
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	\$1,485,360.00	\$449,517.00	\$1,934,877.00
	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.	\$195,442.00		\$195,442.00
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$488,605.00		\$488,605.00
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	\$293,163.00		\$293,163.00
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	\$1,993,510.00		\$1,993,510.00
	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020. Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deben cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinados al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.			
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).			\$4,113,946.00	\$4,113,946.00
TOTAL		\$11,726,529.00	\$9,000,000.00	\$20,726,529.00

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN DE AJUSTERÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: CHIAPAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-08-22

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C. ANAHI GUADALUPE OROZCO

POR "LA ENTIDAD"

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. SAMUEL SILVAN OLAN

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS E INSTITUTO DE SALUD

DR. LIMBER DEL CARMEN GARCIAZAPATA

EL SECRETARIO DE HACIENDA

DR. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.





ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CHIAPAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS-08-22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).								
Actividad Específica		Metas							TOTAL	
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
APCRS	1. Enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empaquetan productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	1								1
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).		2	1	1	1	1			6
	3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).			460	460	460	460	460		2300
	4. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).				1	1	1	1	1	5
	5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).									
	6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).									
	7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	20%				40%			40%	100%
	8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%				40%			40%	100%
LESP	9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).		460	460	460	460	460		2300	
	10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).									
	11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).									
	12. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).		3	3	3	3	3	3	18	

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.							
Actividad Específica		Metas							TOTAL
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	13. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).		8	8	8	8	8	8	48
	14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).				1	1	1	1	1
LESP	15. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).		8	8	8	8	8	8	48

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CHIAPAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-08-22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).								
Actividad Específica		Metas								
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
APCRS	16. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	1								1
	17. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
	18. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
	19. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
	21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.		1						1	2
	22. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
	23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	1	1	1	1	1	1	1	1	7
	24. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	20%			40%				40%	100%
	25. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%			40%				40%	100%
LESP	26. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	
	27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	2	2	2	2	2	2	3	15	
	28. Realizar los análisis del monitoreo de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.		30					30	60	
	29. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.	6	6	6	6	7	7	7	45	

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CHIAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-08-22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.							
Actividad Específica		Metas							TOTAL
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	30. Elaborar el plan de trabajo anual.	1							1
	31. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1		1			3
	32. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1	1	1		6
	33. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1				1		2
	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	1	1	7
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.					1			1
	36. Acudir a la reunión nacional.					1			1
	37. Elaborar reporte final de actividades.							1	1
	38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%			40%			40%	100%

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.							
Actividad Específica		Metas							TOTAL
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
APCRS	39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	90	90	90	90	90	90	90	630
	40. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	5	5	35
	41. Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para conocer el cumplimiento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	5	5	5	5	5	5	5	35
	42. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2	4	2	4	2	4	2	20
	43. Realizar el muestreo de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	9	11	12	12	11	11	8	74
	44. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	2		2		2		2	8
	45. Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones, por Saneamiento Básico y por Atención Médica Ambulatoria.	1		1		1		1	4
	46. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realizan estudios de mastografía.	1		1		1			3
	47. Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los almacenes (fiscalizados o no) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que garanticen la inocuidad de los bienes asegurados, que sean susceptibles de entregar en Donación.			1				1	2
LEBP	48. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	9	11	12	12	11	11	8	74

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CHIAPAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-08-22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.							
		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	49. Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%		40%				40%	100%

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.							
		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1							1
	51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.		1						1
	52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.		1	1	1	1	1	1	6
	53. Formalizar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.			1		1		1	3
	54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.			1	1	1	1	1	5
	55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.							1	1
	56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.						1		1
	57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de solapa durante verificaciones sanitarias.				1	1	1	1	4
	58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.				1	1	1	1	4
	59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.				1	1	1	1	4
	60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.		1					1	2
	61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.		1	1	1	1	1	1	6
	62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1	1	1	1	1	1	1	7
63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.							1	1	

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CHIAPAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-08-22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	64. Designar un enlace o responsable del SGC y su equipo de trabajo.		1						1
	65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.			1	1				2
	66. Capacitar en los temas del SGC.		1	1	1	1	1	1	6
	67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).		1						1
	68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.			1					1
	69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.				1		1		2
	70. Determinar el alcance del SGC.				1				1
	71. Describir las partes interesadas del SGC.						1		1
	72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SGC.		1						1
	73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SGC.					1			1
	74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.			1			1		2
	75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.					1			1
	76. Capacitar a auditores internos de calidad.								
	77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.							1	1
78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquellas APCRS que se encuentran en este proceso).									

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.							
Actividad Específica		Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.						1		1
	81. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						1		1
	82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.		1	1	1	1	1	2	7
	83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%			40%			40%	100%

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CHIAPAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-08-22

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020. Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deben cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.								
Actividad Específica									
Metas									
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	84. Enviar a la COFEPRIS el Padrón de Sistemas de Abastecimiento de Agua Públicos y Privados en el Estado.								
	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).								
	86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).								
	87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs. (Anexo RESAs).								
	88. Realizar visitas de verificación a empresas que residen dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).								
	89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residen dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).								

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.									
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.									
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).									
Actividad Específica										
Metas										
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
LESP	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matiz-análito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	7	
	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.		1						1	2
	92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.		1						1	2
	93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	1	7

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: CHIAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-08-22

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C. ANAHI GUADALUPE OROZCO

POR "LA ENTIDAD"

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. SAMUEL SILVAN OLÁN

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS E INSTITUTO DE SALUD

DR. LIMBER DEL CARMEN GARCÍA ZAPATA

EL SECRETARIO DE HACIENDA

DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2022

ENTIDAD: CHIAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.08.22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	1. Enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empaquetan productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).						
	3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnico, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).						
	4. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnico, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).						
	6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.						
	8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
LESP	9. Realizar las determinaciones especificadas en las tablas de muestreo a los productos de la pesca, cárnico, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).						
	10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).						
	11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).						
	12. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estados del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	13. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).						
	14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
LESP	15. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTERIO REPUBLICANO, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. AJENOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2022

ENTIDAD: CHIAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS-08-22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	16. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.						
	17. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.						
	18. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.						
	19. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.						
	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.						
	21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
	22. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
	23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						
	24. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
	25. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
LESP	26. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.						
	27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.						
	28. Realizar los análisis del monitoreo de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.						
	29. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	30. Elaborar el plan de trabajo anual.						
	31. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.						
	32. Elaborar el reporte mensual.						
	33. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.						
	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.						
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.						
	36. Acudir a la reunión nacional.						
	37. Elaborar reporte final de actividades.						
	38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
	Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS DEBERÁN CUMPLIR A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ALISTERIO REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2022

ENTIDAD: CHIAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS-08-22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	40. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	41. Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para conocer el cumplimiento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	42. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	43. Realizar el muestreo de los productos cárnicos para determinación de Clerbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
	44. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, salos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	45. Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones, por Saneamiento Básico y por Atención Médica Ambulatoria.						
46. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realizan estudios de mastografía.							
47. Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los almacenes (fiscalizados o no) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que garanticen la inocuidad de los bienes asegurados, que sean susceptibles de entregar en Donación.							
LEBP	48. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clerbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	49. Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTE REPUBLICANO, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONCEPTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2022

ENTIDAD: CHIAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-08-22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.					
Actividad Específica		Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.						
	52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	53. Formalizar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.						
	54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.						
	55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.						
	56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.						
	57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de solapa durante verificaciones sanitarias.						
	58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.						
	59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.						
	60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.						
	61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.						
	62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.							
Total							

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO AL O ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTOREGIDACIÓN, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2022

ENTIDAD: CHIAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS-08-22

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.				
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.				
Objetivo Específico		Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.				
Actividad Específica	Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
	Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	54. Designar un enlace o responsable del SGC y su equipo de trabajo.					
	65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.					
	66. Capacitar en los temas del SGC.					
	67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).					
	68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.					
	69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.					
	70. Determinar el alcance del SGC.					
	71. Describir las partes interesadas del SGC.					
	72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SGC.					
	73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SGC.					
	74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.					
	75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.					
	76. Capacitar a auditores internos de calidad.					
	77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.					
	78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquellas APCRS que se encuentran en este proceso).					
Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.				
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.				
Objetivo Específico		Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.				
Actividad Específica	Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
	Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.					
	80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.					
	81. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.					
	82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.					
	83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.					
Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUDITORÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICHAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2022

ENTIDAD: CHIAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRS-CHIS_0822

Actividad Específica	Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
	Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación	Por comprobar		
Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.					
APCRS	84. Enviar a la COFEPRIS el Padrón de Sistemas de Abastecimiento de Agua Públicos y Privados en el Estado.					
	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).					
	86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).					
	87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs. (Anexo RESAs).					
	88. Realizar visitas de verificación a empresas que residen dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).					
	89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residen dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).					
Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Actividad Específica	Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
	Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).					
LESP	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-análisis, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.					
	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.					
	92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.					
	93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.					
Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ

DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTE DE RESPONSABILIDADES, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE MANEJO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONCEPTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2022

ENTIDAD: CHIAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-CHIS-08-22

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. ANAHI GUADALUPE OROZCO

C. SAMUEL SILVAN OLAN

EL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS E INSTITUTO DE SALUD

DR. LIMBER DEL CARMEN GARCIA ZAPATA

EL SECRETARIO DE HACIENDA

DR. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ

LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIEREN EN LA ELABORACION, SUSCRIPCION Y RECEPCION DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ALISTERDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECIFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
HORA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ÍTEM 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: CHIAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-CHIS-08-22

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COSEPS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	COSEPS	SG	COS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Establecer un sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.								Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.								Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria		
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.										
	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias tóxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria									
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	CEIMAR	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos								
	Incrementar el número de notificaciones de RAMS recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	CFIS	Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia								
	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.	CFIS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación								
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	COSEPS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño								
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.										
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación	CCAYAC	Dirección Ejecutiva de Innovación							

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCHI PÉREZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE ALISTERADO REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SERVIDOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: CHIAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-08-22

POR "LA SECRETARÍA"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C. ANAHI GUADALUPE OROZCO

POR "LA ENTIDAD"

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. SAMUEL SILVAN OLAN

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS E INSTITUTO DE SALUD

DR. LIMBER DEL CARMEN GARCÍA ZAPATA

EL SECRETARIO DE HACIENDA

DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE JUSTICIA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ENTIDAD: CHAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS-08-22

ANEXO 5
 CATALOGO DE INSUMOS

COFEPRIS	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Fluor, Arsénico, Plomo, plaguicidas y/u otros análisis de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 29501; 29102; 27101; 27201; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARTHIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL, SERVICIO POSTAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARTHIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION, VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION.	Paperería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; servicio de mensajería; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 29401; 29501; 29102; 27101; 27201; 31801; 35501; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARTHIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL, SERVICIO POSTAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARTHIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION, VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION.	Paperería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	22. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 29102; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARTHIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARTHIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION, VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION.	Paperería en general; materiales para impresión; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en aguas de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 29501; 29102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARTHIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARTHIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION, VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION.	Paperería en general; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	24. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	37201; 29102; 32301; 32302; 52901.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARTHIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS, ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	Pasajes terrestres nacionales; papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet; servicios de cómputo; peajes; boquias; micrófonos; proyector; componentes de equipo de cómputo; gasolina y víaticos.
LESP	25. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102	SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO, DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION, IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARTHIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS.	Víaticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; víaticos; pasajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo; traducción; fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.
	26. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 52401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA, PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Koser; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante-lactosa bilit; citrato de Simmons; E. coli ATCC 25922; enterococcos aerogenes ATCC 13648; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asaa bacteriológicas; bolas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio borosilicado con tapon esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; pailas aplicadoras de materia; pinzas de disección; pinzas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de leudadora; bioindicador Esteron; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de bombas solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora; agua destilada; autoclave; balanza analítica; caldo glutamato con minerales modificada (MGM); frotado de platino monoclonal; potenciómetro; solución buffer; termómetro; homogeneizador peristáltico; incubadora; lámpara UV; lentes protectoras; matriz Entremeyer; medio Triptona-Bile-Citruvato (TBC); micropipetas; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; pastillas de malla de fibra de vidrio; papel indicador pH; peptona bacteriológica; placas de microtitulación de 96 pocillos.
27. Realizar los análisis de Fluor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros análisis de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 52401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA, PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, SOFTWARE.	Bisulfato de sodio; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; metanol grado cromatográfico; gas inerte; estándar 4-bromofluorobenceno; estándar 1,4-difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; perlas con válvula de dos vías; nicotina; gase; muestrador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; estándar para benceno; estándar para etilbenceno; estándar para tolueno; estándar para xileno; trampa de forma en U; trampa VOC/RAB 3000; trampa VOC/RAB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapon vaso de leudadora; vales diversos; balanza analítica; cartucho de extracción; columna cromatográfica de vidrio; evaporador de nitrógeno; filtros; membranas de celulosa; frasco ámbar; pinzas; soportes para vial; sistema de filtrado con matriz hilada; filtro de pinza; no esteril; acetoritrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo; éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo de vidrio; lana de vidrio; metriz; nixalito; celosa reactivo analítico; potenciómetro; ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido clorhídrico; ácido nítrico; ácido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2-dicloroetano; agitador magnético; agua destilada; agua tipo 1; aire comprimido; alcohol isopropílico; autoclave de pipeteo; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas; bornduro de sodio; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción; celda de cuarzo para generador de hidruros; tubos lamens y accesorios; cloruro de amonio; cloruro de potasio; crisoles de platino; cubetas plásticas para AA; desecolado de sodio; detergente líquido; electrodo de referencia; electrodos para relación potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo CPO-DES; espátulas; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de fierro; estándar de fluor; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de plomo;	

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE ALIENANTADO REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 29102; 29104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32001; 32301; 32302; 34401; 35050; 35061; 37201; 37501; 37601; 37701; 37801; 37901; 37902; 37903; 38101; 38102; 38103; 38104; 38105; 38106; 38107; 38108; 38109; 38110; 38111; 38112; 38113; 38114; 38115; 38116; 38117; 38118; 38119; 38120; 38121; 38122; 38123; 38124; 38125; 38126; 38127; 38128; 38129; 38130; 38131; 38132; 38133; 38134; 38135; 38136; 38137; 38138; 38139; 38140; 38141; 38142; 38143; 38144; 38145; 38146; 38147; 38148; 38149; 38150; 38151; 38152; 38153; 38154; 38155; 38156; 38157; 38158; 38159; 38160; 38161; 38162; 38163; 38164; 38165; 38166; 38167; 38168; 38169; 38170; 38171; 38172; 38173; 38174; 38175; 38176; 38177; 38178; 38179; 38180; 38181; 38182; 38183; 38184; 38185; 38186; 38187; 38188; 38189; 38190; 38191; 38192; 38193; 38194; 38195; 38196; 38197; 38198; 38199; 38200; 38201; 38202; 38203; 38204; 38205; 38206; 38207; 38208; 38209; 38210; 38211; 38212; 38213; 38214; 38215; 38216; 38217; 38218; 38219; 38220; 38221; 38222; 38223; 38224; 38225; 38226; 38227; 38228; 38229; 38230; 38231; 38232; 38233; 38234; 38235; 38236; 38237; 38238; 38239; 38240; 38241; 38242; 38243; 38244; 38245; 38246; 38247; 38248; 38249; 38250; 38251; 38252; 38253; 38254; 38255; 38256; 38257; 38258; 38259; 38260; 38261; 38262; 38263; 38264; 38265; 38266; 38267; 38268; 38269; 38270; 38271; 38272; 38273; 38274; 38275; 38276; 38277; 38278; 38279; 38280; 38281; 38282; 38283; 38284; 38285; 38286; 38287; 38288; 38289; 38290; 38291; 38292; 38293; 38294; 38295; 38296; 38297; 38298; 38299; 38300; 38301; 38302; 38303; 38304; 38305; 38306; 38307; 38308; 38309; 38310; 38311; 38312; 38313; 38314; 38315; 38316; 38317; 38318; 38319; 38320; 38321; 38322; 38323; 38324; 38325; 38326; 38327; 38328; 38329; 38330; 38331; 38332; 38333; 38334; 38335; 38336; 38337; 38338; 38339; 38340; 38341; 38342; 38343; 38344; 38345; 38346; 38347; 38348; 38349; 38350; 38351; 38352; 38353; 38354; 38355; 38356; 38357; 38358; 38359; 38360; 38361; 38362; 38363; 38364; 38365; 38366; 38367; 38368; 38369; 38370; 38371; 38372; 38373; 38374; 38375; 38376; 38377; 38378; 38379; 38380; 38381; 38382; 38383; 38384; 38385; 38386; 38387; 38388; 38389; 38390; 38391; 38392; 38393; 38394; 38395; 38396; 38397; 38398; 38399; 38400; 38401; 38402; 38403; 38404; 38405; 38406; 38407; 38408; 38409; 38410; 38411; 38412; 38413; 38414; 38415; 38416; 38417; 38418; 38419; 38420; 38421; 38422; 38423; 38424; 38425; 38426; 38427; 38428; 38429; 38430; 38431; 38432; 38433; 38434; 38435; 38436; 38437; 38438; 38439; 38440; 38441; 38442; 38443; 38444; 38445; 38446; 38447; 38448; 38449; 38450; 38451; 38452; 38453; 38454; 38455; 38456; 38457; 38458; 38459; 38460; 38461; 38462; 38463; 38464; 38465; 38466; 38467; 38468; 38469; 38470; 38471; 38472; 38473; 38474; 38475; 38476; 38477; 38478; 38479; 38480; 38481; 38482; 38483; 38484; 38485; 38486; 38487; 38488; 38489; 38490; 38491; 38492; 38493; 38494; 38495; 38496; 38497; 38498; 38499; 38500; 38501; 38502; 38503; 38504; 38505; 38506; 38507; 38508; 38509; 38510; 38511; 38512; 38513; 38514; 38515; 38516; 38517; 38518; 38519; 38520; 38521; 38522; 38523; 38524; 38525; 38526; 38527; 38528; 38529; 38530; 38531; 38532; 38533; 38534; 38535; 38536; 38537; 38538; 38539; 38540; 38541; 38542; 38543; 38544; 38545; 38546; 38547; 38548; 38549; 38550; 38551; 38552; 38553; 38554; 38555; 38556; 38557; 38558; 38559; 38560; 38561; 38562; 38563; 38564; 38565; 38566; 38567; 38568; 38569; 38570; 38571; 38572; 38573; 38574; 38575; 38576; 38577; 38578; 38579; 38580; 38581; 38582; 38583; 38584; 38585; 38586; 38587; 38588; 38589; 38590; 38591; 38592; 38593; 38594; 38595; 38596; 38597; 38598; 38599; 38600; 38601; 38602; 38603; 38604; 38605; 38606; 38607; 38608; 38609; 38610; 38611; 38612; 38613; 38614; 38615; 38616; 38617; 38618; 38619; 38620; 38621; 38622; 38623; 38624; 38625; 38626; 38627; 38628; 38629; 38630; 38631; 38632; 38633; 38634; 38635; 38636; 38637; 38638; 38639; 38640; 38641; 38642; 38643; 38644; 38645; 38646; 38647; 38648; 38649; 38650; 38651; 38652; 38653; 38654; 38655; 38656; 38657; 38658; 38659; 38660; 38661; 38662; 38663; 38664; 38665; 38666; 38667; 38668; 38669; 38670; 38671; 38672; 38673; 38674; 38675; 38676; 38677; 38678; 38679; 38680; 38681; 38682; 38683; 38684; 38685; 38686; 38687; 38688; 38689; 38690; 38691; 38692; 38693; 38694; 38695; 38696; 38697; 38698; 38699; 38700; 38701; 38702; 38703; 38704; 38705; 38706; 38707; 38708; 38709; 38710; 38711; 38712; 38713; 38714; 38715; 38716; 38717; 38718; 38719; 38720; 38721; 38722; 38723; 38724; 38725; 38726; 38727; 38728; 38729; 38730; 38731; 38732; 38733; 38734; 38735; 38736; 38737; 38738; 38739; 38740; 38741; 38742; 38743; 38744; 38745; 38746; 38747; 38748; 38749; 38750; 38751; 38752; 38753; 38754; 38755; 38756; 38757; 38758; 38759; 38760; 38761; 38762; 38763; 38764; 38765; 38766; 38767; 38768; 38769; 38770; 38771; 38772; 38773; 38774; 38775; 38776; 38777; 38778; 38779; 38780; 38781; 38782; 38783; 38784; 38785; 38786; 38787; 38788; 38789; 38790; 38791; 38792; 38793; 38794; 38795; 38796; 38797; 38798; 38799; 38800; 38801; 38802; 38803; 38804; 38805; 38806; 38807; 38808; 38809; 38810; 38811; 38812; 38813; 38814; 38815; 38816; 38817; 38818; 38819; 38820; 38821; 38822; 38823; 38824; 38825; 38826; 38827; 38828; 38829; 38830; 38831; 38832; 38833; 38834; 38835; 38836; 38837; 38838; 38839; 38840; 38841; 38842; 38843; 38844; 38845; 38846; 38847; 38848; 38849; 38850; 38851; 38852; 38853; 38854; 38855; 38856; 38857; 38858; 38859; 38860; 38861; 38862; 38863; 38864; 38865; 38866; 38867; 38868; 38869; 38870; 38871; 38872; 38873; 38874; 38875; 38876; 38877; 38878; 38879; 38880; 38881; 38882; 38883; 38884; 38885; 38886; 38887; 38888; 38889; 38890; 38891; 38892; 38893; 38894; 38895; 38896; 38897; 38898; 38899; 38900; 38901; 38902; 38903; 38904; 38905; 38906; 38907; 38908; 38909; 38910; 38911; 38912; 38913; 38914; 38915; 38916; 38917; 38918; 38919; 38920; 38921; 38922; 38923; 38924; 38925; 38926; 38927; 38928; 38929; 38930; 38931; 38932; 38933; 38934; 38935; 38936; 38937; 38938; 38939; 38940; 38941; 38942; 38943; 38944; 38945; 38946; 38947; 38948; 38949; 38950; 38951; 38952; 38953; 38954; 38955; 38956; 38957; 38958; 38959; 38960; 38961; 38962; 38963; 38964; 38965; 38966; 38967; 38968; 38969; 38970; 38971; 38972; 38973; 38974; 38975; 38976; 38977; 38978; 38979; 38980; 38981; 38982; 38983; 38984; 38985; 38986; 38987; 38988; 38989; 38990; 38991; 38992; 38993; 38994; 38995; 38996; 38997; 38998; 38999; 39000; 39001; 39002; 39003; 39004; 39005; 39006; 39007; 39008; 39009; 39010; 39011; 39012; 39013; 39014; 39015; 39016; 39017; 39018; 39019; 39020; 39021; 39022; 39023; 39024; 39025; 39026; 39027; 39028; 39029; 39030; 39031; 39032; 39033; 39034; 39035; 39036; 39037; 39038; 39039; 39040; 39041; 39042; 39043; 39044; 39045; 39046; 39047; 39048; 39049; 39050; 39051; 39052; 39053; 39054; 39055; 39056; 39057; 39058; 39059; 39060; 39061; 39062; 39063; 39064; 39065; 39066; 39067; 39068; 39069; 39070; 39071; 39072; 39073; 39074; 39075; 39076; 39077; 39078; 39079; 39080; 39081; 39082; 39083; 39084; 39085; 39086; 39087; 39088; 39089; 39090; 39091; 39092; 39093; 39094; 39095; 39096; 39097; 39098; 39099; 39100; 39101; 39102; 39103; 39104; 39105; 39106; 39107; 39108; 39109; 39110; 39111; 39112; 39113; 39114; 39115; 39116; 39117; 39118; 39119; 39120; 39121; 39122; 39123; 39124; 39125; 39126; 39127; 39128; 39129; 39130; 39131; 39132; 39133; 39134; 39135; 39136; 39137; 39138; 39139; 39140; 39141; 39142; 39143; 39144; 39145; 39146; 39147; 39148; 39149; 39150; 39151; 39152; 39153; 39154; 39155; 39156; 39157; 39158; 39159; 39160; 39161; 39162; 39163; 39164; 39165; 39166; 39167; 39168; 39169; 39170; 39171; 39172; 39173; 39174; 39175; 39176; 39177; 39178; 39179; 39180; 39181; 39182; 39183; 39184; 39185; 39186; 39187; 39188; 39189; 39190; 39191; 39192; 39193; 39194; 39195; 39196; 39197; 39198; 39199; 39200; 39201; 39202; 39203; 39204; 39205; 39206; 39207; 39208; 39209; 39210; 39211; 39212; 39213; 3



ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHAPAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHS-08-22

ANCSIS	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29501; 33604; 33605; 35501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO.	Papelera en general; insumos para impresora; insumos y refacciones para vehículos; vestuario para atender las visitas; mantenimiento del vehículo; impresión de material de difusión; apoyo para la difusión del programa de farmacovigilancia; cámara fotográfica.
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 29601; 31603; 32201; 32301; 32302; 35501; 33604; 33605; 37201; 37501; 38301; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; APRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; APRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍTCOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; CONGRESOS Y CONVENCIONES; CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; APRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelera en general; insumos para impresora; insumos para traslados dentro de su territorio; apoyo para vestuario oficial; mantenimiento para equipo de cómputo; mantenimiento para equipo de transporte; servicio de internet; servicio para la impresión de material de toner; apoyo terrestre para cumplir con las funciones; apoyo para la renta de espacios para capacitaciones; apoyo para la renta de mobiliario para capacitaciones; apoyo para cubrir alimentos durante la comisión; equipo y aparatos audiovisuales para capacitaciones; cámara fotográfica; refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
	36. Acudir a la reunión nacional.	21101; 21201; 21401; 37101; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍTCOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y SUPERVISIÓN.	Papelera en general; insumos para impresora; boletos de avión para acudir a la reunión nacional; acudir a la reunión nacional; alimentos y hospedaje para acudir a la reunión nacional.
	37. Elaborar reporte final de actividades.	21101; 21201; 21401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Papelera en general; insumos para impresora; servicios de internet; mantenimiento del equipo de cómputo.
	38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	31603; 31602; 21201; 21501; 215101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; INFORMACIÓN DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROCESAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Videos; paginas; publicaciones especializadas; boletos; catálogos; formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, informático rápido, elaboración de placas, circuitos y grabados; material impreso; internet; paginas; equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo; traducción; fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informático.

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Especifico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21401; 29501; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29501; 31801; 33600; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; IDENTIFICACIÓN; FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES; FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIONES Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VÍTCOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo; utilizadas en carpintería, albañilería, horticultura, ganadería, agricultura y otras industriales; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo; calzados; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; altavoces; cámaras; cables; carpetas; cascos; cintas métricas; cintarones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informático; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD) (DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; quarteles; internet; ferries; llaves para llaves; logotipos; marcos; marcos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conexión de satélites de voz; datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; parafilas; papelera; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; trinas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo nio-ferrol para determinar pH; tiner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; bolas de tute; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rocheter; autopartes de equipo de transporte; material impreso; taccidos; tarjetas; sistemas de faxes.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 33604; 33605; 35501; 52301; 32302; 32401; 32500; 32601; 32701; 32800; 32901; 37101; 37104; 37201; 37304; 37500; 37501; 37504; 38301; 51501; 52101; 52301; 52501.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DE LA PRESIÓN DE GARANTÍA, LA OPERACIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL, SOBRE EL GOBIERNO DE CHAPAS, DEBERÁN HACER CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHAPAS, EL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHAPAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-GETRS-CHS-08-22

Table with 4 columns: Descripción de la actividad, Claves de partida, Partida específica, Insumo. Rows 45-48 describe various laboratory and administrative activities and their associated materials and equipment.

Table with 4 columns: Programa, Objetivo, Objetivo Especifico, Actividad especifica, Claves de partida, Partida especifica, Insumo. Row 49 describes the development of methodology for risk communication in the state of Chiapas.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101, 21201, 21401, 21501, 26102, 26104, 31602, 31603, 31801, 31804, 32001, 32010, 32022, 32401, 32056, 32601, 32701, 33804, 33201, 37101, 37104, 37201, 37204, 37206, 37501, 37504, 38301, 51501, 52601, 59101, 59102, 59103.
LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHAPAS, DEBERÁN SER CARGADOS A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE GLEBIAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHIAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRS-CHES-06-22

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica	Claves de partida	Partido específica	Insumo
50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101; 21401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelaría en general; insumos para impresoras.
51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelaría en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GOBIERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Servicio de internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; servicios de comunicación social y publicidad; proyector; equipo de sonido.
53. Formatar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.	21101; 21401; 32201; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelaría en general; insumos para impresoras; renta de salón; proyector.
54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.	31603.	SERVICIOS DE INTERNET.	Servicio de internet.
55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelaría en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelaría en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de sotapa durante verificaciones sanitarias.	31603; 31904; 52301.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Servicios de internet; cámaras télego o grabador portátil; unidad de almacenamiento y respaldo de información.
58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.	31603; 52301; 31904.	SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO.	Servicios de internet; cámaras para salas de conferencias; instalación de video vigilancia.
59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.	31603; 31904.	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO; SERVICIOS DE INTERNET.	Instalación de video vigilancia y monitoreo; unidad de almacenamiento y respaldo de información; servicios de internet.
60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelaría en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presunto actos de corrupción.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelaría en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelaría en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelaría en general; insumos para impresoras; servicio de internet.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AJUSTE BUDGETARIO REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21501; 29102; 36104; 31603; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32506; 32601; 32701; 32804; 32901; 37101; 37104; 37201; 37304; 37504; 37506; 37501; 37504; 38301; 51501; 52601; 52610; 52611; 52612; 52613; 52614; 52615; 52616; 52617; 52618; 52619; 52620; 52621; 52622; 52623; 52624; 52625; 52626; 52627; 52628; 52629; 52630; 52631; 52632; 52633; 52634; 52635; 52636; 52637; 52638; 52639; 52640; 52641; 52642; 52643; 52644; 52645; 52646; 52647; 52648; 52649; 52650; 52651; 52652; 52653; 52654; 52655; 52656; 52657; 52658; 52659; 52660; 52661; 52662; 52663; 52664; 52665; 52666; 52667; 52668; 52669; 52670; 52671; 52672; 52673; 52674; 52675; 52676; 52677; 52678; 52679; 52680; 52681; 52682; 52683; 52684; 52685; 52686; 52687; 52688; 52689; 52690; 52691; 52692; 52693; 52694; 52695; 52696; 52697; 52698; 52699; 52700; 52701; 52702; 52703; 52704; 52705; 52706; 52707; 52708; 52709; 52710; 52711; 52712; 52713; 52714; 52715; 52716; 52717; 52718; 52719; 52720; 52721; 52722; 52723; 52724; 52725; 52726; 52727; 52728; 52729; 52730; 52731; 52732; 52733; 52734; 52735; 52736; 52737; 52738; 52739; 52740; 52741; 52742; 52743; 52744; 52745; 52746; 52747; 52748; 52749; 52750; 52751; 52752; 52753; 52754; 52755; 52756; 52757; 52758; 52759; 52760; 52761; 52762; 52763; 52764; 52765; 52766; 52767; 52768; 52769; 52770; 52771; 52772; 52773; 52774; 52775; 52776; 52777; 52778; 52779; 52780; 52781; 52782; 52783; 52784; 52785; 52786; 52787; 52788; 52789; 52790; 52791; 52792; 52793; 52794; 52795; 52796; 52797; 52798; 52799; 52800; 52801; 52802; 52803; 52804; 52805; 52806; 52807; 52808; 52809; 52810; 52811; 52812; 52813; 52814; 52815; 52816; 52817; 52818; 52819; 52820; 52821; 52822; 52823; 52824; 52825; 52826; 52827; 52828; 52829; 52830; 52831; 52832; 52833; 52834; 52835; 52836; 52837; 52838; 52839; 52840; 52841; 52842; 52843; 52844; 52845; 52846; 52847; 52848; 52849; 52850; 52851; 52852; 52853; 52854; 52855; 52856; 52857; 52858; 52859; 52860; 52861; 52862; 52863; 52864; 52865; 52866; 52867; 52868; 52869; 52870; 52871; 52872; 52873; 52874; 52875; 52876; 52877; 52878; 52879; 52880; 52881; 52882; 52883; 52884; 52885; 52886; 52887; 52888; 52889; 52890; 52891; 52892; 52893; 52894; 52895; 52896; 52897; 52898; 52899; 52900; 52901; 52902; 52903; 52904; 52905; 52906; 52907; 52908; 52909; 52910; 52911; 52912; 52913; 52914; 52915; 52916; 52917; 52918; 52919; 52920; 52921; 52922; 52923; 52924; 52925; 52926; 52927; 52928; 52929; 52930; 52931; 52932; 52933; 52934; 52935; 52936; 52937; 52938; 52939; 52940; 52941; 52942; 52943; 52944; 52945; 52946; 52947; 52948; 52949; 52950; 52951; 52952; 52953; 52954; 52955; 52956; 52957; 52958; 52959; 52960; 52961; 52962; 52963; 52964; 52965; 52966; 52967; 52968; 52969; 52970; 52971; 52972; 52973; 52974; 52975; 52976; 52977; 52978; 52979; 52980; 52981; 52982; 52983; 52984; 52985; 52986; 52987; 52988; 52989; 52990; 52991; 52992; 52993; 52994; 52995; 52996; 52997; 52998; 52999; 53000; 53001; 53002; 53003; 53004; 53005; 53006; 53007; 53008; 53009; 53010; 53011; 53012; 53013; 53014; 53015; 53016; 53017; 53018; 53019; 53020; 53021; 53022; 53023; 53024; 53025; 53026; 53027; 53028; 53029; 53030; 53031; 53032; 53033; 53034; 53035; 53036; 53037; 53038; 53039; 53040; 53041; 53042; 53043; 53044; 53045; 53046; 53047; 53048; 53049; 53050; 53051; 53052; 53053; 53054; 53055; 53056; 53057; 53058; 53059; 53060; 53061; 53062; 53063; 53064; 53065; 53066; 53067; 53068; 53069; 53070; 53071; 53072; 53073; 53074; 53075; 53076; 53077; 53078; 53079; 53080; 53081; 53082; 53083; 53084; 53085; 53086; 53087; 53088; 53089; 53090; 53091; 53092; 53093; 53094; 53095; 53096; 53097; 53098; 53099; 53100; 53101; 53102; 53103; 53104; 53105; 53106; 53107; 53108; 53109; 53110; 53111; 53112; 53113; 53114; 53115; 53116; 53117; 53118; 53119; 53120; 53121; 53122; 53123; 53124; 53125; 53126; 53127; 53128; 53129; 53130; 53131; 53132; 53133; 53134; 53135; 53136; 53137; 53138; 53139; 53140; 53141; 53142; 53143; 53144; 53145; 53146; 53147; 53148; 53149; 53150; 53151; 53152; 53153; 53154; 53155; 53156; 53157; 53158; 53159; 53160; 53161; 53162; 53163; 53164; 53165; 53166; 53167; 53168; 53169; 53170; 53171; 53172; 53173; 53174; 53175; 53176; 53177; 53178; 53179; 53180; 53181; 53182; 53183; 53184; 53185; 53186; 53187; 53188; 53189; 53190; 53191; 53192; 53193; 53194; 53195; 53196; 53197; 53198; 53199; 53200; 53201; 53202; 53203; 53204; 53205; 53206; 53207; 53208; 53209; 53210; 53211; 53212; 53213; 53214; 53215; 53216; 53217; 53218; 53219; 53220; 53221; 53222; 53223; 53224; 53225; 53226; 53227; 53228; 53229; 53230; 53231; 53232; 53233; 53234; 53235; 53236; 53237; 53238; 53239; 53240; 53241; 53242; 53243; 53244; 53245; 53246; 53247; 53248; 53249; 53250; 53251; 53252; 53253; 53254; 53255; 53256; 53257; 53258; 53259; 53260; 53261; 53262; 53263; 53264; 53265; 53266; 53267; 53268; 53269; 53270; 53271; 53272; 53273; 53274; 53275; 53276; 53277; 53278; 53279; 53280; 53281; 53282; 53283; 53284; 53285; 53286; 53287; 53288; 53289; 53290; 53291; 53292; 53293; 53294; 53295; 53296; 53297; 53298; 53299; 53300; 53301; 53302; 53303; 53304; 53305; 53306; 53307; 53308; 53309; 53310; 53311; 53312; 53313; 53314; 53315; 53316; 53317; 53318; 53319; 53320; 53321; 53322; 53323; 53324; 53325; 53326; 53327; 53328; 53329; 53330; 53331; 53332; 53333; 53334; 53335; 53336; 53337; 53338; 53339; 53340; 53341; 53342; 53343; 53344; 53345; 53346; 53347; 53348; 53349; 53350; 53351; 53352; 53353; 53354; 53355; 53356; 53357; 53358; 53359; 53360; 53361; 53362; 53363; 53364; 53365; 53366; 53367; 53368; 53369; 53370; 53371; 53372; 53373; 53374; 53375; 53376; 53377; 53378; 53379; 53380; 53381; 53382; 53383; 53384; 53385; 53386; 53387; 53388; 53389; 53390; 53391; 53392; 53393; 53394; 53395; 53396; 53397; 53398; 53399; 53400; 53401; 53402; 53403; 53404; 53405; 53406; 53407; 53408; 53409; 53410; 53411; 53412; 53413; 53414; 53415; 53416; 53417; 53418; 53419; 53420; 53421; 53422; 53423; 53424; 53425; 53426; 53427; 53428; 53429; 53430; 53431; 53432; 53433; 53434; 53435; 53436; 53437; 53438; 53439; 53440; 53441; 53442; 53443; 53444; 53445; 53446; 53447; 53448; 53449; 53450; 53451; 53452; 53453; 53454; 53455; 53456; 53457; 53458; 53459; 53460; 53461; 53462; 53463; 53464; 53465; 53466; 53467; 53468; 53469; 53470; 53471; 53472; 53473; 53474; 53475; 53476; 53477; 53478; 53479; 53480; 53481; 53482; 53483; 53484; 53485; 53486; 53487; 53488; 53489; 53490; 53491; 53492; 53493; 53494; 53495; 53496; 53497; 53498; 53499; 53500; 53501; 53502; 53503; 53504; 53505; 53506; 53507; 53508; 53509; 53510; 53511; 53512; 53513; 53514; 53515; 53516; 53517; 53518; 53519; 53520; 53521; 53522; 53523; 53524; 53525; 53526; 53527; 53528; 53529; 53530; 53531; 53532; 53533; 53534; 53535; 53536; 53537; 53538; 53539; 53540; 53541; 53542; 53543; 53544; 53545; 53546; 53547; 53548; 53549; 53550; 53551; 53552; 53553; 53554; 53555; 53556; 53557; 53558; 53559; 53560; 53561; 53562; 53563; 53564; 53565; 53566; 53567; 53568; 53569; 53570; 53571; 53572; 53573; 53574; 53575; 53576; 53577; 53578; 53579; 53580; 53581; 53582; 53583; 53584; 53585; 53586; 53587; 53588; 53589; 53590; 53591; 53592; 53593; 53594; 53595; 53596; 53597; 53598; 53599; 53600; 53601; 53602; 53603; 53604; 53605; 53606; 53607; 53608; 53609; 53610; 53611; 53612; 53613; 53614; 53615; 53616; 53617; 53618; 53619; 53620; 53621; 53622; 53623; 53624; 53625; 53626; 53627; 53628; 53629; 53630; 53631; 53632; 53633; 53634; 53635; 53636; 53637; 53638; 53639; 53640; 53641; 53642; 53643; 53644; 53645; 53646; 53647; 53648; 53649; 53650; 53651; 53652; 53653; 53654; 53655; 53656; 53657; 53658; 53659; 53660; 53661; 53662; 53663; 53664; 53665; 53666; 53667; 53668; 53669; 53670; 53671; 53672; 53673; 53674; 53675; 53676; 53677; 53678; 53679; 53680; 53681; 53682; 53683; 53684; 53685; 53686; 53687; 53688; 53689; 53690; 53691; 53692; 53693; 53694; 53695; 53696; 53697; 53698; 53699; 53700; 53701; 53702; 53703; 53704; 53705; 53706; 53707; 53708; 53709; 53710; 53711; 53712; 53713; 53714; 53715; 53716; 53717; 53718; 53719; 53720; 53721; 53722; 53723; 53724; 53725; 53726; 53727; 53728; 53729; 53730; 53731; 53732; 53733; 53734; 53735; 53736; 53737; 53738; 53739; 53740; 53741; 53742; 53743; 53744; 53745; 53746; 53747; 53748; 53749; 53750; 53751; 53752; 53753; 53754; 53755; 53756; 53757; 53758; 53759; 53760; 53761; 53762; 53763; 53764; 53765; 53766; 53767; 53768; 53769; 53770; 53771; 53772; 53773; 53774; 53775; 53776; 53777; 53778; 53779; 53780; 53781; 53782; 53783; 53784; 53785; 53786; 53787; 53788; 53789; 53790; 53791; 53792; 53793; 53794; 53795; 53796; 53797; 53798; 53799; 53800; 53801; 53802; 53803; 53804; 53805; 53806; 53807; 53808; 53809; 53810; 53811; 53812; 53813; 53814; 53815; 53816; 53817; 53818; 53819; 53820; 53821; 53822; 53823; 53824; 53825; 53826; 53827; 53828; 53829; 53830; 53831; 53832; 53833; 53834; 53835; 53836; 53837; 53838; 53839; 53840; 53841; 53842; 53843; 53844; 53845; 53846; 53847; 53848; 53849; 53850; 53851; 53852; 53853; 53854; 53855; 53856; 53857; 53858; 53859; 53860; 53861; 53862; 53863; 53864; 53865; 53866; 53867; 53868; 53869; 53870; 53871; 53872; 53873; 53874; 53875; 53876; 53877; 53878; 53879; 53880; 53881; 53882; 53883; 53884; 53885; 53886; 53887; 53888; 53889; 53890; 53891; 53892; 53893; 53894; 53895; 53896; 53897; 53898; 53899; 53900; 53901; 53902; 53903; 53904; 53905; 53906; 53907; 53908; 53909; 53910; 53911; 53912; 53913; 53914; 53915; 53916; 53917; 53918; 53919; 53920; 53921; 53922; 53923; 53924; 53925; 53926; 53927; 53928; 53929; 53930; 53931; 53932; 53933; 53934; 53935; 53936; 53937; 53938; 53939; 53940; 53941; 53942; 53943; 53944; 53945; 53946; 53947; 53948; 53949; 53950; 53951; 53952; 53953; 53954; 53955; 53956; 53957; 53958; 53959; 53960; 53961; 53962; 53963; 53964; 53965; 53966; 53967; 53968; 53969; 53970; 53971; 53972; 53973; 53974; 53975; 539



ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRS-CHS.-08-22

Programa	Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.		
Actividad específica	Claves de partida	Partido específica	Insumo
64. Designar un enlace o responsable del SOC y su equipo de trabajo.			
65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.			
66. Capacitar en los temas del SOC.	21101, 21201, 21401; 31603, 31701, 37101; 37201, 37501, 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelera en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; pasajes de avión; pasajes terrestres; vaticos; proyectores audiovisuales.
67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).	21101, 21201, 21401; 31603, 31701, 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelera en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.	21101, 21201, 21401; 31603, 31701, 33604.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	Papelera en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen tríficos y tóiletos.
69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.	21101, 21201, 21401; 31603, 31701, 33604.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	Papelera en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen tríficos y tóiletos.
70. Determinar el alcance del SOC.	21101, 21201, 21401; 31603, 31701, 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelera en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
71. Describir las partes interesadas del SOC.	21101, 21201, 21401; 31603, 31701, 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelera en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SOC.	21101, 21201, 21401; 31603, 31701, 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelera en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SOC.	21101, 21201, 21401; 31603, 31701, 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelera en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.	21101, 21201, 21401; 31603, 31701, 32701, 52101.	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; papelera en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.	21101, 21201, 21401; 31603, 31701, 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelera en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
76. Capacitar a auditores internos de calidad.	38301, 33401.	CONGRESOS Y CONVENCIONES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; servicios de capacitación en la norma ISO 19011:2018.
77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.	21101, 21201, 21401; 31603, 31701, 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelera en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
78. Destinar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquellas APCRS que se encuentren en este proceso).	33303.	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS.	Auditorías para la certificación, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AJUSTE BUDGETARIO REPUBLICANA 21101, 21201, 21401, 21501, 26102, 36104, 31603, 31801, 31904, 32001, 32002, 32401, 32506, 32606, 32701, 32804, 32801, 37101, 37104, 37201, 37504, 37506, 37501, 37504, 38301, 51501, 52001, 52101, 52401, 52401, 52503.
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO ENTRE LOS CORPES Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHAPAS, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AJUSTE BUDGETARIO REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS EXISTENTES SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHAPAS, EL DÍA 08 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ENTIDAD: CHAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitario) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRS-CHES-08-22

ANEXO 5
 CATALOGO DE INSUMOS

A.P.D.S.	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 21801	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel; plumas; impresora y consumibles de impresora; sobres y gases de mex-post.
	86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tábula con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de látex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.
	87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tábula con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de látex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.
	88. Realizar visitas de verificación a empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tábula con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de látex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.
	89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, VESTUARIO Y UNIFORMES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tábula con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimétrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de látex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por vi Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al biométri multio-analítico, conforme a lo establecido en los lineamientos Monoclon.	21801; 25101; 25201; 25501; 27201; 31801; 33901; 32401; 51301; 52001; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar uraa de Christensen; accesorios para homogeneizador peristáltico; acetate de parafina; acetate de inmersión; acetatos; acetoritrilo; ácido acético glacial; ácido bórico; ácido clorhídrico; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; agar argemina gluosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar bilis gluconado; agar celobiosa polifenolica colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmon; agar cromotrópico para vibrio; agar cuenta estándar; agar de hierro Kingler; agar EMBA según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar heblon entérico; agar hierro triple azucares (TS); agar hierro-lisina; agar inclinado argemina gluosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar melibiose cuente estándar; agar malvino; agar sacarosa V; para-sulfamoyl (PISA); agar sabouraud con desoxato para el cultivo de hongos; agar sal y maritil; para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar sangre; agar SIM; agar soya tripticasa; agar soya tripticasa sulfato de magnesio; agar TMI y THH; agar ionoforo de sodio; agar ionoforo de sodio citrato sales biliares azucares (TCBS); agar triple azucar hierro (TS); agar triplona bilis + gluconado; Agar triplona; base de sangre; agar uraa de Christensen; agar uraa brillante; agar ulsina; lisina desoxicolato (DL-DL); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa; agarosa grado biología molecular libre de nucleasas; agardor dgat con cafeoato; agua destilada; agua HPLC; agua grado biología molecular; agua peptonada alcalina; agua peptonada amoníaca; agua tipo T; alcohol etílico grado reactivo; alúmina para cromatografía en columna; ampolletas bioindicadoras (bacilos eslabonados); ampolletas bioindicadoras; de estereol; ampolletas de bacilos stercoriformis para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Oгава; anti-tyf AP (anti-salmonella typhosa); antisuero de conejo policonal liofilizado; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecifico salmonella O, B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente Inaba; antisuero monovalente Ogawa; antisuero monovalente para vibrio cholerae; Ogawa; antisuero para Vibrio Cholerae Ogawa.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 36104; 36603; 36803; 36901; 31904; 32001; 32002; 32003; 32004; 32050; 32060; 32091; 32070; 32084; 32090; 37101; 37104; 37201; 37304; 37306; 37360; 37501; 37594; 38300; 51501; 52001; 59101; 26103; 37003.

LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL PRESIDENTE COMITÉ DE COORDINACIÓN ENTRE LA OFICINA EJECUTIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHAPAS, SE DEBEAN DAR CUMPLIMIENTO A LA ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE DEBEAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 5 CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHAPAS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRS-CHS-08-22

Table with 4 columns: Description of items, Quantity, Unit, and Price. Includes various laboratory reagents, equipment, and consumables.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUTISTADIA REPUBLICANA 2101, 2101, 21401, 21501, 26102, 26104, 34602, 34603, 34601, 31004, 32001, 32002, 32004, 35005, 35006, 32001, 32101, 33004, 32001, 37401, 37404, 37501, 37504, 37506, 37501, 37504, 38001, 51501, 52001, 56101, 56101, 57003.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ADJUNTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE GLEBANAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHAPAS, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



ANEXO 5
CATALOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: CHAPAS
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRI-CHS-08-22

93	Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras con el Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21101; 21401; 23301; 31801; 37101; 37104; 37201; 37204; 37501; 37504; 52101; 33801; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA, SERVICIO POSTAL, PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES, VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN, VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE INTERNET, SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Papelería (hojas, Carpetas, Sobres, Engrapadoras, Grapas), Gullotina; engargoladora; Perforadora de hojas; Artículos de papelería (Regla; Tijeras); Insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de productos de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros; Papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; Papelería; Servicio Postal; Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; viaticos nacionales para labores en campo y supervisión; viaticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales; Atlavales (drones); aparatos audiovisuales (projector); cámara web; Subcontratación de servicios con terceros; Ensayo de aptitud; Ensayo de aptitud Nitecom; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet).
----	---	--	--	---

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PEREZ

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

C. ANAHI GUADALUPE OROZCO

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. SAMUEL SILVAN OLAN

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA 21101, 21201, 21401, 21501, 26102, 36104, 36102, 31603, 31801, 31904, 32001, 32001, 32002, 32401, 32005, 32601, 32701, 32804, 32801, 37101, 37104, 37201, 37204, 37501, 37504, 38301, 51501, 52001, 55101, 55101, 55101, 37503.
 LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ADECUACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEREY Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHAPAS, DEBERÁN EN SU CAMBIO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
 ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHAPAS, EL DÍA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PUBLICACIONES MUNICIPALES**Publicación No. 1639-C-2023****ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO****NÚMERO FEB/003/2023.**

EN LA POBLACIÓN DE BERRIOZÁBAL, CHIAPAS SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 24 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BERRIOZÁBAL, CHIPAS; LOS C.C. JORGE ARTURO ACERO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SHEYLA DAYANARA DÍAZ ACERO, SÍNDICO MUNICIPAL; FAUSTO DARÍO DE LA CRUZ CASTAÑÓN, PRIMER REGIDOR; BLANCA ALICIA AGUILAR SÁNCHEZ, SEGUNDO REGIDOR; DIEGO BALCAZAR AQUINO, TERCER REGIDOR; MARÍA SOLEDAD SARMIENTO IVÁÑEZ, CUARTO REGIDOR; ADELO GUTIÉRREZ HERNANDEZ, QUINTO REGIDOR; ROSA EUGENIA LÓPEZ NAVARRETE, SEXTO REGIDOR; ADRIANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ, SÉPTIMO REGIDOR; ARBELIA MANDUJANO GRAJALES, OCTAVA REGIDORA. CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL CIUDADANO JORGE ALAN GARCIDUEÑAS VILLA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, QUIENES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, FUERON CONVOCADOS PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL EXPRESO: "SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO, SE SIRVA ANUNCIAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN", POSTERIORMENTE EL CIUDADANO SECRETARIO DIJO: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA ES EL SIGUIENTE: -----"

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- 4.- ANALIZAR Y EN SU CASO APROBA LA DECLARATORIA DE FUNDO LEGAL DE 205-33-97.07 HECTÁREAS EN LA ZONA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO.
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



PRIMERO.- EN USO DE LA PALABRA, EL JORGE ARTURO ACERO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SALUDA A TODOS LOS PRESENTES Y SOLICITA AL SECRETARIO PROCEDA A DESAHOJAR EL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO PASÓ LISTA DE ASISTENCIA ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS CIUDADANOS JORGE ARTURO ACERO GOMEZ, SHEYLA DAYANARA DÍAZ ACERO, FAUSTO DARIO DE LA CRUZ CASTAÑÓN, BLANCA ALICIA AGUILAR SÁNCHEZ, DIEGO BALCAZAR AQUINO, MARIA SOLEDAD SARMIENTO IVAÑEZ, ADELO GUTIÉRREZ HERNANDEZ, ROSA EUGENIA LÓPEZ NAVARRETE, ARBELIA MANDUJANO GRAJALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- ACTO SEGUIDO Y UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA Y HABIÉNDOSE VERIFICADO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVARSE A CABO LA SESIÓN DE CABILDO, EL SECRETARIO INVITO AL CIUDADANO PRESIDENTE PARA QUE HICIERA EL USO DE LA PALABRA.

TERCERO.- PROSIGUIENDO EL ORDEN DEL DÍA Y CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE BERRIOZÁBAL, JORGE ARTURO ACERO GÓMEZ, INSTALO LEGALMENTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 10:15 HORAS (DIEZ DE LA MAÑANA CON QUINCE MINUTOS) ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA MISMA LEY DECLARANDO VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA PRESENTE SESIÓN.

CUARTO.- COMO PUNTO ÚNICO PARA ACORDAR EL C. JORGE ARTURO ACERO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HIZO SABER LO SIGUIENTE:

DESDE HACE YA VARIAS DÉCADAS EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ EN DEUDA CON LA CIUDADANÍA EN LO QUE RESPECTA A LA SEGURIDAD Y CERTEZA DE SUS VIVIENDAS, YA QUE COMO ES DE CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS HABITANTES DE ESTA POBLACIÓN NO CUENTA CON UN DOCUMENTO LEGAL (ESCRITURA PÚBLICA O TÍTULO DE PROPIEDAD) QUE LES PERMITA DEMOSTRAR QUE SON LOS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE SUS VIVIENDAS, LO QUE TRAE CONSIGO, PROBLEMAS DE TITULARIDAD VIÉNDOSE EN RIESGO DE UN POSIBLE DESPOJO O AÚN MÁS DE UNA VENTA ILÍCITA POR PARTE DE UN TERCERO.

LA VIVIENDA CONSTITUYE LA BASE DE LA ESTABILIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS INDIVIDUOS Y LAS FAMILIAS. ES EL CENTRO DE NUESTRA VIDA SOCIAL, EMOCIONAL Y A VECES ECONÓMICA Y DEBERÍA SER UN SANTUARIO DONDE VIVIR EN PAZ, CON SEGURIDAD Y DIGNIDAD.



LA VIVIENDA ES SOBRE TODO UN DERECHO HUMANO. EN VIRTUD DEL DERECHO INTERNACIONAL, EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA ENTRAÑA TENER SEGURIDAD DE LA TENENCIA, SIN LA AMENAZA DEL DESALOJO O LA EXPULSIÓN DEL HOGAR O LA TIERRA.

EN PARTE, ESTO ES DEBIDO A QUE, EN EL PLANO NACIONAL, LA VIVIENDA RARA VEZ SE TRATA COMO UN DERECHO HUMANO. LA CLAVE PARA GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA ES EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO HUMANO MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES ADECUADOS QUE OTORGUEN A SUS POSEEDORES EL INSTRUMENTO LEGAL QUE LOS ACREDITE COMO LEGÍTIMOS PROPIETARIOS.

EN LA ACTUALIDAD HA HABIDO DESASTRES NATURALES EN LOS CUALES SE HA VISTO AFECTADAS VIVIENDAS Y QUE PARA PODER ACCEDER A UN APOYO GUBERNAMENTAL SE REQUIERE ACREDITAR SER EL PROPIETARIO, ASÍ TAMBIÉN PARA ACCESAR A UN CRÉDITO HIPOTECARIO, DEBE PRESENTARSE ESCRITURA QUE AVALE LA CALIDAD DE DUEÑO, PARA PODER VENDER, HEREDAR Y MUCHAS ACCIONES MÁS, ES INDISPENSABLE CONTAR CON EL INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD.

EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA FUE RECONOCIDO COMO PARTE DEL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE 1948** Y EN EL ARTÍCULO 11.1 DEL **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE 1966**. OTROS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS HAN RECONOCIDO O MENCIONADO DESDE ENTONCES EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA O ALGUNOS DE SUS ELEMENTOS, COMO **LA PROTECCIÓN DEL HOGAR** Y LA PRIVACIDAD.

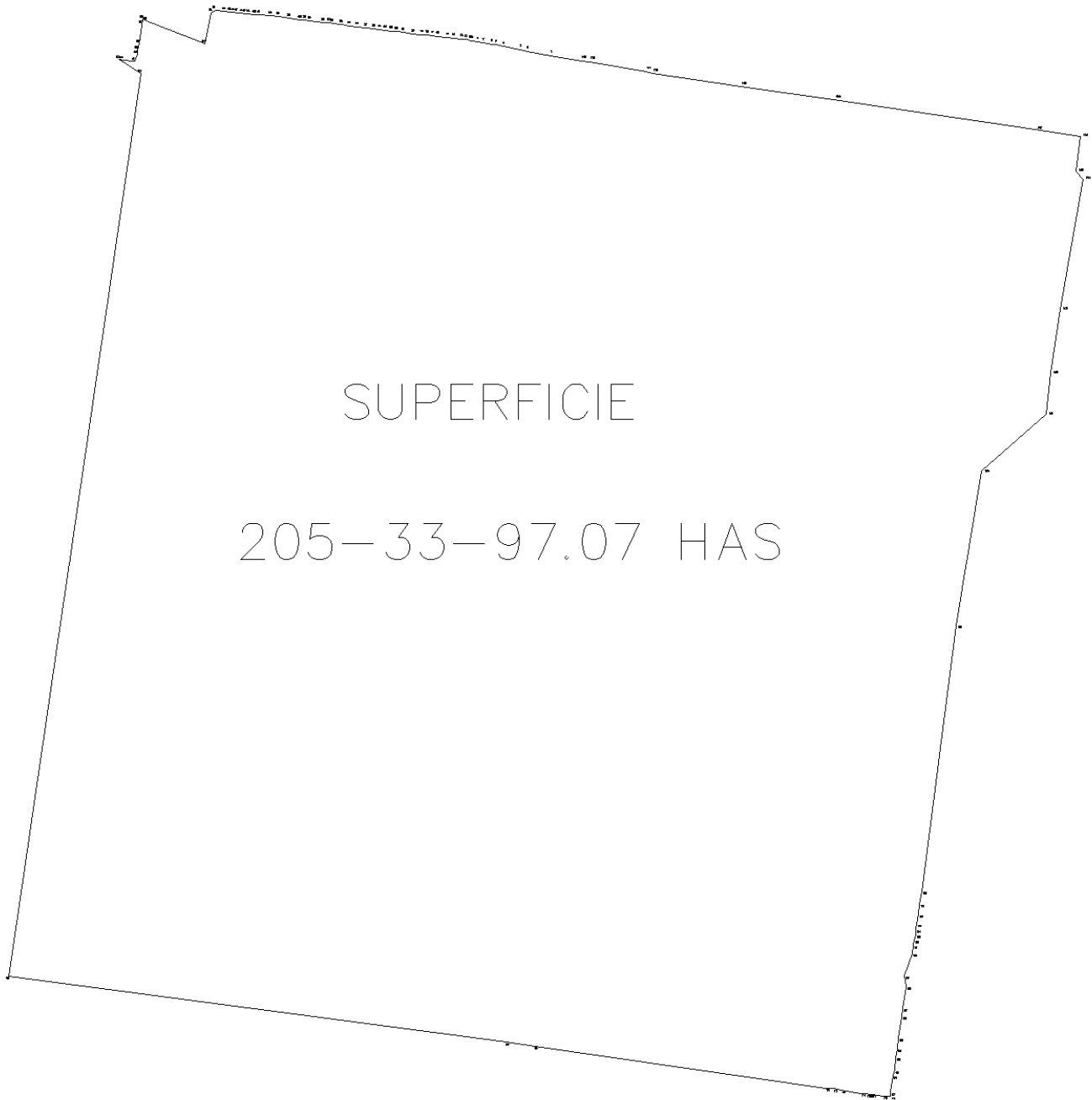
ANTE TAL SITUACIÓN, ESTE GOBIERNO SE DIO A LA TAREA DE REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN RESPECTO A LAS TIERRAS QUE CONFORMAN LA ZONA URBANA DE ESTA CABECERA MUNICIPAL ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:

LA INFORMACIÓN DEL FUNDO LEGAL FUE LOCALIZADA DESPUÉS DE UNA ARDUA BÚSQUEDA, EN DECRETOS QUE DATAN DE 1898, EN EL CUAL CONSTA QUE SE DOTA DE FUNDO LEGAL AL MUNICIPIO DE BERRIOZÁBAL, DOCUMENTOS QUE SERVIRÁN COMO BASE PARA LA REGULARIZACIÓN EN SU DECRETO NÚMERO 5 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1898, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN EL TOMO NÚMERO XV Y QUE SE ANEXA A LA PRESENTE PARA MAYOR CONSTANCIA.

EL POLÍGONO DEL FUNDO LEGAL ESTA CONFORMADO POR UNA SUPERFICIE DE **205-33-97.073** HECTÁREAS, EL CUAL SE PONE A LA VISTA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, MISMO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE A CONTINUACIÓN:



POLIGONAL DEL FUNDO LEGAL DE BERRIOZABAL



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	1,858,156.1760	471,146.8180
1	2	N 79°47'20.59" W	36.68	2	1,858,162.6789	471,110.7159
2	3	N 76°34'15.12" W	10.45	3	1,858,165.1060	471,100.5510
3	4	N 79°10'03.69" W	26.35	4	1,858,170.0580	471,074.6710
4	5	N 77°45'05.87" W	11.72	5	1,858,172.5450	471,063.2150
5	6	N 81°13'02.37" W	6.08	6	1,858,173.4740	471,057.2020
6	7	N 80°52'49.12" W	12.62	7	1,858,175.4740	471,044.7430
7	8	N 79°44'28.05" W	8.36	8	1,858,176.9630	471,036.5160
8	9	N 79°30'24.57" W	8.60	9	1,858,178.5290	471,028.0610
9	10	N 78°46'07.65" W	2.85	10	1,858,179.0850	471,025.2610
10	11	N 80°44'49.24" W	1.53	11	1,858,179.3310	471,023.7510
11	12	N 78°22'27.36" W	6.48	12	1,858,180.6360	471,017.4080
12	13	N 84°15'42.00" W	6.37	13	1,858,181.2730	471,011.0690
13	14	N 83°18'38.57" W	12.38	14	1,858,182.7150	470,998.7740
14	15	N 83°06'40.61" W	9.11	15	1,858,183.8080	470,989.7270
15	16	N 83°37'18.53" W	15.32	16	1,858,185.5100	470,974.5010
16	17	N 81°55'22.08" W	7.35	17	1,858,186.5430	470,967.2220
17	18	N 85°23'36.04" W	8.30	18	1,858,187.2100	470,958.9440
18	19	N 85°26'54.84" W	8.23	19	1,858,187.8630	470,950.7410
19	20	N 84°51'37.28" W	13.35	20	1,858,189.0590	470,937.4440
20	21	N 81°20'45.05" W	14.53	21	1,858,191.2460	470,923.0750
21	22	N 82°15'57.82" W	10.25	22	1,858,192.6250	470,912.9210
22	23	N 82°48'13.19" W	8.47	23	1,858,193.6860	470,904.5180
23	24	N 82°15'35.42" W	9.18	24	1,858,194.9230	470,895.4170
24	25	N 82°47'23.85" W	8.69	25	1,858,196.0140	470,886.7930
25	26	N 82°50'20.65" W	8.31	26	1,858,197.0500	470,878.5470
26	27	N 83°11'07.20" W	12.55	27	1,858,198.5390	470,866.0870
27	28	N 82°36'54.67" W	12.83	28	1,858,200.1880	470,853.3640
28	29	N 83°26'51.95" W	12.08	29	1,858,201.5670	470,841.3580
29	30	N 82°21'18.93" W	12.62	30	1,858,203.2460	470,828.8490
30	31	N 81°17'37.61" W	13.31	31	1,858,205.2600	470,815.6970
31	32	N 73°33'10.54" W	5.11	32	1,858,206.7080	470,810.7920
32	33	S 87°56'17.49" W	8.98	33	1,858,206.3850	470,801.8200
33	34	N 83°02'02.64" W	20.95	34	1,858,208.9260	470,781.0230
34	35	N 81°33'38.47" W	7.31	35	1,858,209.9990	470,773.7910
35	36	N 81°53'14.55" W	6.49	36	1,858,210.9150	470,767.3650
36	37	N 84°20'24.04" W	1.01	37	1,858,211.0150	470,766.3560
37	38	N 82°57'40.92" W	16.21	38	1,858,213.0010	470,750.2710
38	39	N 81°08'17.03" W	17.01	39	1,858,215.6210	470,733.4670
39	40	N 84°06'13.34" W	11.97	40	1,858,216.8510	470,721.5670
40	41	N 85°31'11.47" W	16.83	41	1,858,218.1660	470,704.7740
41	42	N 85°12'02.01" W	6.65	42	1,858,218.7220	470,698.1520
42	43	N 81°23'14.60" W	1.70	43	1,858,218.9780	470,696.4750
43	44	N 84°15'26.38" W	8.18	44	1,858,219.7940	470,688.3410
44	45	N 84°46'55.58" W	6.41	45	1,858,220.3770	470,681.9570
45	46	N 84°34'49.17" W	4.08	46	1,858,220.7620	470,677.8990
46	47	N 84°38'28.96" W	7.65	47	1,858,221.4760	470,670.2870
47	48	N 82°25'28.78" W	5.49	48	1,858,222.2000	470,664.8430
48	49	N 84°06'31.41" W	4.89	49	1,858,222.7020	470,659.9780
49	50	N 83°29'39.98" W	7.65	50	1,858,223.5690	470,652.3750
50	51	N 83°29'58.39" W	15.04	51	1,858,225.2720	470,637.4290
51	52	S 55°21'52.79" W	7.33	52	1,858,221.1060	470,631.3980
52	54	S 11°53'52.02" W	48.19	54	1,858,173.9520	470,621.4630
54	55	N 68°15'44.55" W	95.41	55	1,858,209.2880	470,532.8370
55	56	N 68°15'44.55" W	5.80	56	1,858,211.4349	470,527.4524
56	57	S 07°31'37.31" W	8.48	57	1,858,203.0240	470,526.3410
57	58	S 09°21'24.19" W	28.63	58	1,858,174.7730	470,521.6860
58	59	S 10°25'51.00" W	10.05	59	1,858,164.8920	470,519.8670
59	60	S 08°01'25.49" W	7.09	60	1,858,157.8760	470,518.8780
60	61	S 16°07'55.83" W	10.96	61	1,858,147.3520	470,515.8340
61	62	N 82°33'46.25" W	19.35	62	1,858,149.8570	470,496.6440



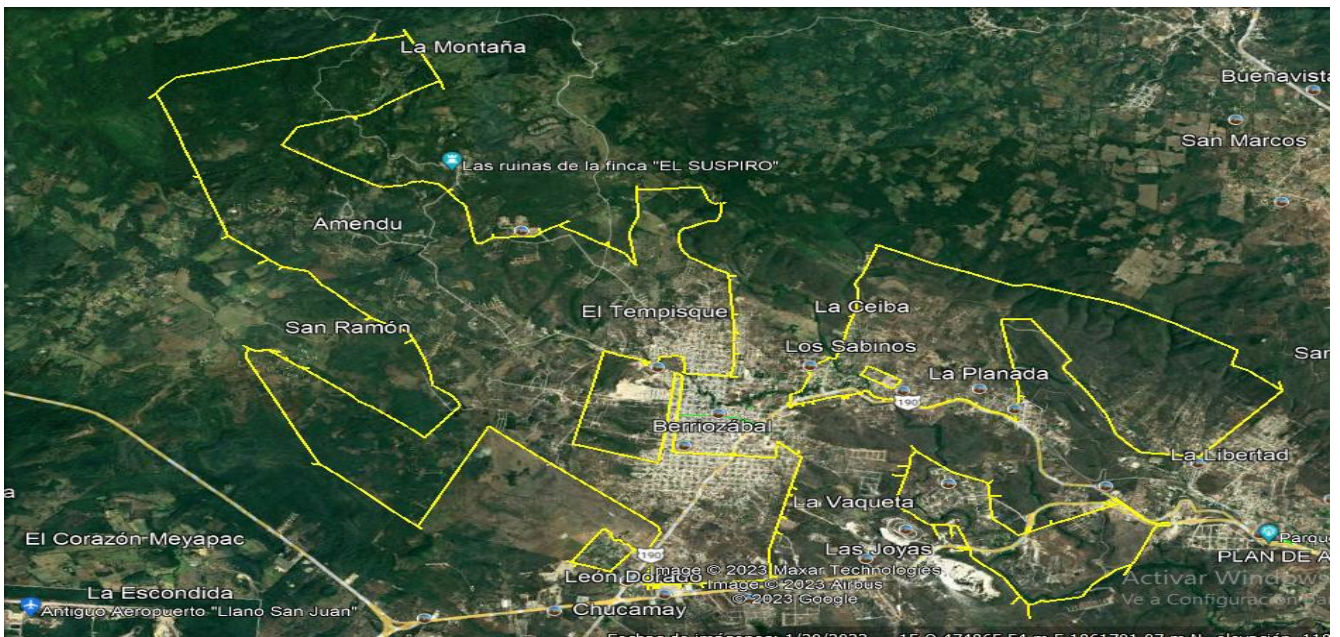
63	64	S 58°12'02.66" E	39.01	64	1,858,129.7330	470,525.0860
64	68	S 08°21'19.67" W	1,387.43	68	1,856,757.0300	470,323.4730
68	69	S 82°27'50.11" E	762.13	69	1,856,657.0760	471,079.0220
69	70	S 81°42'47.74" E	43.82	70	1,856,650.7610	471,122.3800
70	71	S 81°44'26.13" E	446.48	71	1,856,586.6220	471,564.2280
71	72	S 85°28'21.51" E	11.58	72	1,856,585.7080	471,575.7710
72	73	S 80°50'43.50" E	12.46	73	1,856,583.7260	471,588.0700
73	74	S 80°43'04.17" E	30.38	74	1,856,578.8260	471,618.0510
74	75	S 84°01'13.63" E	8.25	75	1,856,577.9670	471,626.2520
75	76	S 82°48'18.63" E	4.48	76	1,856,577.4060	471,630.6960
76	77	N 89°44'12.39" E	4.57	77	1,856,577.4270	471,635.2670
77	78	S 80°24'55.52" E	16.18	78	1,856,574.7330	471,651.2210
78	79	S 88°00'03.36" E	11.78	79	1,856,574.3220	471,662.9960
79	80	N 03°00'56.34" W	6.31	80	1,856,580.6240	471,662.6640
80	81	N 08°06'48.52" E	25.34	81	1,856,605.7150	471,666.2410
81	82	N 18°53'00.41" E	8.65	82	1,856,613.8950	471,669.0390
82	83	N 04°23'00.23" E	19.23	83	1,856,633.0720	471,670.5090
83	84	N 09°49'53.46" E	13.60	84	1,856,646.4710	471,672.8310
84	85	N 08°08'13.73" E	16.10	85	1,856,662.4100	471,675.1100
85	86	N 08°43'23.66" E	33.63	86	1,856,695.6550	471,680.2110
86	87	N 07°41'48.52" E	12.12	87	1,856,707.6640	471,681.8340
87	88	N 08°48'10.72" E	33.66	88	1,856,740.9260	471,686.9850
88	89	N 11°43'27.70" W	16.92	89	1,856,757.4920	471,683.5470
89	90	N 19°22'14.01" E	35.50	90	1,856,790.9810	471,695.3210
90	91	N 07°55'57.10" E	12.06	91	1,856,802.9230	471,696.9850
91	92	N 07°06'45.40" E	8.59	92	1,856,811.4500	471,698.0490
92	93	N 21°59'03.62" E	8.72	93	1,856,819.5400	471,701.3150
93	94	N 00°49'12.82" W	8.31	94	1,856,827.8520	471,701.1960
94	95	N 08°26'52.81" E	8.28	95	1,856,836.0460	471,702.4130
95	96	N 08°56'41.43" E	14.58	96	1,856,850.4490	471,704.6800
96	97	N 08°30'16.25" E	15.97	97	1,856,866.2450	471,707.0420
97	98	N 10°09'38.28" E	19.44	98	1,856,885.3780	471,710.4710
98	99	N 07°16'44.98" E	406.80	99	1,857,288.8998	471,762.0142
99	100	N 09°28'23.82" E	240.41	100	1,857,526.0312	471,801.5827
100	101	N 48°32'19.80" E	130.57	101	1,857,612.4810	471,899.4300
101	102	N 06°04'15.05" E	62.56	102	1,857,674.6880	471,906.0460
102	103	N 08°44'22.85" E	97.46	103	1,857,771.0190	471,920.8550
103	104	N 09°49'46.60" E	200.88	104	1,857,968.9518	471,955.1493
104	105	N 43°09'08.60" W	14.86	105	1,857,979.7904	471,944.9881
105	106	N 07°16'56.81" E	53.51	106	1,858,032.8704	471,951.7712
106	107	N 81°01'15.87" W	70.13	107	1,858,043.8151	471,882.5047
107	108	N 81°27'01.41" W	309.41	108	1,858,089.8131	471,576.5371
108	109	N 82°07'44.88" W	143.09	109	1,858,109.4077	471,434.7968
109	110	N 81°41'50.84" W	134.97	110	1,858,128.8970	471,301.2440
110	111	N 71°52'12.66" W	10.25	111	1,858,132.0854	471,291.5064
111	112	N 80°03'47.30" W	86.21	112	1,858,146.9621	471,206.5891
112	113	N 85°48'07.84" W	12.69	113	1,858,147.8907	471,193.9378
113	1	N 80°01'38.45" W	47.84	1	1,858,156.1760	471,146.8180
SUPERFICIE = 2,053,397.073 m2						



EL EJIDO BERRIOZÁBAL FUE CREADO POR DECRETO DE FECHA 07 DE ABRIL DE 1921, PUBLICADO EL 07 DE MAYO DE 1921, DECRETO QUE FUE EJECUTADO EL 08 DE OCTUBRE DE 1923 E INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 1943 DOTÁNDOLO DE UNA SUPERFICIE DE 1355 HECTAREAS.

CON FECHA 21 DE ABRIL DE 1937, MEDIANTE DECRETO EL CUAL FUE PUBLICADO EL 21 DE AGOSTO DE 1937, SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN AL EJIDO BERRIOZÁBAL POR UNA SUPERFICIE DE 3,621-65-00.00 HECTÁREAS, ACCIÓN QUE FUE EJECUTADA EL 28 DE AGOSTO DE 1937 E INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 1943.

QUEDANDO DICHA SUPERFICIE EN LOS POLÍGONOS QUE SE PROYECTAN A ESTE HONORABLE CABILDO.



COMO SE PUEDE OBSERVAR, AL CONSTITUIRSE EL EJIDO, SE RESPETA EL ÁREA DEL FUNDO LEGAL LA CUAL QUEDA EXCLUIDA DE LA SUPERFICIE EJIDAL, QUEDANDO FUERA DE LOS POLÍGONOS QUE CONFORMAN EL MISMO.

POSTERIORMENTE MEDIANTE DECRETO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1994 PUBLICADO EL 27 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 70 HECTÁREAS, DICHA SUPERFICIE FUE EXPROPIADA AL EJIDO BERRIOZÁBAL, A FAVOR DE CORETT, SUPERFICIE QUE SE OBSERVA EN LA IMAGEN QUE SE PROYECTA, Y QUE SE ENCUENTRA EN COLOR ROJO Y CELESTE.

QUEDANDO NUEVAMENTE SIN SUFRIR AFECTACIÓN ALGUNA LA SUPERFICIE DE FUNDO LEGAL.



POSTERIORMENTE EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2005 SE CELEBRA ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE TIERRAS EJIDALES (ADDAT) EN EL EJIDO BERRIOZÁBAL, MISMA QUE SE INSCRIBE EL 30 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, QUEDANDO LAS TIERRAS DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

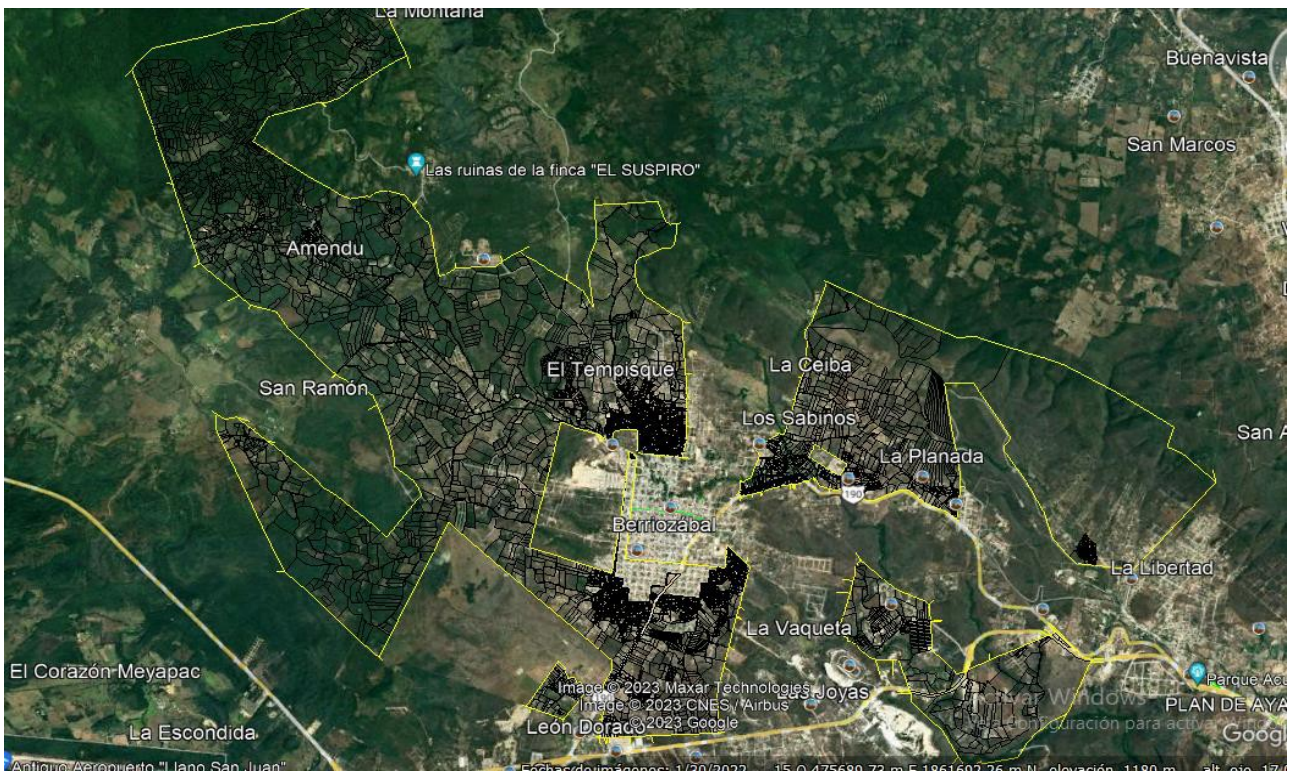
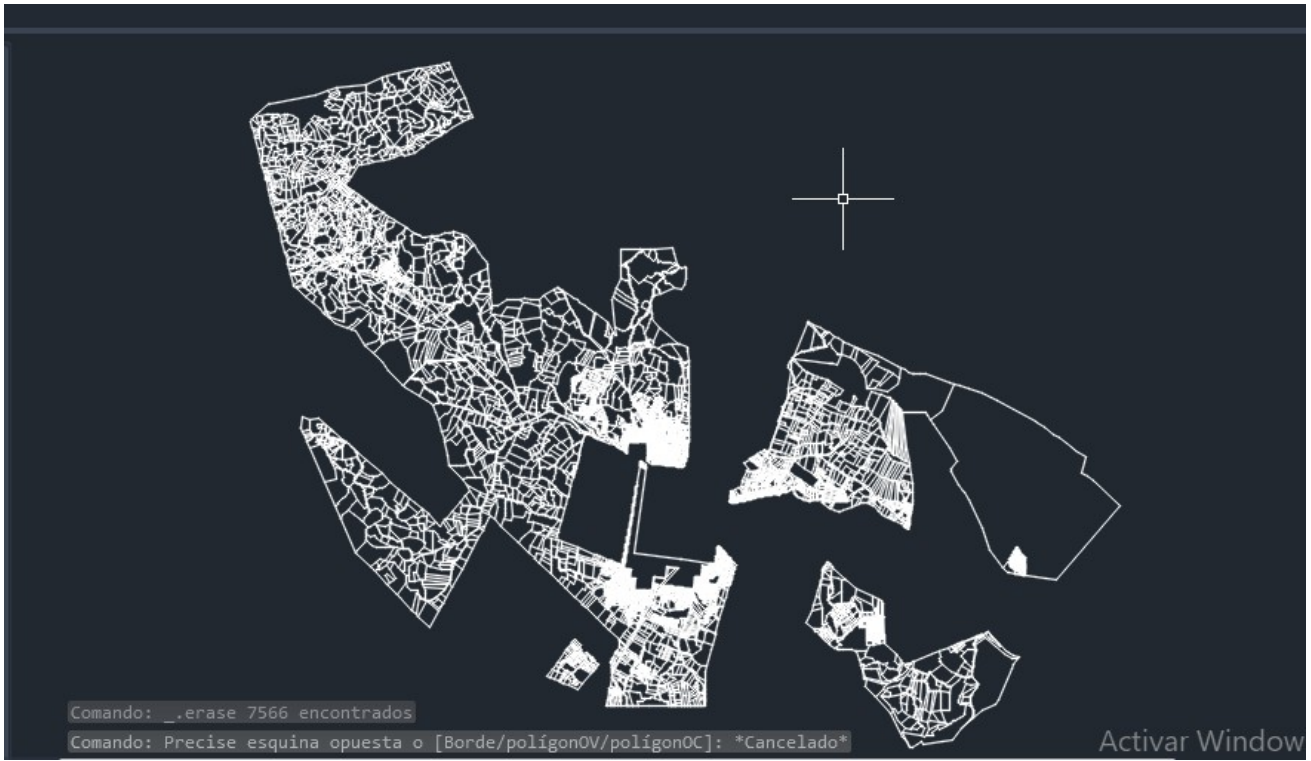
SUPERFICIE PARCELADA 4,019-98-13.24 HAS.

SUPERFICIE DE USO COMÚN. 576-99-50.37 HAS.

SUPERFICIE DE ASENTAMIENTO HUMANO DELIMITADO 281-00-27.56 HAS.

COMO SE OBSERVA EN LA IMAGEN QUE SE PROYECTA.





COMO SE PUEDE VER, EN NINGUNA DE LAS ACCIONES QUE SE HAN REALIZADO, SE AFECTÓ LA SUPERFICIE DEL FUNDO LEGAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL C.P. JORGE ARTURO ACERO GOMEZ, CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ, MANIFIESTA QUE COMO AYUNTAMIENTO TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN, TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE NUESTRO MUNICIPIO Y SUS HABITANTES, PROTEGIÉNDOLOS EN EL USO DE SUS DERECHOS Y BIENES, SITUACIÓN QUE SE ACTUALIZA POR EL HECHO DE NO TENER UN DOCUMENTO QUE LOS ACREDITE COMO LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LAS VIVIENDAS QUE HABITAN DESDE HACE VARIAS DÉCADAS; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EL CUAL ESTABLECE:

ARTICULO 115.- LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

V.- LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA:

E) INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA;

ASÍ TAMBIÉN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL CUAL SEÑALA:

ARTÍCULO 85. LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA:

E) INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA.

CABE DESTACAR TAMBIÉN QUE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, SEÑALA:

ARTÍCULO 11. CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS:

XV. INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y LAS RESERVAS, USOS DEL SUELO Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS;

POR OTRA PARTE, ES DE CONSIDERARSE TAMBIÉN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL SEÑALA:

ARTÍCULO 14. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:



XI. ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN SU JURISDICCIÓN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y A LOS PROGRAMAS APLICABLES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TOMANDO EN CUENTA QUE ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS ACTUALMENTE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA POR ASÍ SEÑALARLO LAS LEYES MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD Y TOMANDO EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL OFICIO NÚMERO 000166, DE FECHA 22 DEL PRESENTE MES Y AÑO, DIRIGIDO AL SUSCRITO Y FIRMADO POR LA C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, DIPUTADA SECRETARIA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN LA QUE CORROBORA LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS PARA INTERVENIR Y ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; POR LO QUE LE PIDO A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE SE SOMETA A VOTACIÓN LA SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO LA DECLARATORIA DE FUNDO LEGAL DE LAS 205-33-97.073 HECTÁREAS QUE LO COMPONEN Y CON ELLO PONERLE FIN DE FORMA PACÍFICA A LOS CONFLICTOS SOCIALES QUE POR LA TENENCIA DE LA TIERRA EXISTE ENTRE PARTICULARES.

ACUERDO

PRIMERO. DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO AL C. PRESIDENTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN PLENO Y POSTERIOR A UNA AMPLIA DELIBERACIÓN, POR ACUERDO DE UNANIMIDAD SE AUTORIZA LA DECLARATORIA DE FUNDO LEGAL SOBRE 205-33-97.073 HECTÁREAS.

SEGUNDO. SE ACUERDA ENVIAR LA PRESENTE ACTA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y UNA VEZ PUBLICADO ENVIARLA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE.

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. - NO HABIENDO MÁS QUE TRATAR SE DECLARA CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 12:50 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO FIRMANDO AL MARGEN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE ESTUVIERON PRESENTES DAMOS FE. -----

C. JORGE ARTURO ACERO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. C. SHEYLA DAYANARA DÍAZ ACERO, SÍNDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS. C. FAUSTO DARIO DE LA CRUZ CASTAÑÓN, PRIMER REGIDOR. C. BLANCA ALICIA AGUILAR SÁNCHEZ, SEGUNDO REGIDOR. C. DIEGO BALCAZAR AQUINO, TERCER REGIDOR. C. MARÍA SOLEDAD SARMIENTO IVÁÑEZ, CUARTO REGIDOR. C. ADELO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, QUINTO REGIDOR. REGIDORES PLURINOMINALES. C. ROSA EUGENIA LÓPEZ NAVARRETE, SEXTO REGIDOR. C. ADRIANA DEL CARMEN FERNÁNDEZ LÓPEZ, SÉPTIMO REGIDOR. C. ARBELIA MANDUJANO GRAJALES, OCTAVO REGIDOR. C. JORGE ALAN GARCIDUEÑAS VILLA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.- **RÚBRICAS.**



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

VOL. XV. |

Redactor: LIC. MANUEL T. CORZO.

| NUM.

DIRECTORIO.

Gobernador del Estado, Sr. Coronel Francisco
 Secretario de Hacienda, Sr. Lic. Manuel Lacroix.
 Jefe de la Secretaría de Gobernación, Lic. Manuel Gaspar Salinas.
 Presidente de la Diputación Permanente, Sr. Lic. Domingo.
 Secretario Genl. del Estado, Sr. Alberto Gout.
 Director Fiscal de Hacienda, Sr. Lic. Manuel Corzo.
 Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Sr. Lic. Leonardo Pineda.
 Comandante General, Sr. Lic. Flavio A. Paniagua.
 Jefe de la Policía, Sr. Lic. Manuel M. Mijangos.
 Jefe de la Oficina, Sr. Lic. José E. Lara.
 Jefe del Registro Civil, Sr. Manuel Colero.
 Jefe del Ramo Penal, Lic. Manuel Ramírez Arzú.
 Jefe del Ramo Civil, Sr. Cesáreo Granha.
 Jefe de la Fuerza de Seguridad, Sr. Mayor Rodolfo B. Sánchez.
 Administrador de la Imprenta del Estado, Sr. Santaella.

Empleados Federales.

Jefe de Hacienda, Sr. José B. Camacho.
 Jefe de Distrito, Sr. Lic. Abraham A. López.
 Director Fiscal, Sr. Lic. Federico C. Sarzano.
 Administrador del Timbre, Sr. Demetrio García.
 Jefe de Fomento en el Ramo de Minería, Sr. Lic. L. Araujo.
 Jefe de Fomento en los ramos de terrenos baldíos y minería, Sr. Emiliano J. Rosales (San José Las Casas).
 Administrador de Correos, Sr. José de Pablo.

Jefes Políticos.

Departamento de Tuxtla, Sr. Abelardo Domínguez.
 Departamento de Comitán, Sr. Eleuterio Aguilar.
 " " Chilón, Sr. Gregorio Calisto.
 " " Chiapa, Sr. Enrique Santillana.
 Departamento de Las Casas, Sr. Mayor Vicente.
 Departamento de La Libertad, Sr. José Lavaredo.
 Departamento de Palenque, Sr. Juan B. Latour.
 " " Pichucalapa, Sr. Ingeniero Jesús.
 Departamento de Simojovel, Sr. David Domínguez.
 Departamento de Soconusco, Sr. Teniente Coronel Mauro Cárdenas.
 Departamento de Tonala, Sr. Rafael Castellanos.
 " " Misolapa, Sr. Mayor Alfredo.
 Jefe de La Frontera, Sr. Rosario Hernández.
 " " Cintalapa, Sr. José Yáñez.
 " " Motozintla, Sr. Salvador Palacios.
 " " Chimala, Sr. Balduino Rodríguez.

Editorial.

SUMARIO.—Mejoras materiales.—Las realizadas en varios Departamentos.—Importantes trabajos de los Jefes Políticos de Pichucalapa y Mezcalapa.

Previamente hemos reseñado en este semanario las importantes mejoras materiales que se han realizado en los Departamentos, ya por iniciativa de sus autoridades que han puesto todo celo para mejorar las condiciones de los pueblos que les están encomendados, ya muchas veces por iniciativa y esfuerzo propio de los hijos del lugar, que empeñosamente secundan la acción del Gobierno, cuya única mira ha sido levantar el espíritu público en bien del progreso y engrandecimiento de Chiapas.

Poniendo como ha puesto el Gobierno todas sus energías a favor de las mejoras materiales, trabajando las autoridades subalternas con empeñoso afán por realizar la obra emprendida por la actual administración y ayudados poderosamente por la iniciativa particular de los ciudadanos, que además de su valiosa cooperación, ha servido de poderoso estímulo, es como se ha podido en pocos años cambiar en todos sentidos la situación del Estado, abriéndole un porvenir brillante que lo hará figurar dignamente dentro de poco, al lado de los Estados más prósperos y florecientes de la República.

Por todas partes del Estado se han llevado a cabo obras de positiva utilidad; en Chiapa se ha establecido el servicio del cable para el paso del río que lleva su nombre; se han nivelado las calles de entrada y salida de la ciudad; se ha establecido un hospital con fondos municipales, y actualmente se construye un elegante mercado, que a la vez que servirá de adorno a la población, viene a llenar una de sus más importantes necesidades. En San Cristóbal Las Casas, se han levantado puentes, construido jardines, nivelándose la mayor parte de las calles de la ciudad; se han establecido en sus calles, líneas telefónicas que lo comunican

con todos los municipios de su jurisdicción, actualmente se preparan las obras para fijar un mercado en el patio de Plaza que se acabó de reedificar y decorarse con todo lujo y elegancia. En Soconusco: mejorado notablemente las vías de comunicación, aumentado las líneas telefónicas, construido puentes y establecidas un hospital con fondos del municipio y de los particulares. En Tonala se ha fijado al Palacio Municipal, que es uno de los principales edificios del Estado, al Palenque se trabaja actualmente con empeño por abrir ranchos y caminos y comunicación, ayudada la autoridad, propietarios y hacendados de aquellos puntos.
 En nuestro número de hoy publicamos un telegrama del Señor Jefe Político Pichucalapa, en el que da cuenta de colocado un nuevo puente de hierro en el río «Ixtaximilán» en el camino que conduce para Chapultenango.

Conociendo lo material y quebrada tenemos de aquel Departamento, es notable la grande actividad que presta puentes, de los cuales el mismo Sr. Jefe Político ha colocado cuatro en diversos puntos infanqueables antes por lo impetrables caminos y que destruyeron año tras año los puentes de madera que se les colocaban.

Unidos los esfuerzos de las autoridades de Pichucalapa y Mezcalapa, tenemos la confianza de que dentro de un tiempo, aquellos ricos Departamentos serán unidos con la vía carretera del Estado por medio de un camino cómodo y de escaso desahuel, que facilite la salida de sus productos y estreche más sus relaciones comerciales con las partes de los demás Departamentos, de los cuales han estado alejados debido á sus escasas vías de comunicación.

Realizando aquellas autoridades esfuerzos de positiva utilidad general, secundando la obra de progreso y engrandecimiento que sigue con empeño desde la actual administración, contribuyendo a dar mayor vida comercial y a aquellos pueblos, llamados a ser por la fertilidad de sus terrenos, y de climas abundantes, convenientes de y laboriosidad proverbial de sus habitantes.

LA REDACCION.



AS. UNICACH

PERIÓDICO OFICIAL

CONDICIONES.

Este terrenos baldíos, por concesión especial del Ministerio de Fomento.

En este punto, se dirigirá a Toluca, en el Estado fraccionará también algunas zonas.

nueva línea de vapores en Chiapas -- El "Mariscal"

Antecede á "El Imparcial" el suceso siguiente:

Sr. Maximiliano Doremberg, rico comerciante de Puebla, solicitó y obtuvo una licencia de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para establecer una línea de vapores que comunicara la frontera tocandú en Paso y Palenque (Chiapas).

Porque la concesión se mandó traer de inmediato un comodó vapor de seguridad, designado á hacer tres viajes semanales entre los puertos citados. Este vapor llegó hace pocos días á Veracruz invitado por otro de la Empresa constructora, y ha sido bautizado con el nombre "Mariscal" como una prueba de afecto á Nueva Compañía de Navegación al Ministerio de Relaciones.

El día 29 del actual se verificó á bordo del nuevo vapor una fiesta, que será la inauguración, y á esta fiesta será invitado el Sr. Ministro Lic. Ignacio Mariscal, quien se espera acepte la invitación.

Se cree que la nueva línea de vapores facilitará grandemente al Estado de Chiapas el comercio con un medio rápido de transporte que ya ha hecho mucha falta.

El primer viaje de pasajeros y carga del "Mariscal" se hará el día 8 de Junio próximo.

El acto de la inauguración se espera lucido, pues á él han sido invitadas distinguidas personalidades del comercio.

Mejoras materiales

El Secretario de Hacienda del Gobierno Estado, ha recibido los siguientes telegramas:

Pichachula, Mayo 26 de 1895.

Loy quedó en el camino y al servicio público el puente de hierro sobre el río Iximilá, en el camino que va de esta Villa Chupatzenanga.—E. J. P., José Del

Tayachula, Mayo 26 de 1895.

Se me Ud. comunicó al C. Gutiérrez de un sitio trazo, su faz de 11 nos, 60 centímetros. Escribos de materia revela bastante solidez; se téngase de 15 metros, 14 centímetros ancho. La traza de la nueva dispensa da una resistencia incalculable. Los os tienen su paramento de cemento rojo. Sobre el paramento hay un cobertizo de zinc.

Quiero participarlo á Ud.—E. J. P., José Del

Diputación permanente

El día último del mes próximo pasado clausuró la XX Legislatura del Estado el segundo período de sus sesiones ordinarias correspondiente al primer año de su ejercicio, quedando instalada la Diputación Permanente que funcionará durante el receso, de la manera siguiente: Presidente, Sr. Abelardo Domínguez; Voces, Señores Joaquín A. Gutiérrez; Secretario, Sr. Lic. Manuel I. Cerco; Suplentes; Sres. Rafael Vila, Antonio Rancé y Juan M. Ayazegui.

Quincena.

La Tesorería General pagó á todos los empleados y servidores del Estado el día 28 del mes de Mayo último, la segunda quincena correspondiente á dicho mes, y cubiertos todos los gastos de la administración, ayer había una existencia en caja de \$14,836 89, siendo de esta suma \$3,159,08 en efectivo y \$11,727,88 en cartera.

Movimiento de Población.

Durante el mes próximo pasado la oficina del Registro Civil de esta ciudad inscribió los actos siguientes:

Nacimientos.....	31
Matrimonios.....	6
Defunciones.....	15
Aumento á favor de la población.	16

Nuevo Teléfono.

El línea telefónica quedó terminada la semana anterior, que nos comunicará con San Fernando, publicación importante de este Departamento.

Los trabajos continúan con toda actividad para prolongar esta línea hasta Pichachula, tocando antes con varias poblaciones del Departamento de Michoacán.

Errata.

En nuestra última edición, página 5, columna 1.ª, publicamos un decreto expedido por el Ejecutivo del Estado, relativo á la división de los distritos electorales, cuyo decreto por un error de esta imprenta se publicó en vez de 21 de Mayo que es la que le corresponde. Conste.

ADVERTENCIA.

Todas las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones emanadas de la autoridad pública se tendrán como legalmente promulgadas desde que aparezcan en este periódico, pero haciéndose respecto de los Departamentos foráneos el cómputo á que se refiere el artículo 4.º del código civil vigente (Art. 5.º de la Ley de 27 de Diciembre de 1885.)

Este periódico sale los Sábados de semana, y la suscripción vale al año, franqueo, un peso cincuenta centavos y pagará á las Coleccionistas de los Departamentos, y en esta ciudad á la Tesorería general, Número sueldo y constase.

Se insertan gratis los remitidos si se intentó público, y á precios de tarifa si intentó particular, la misma que los que se debidos hacer el pago adelantado.

San agentes de este semanario, los libertarios de Remis de los Departamentos.

El Trabajo

La benéfica influencia ejercida por el trabajo es el desarrollo de las facultades intelectuales y morales de la humanidad de todos los siglos.

En efecto, el progreso humano ha y desahuciosados más y más en el mundo, la medida que el trabajo se propaga y realiza.

El trabajo es la gran ley de las cosas sociales, regenera al hombre, aq las pasiones, extirpa el vicio y santifica la humanidad.

Con el trabajo imprimimos vigor y pulso á la obra grandiosa de la civilización que consiste en el mayor acierto de la vida.

El porvenir, ese ideal perseguido constantemente por el hombre, se halla firmemente ligado con el día del trabajo, sin arrojarnos á este, jamás alcanzaremos aquél.

En cada cualquiera de sus fases, el trabajo constituye siempre el mejor patrimonio del hombre, individual y socialmente considerado.

¿Qué sería de la humanidad, de la vida y de las artes sin ese eterno factor adelantado el trabajo, que vigoriza el alma, establece su aspiración y abre su conciencia al conocimiento claro y profano de las verdades?

El desarrollo de la cultura humana en todas las etapas del desarrollo del trabajo científico y moralmente el trabajo proporciona doble satisfacción: la de las necesidades físicas y la de producción.

Es inútil verla insistir en la demagogia una verdad universalmente reconocida: el trabajo y el perfeccionamiento del alma, bajo sus tres órdenes: físico, intelectual, y moral, y al fin, en la práctica, en firme y segura al apoyo de su propia conciencia y cultura.

En consecuencia, es un deber incluir en el programa de la educación, una vertiente en armonía con la civilización la i



MAESTROS DE ESCUELA.

(Continúa.)

Un curso completo de educación puede reducirse a esta simple expresión: para conocer lo que se oculta con su propio estudio de la obra de la civilización.

Es lo que enseña un maestro en la escuela, este es su empleo en la sociedad. El castigo del crimen probado sin el delirante el sacerdote ante el altar, moral su tocar á la que le hace nacer el alitar reprime idea pública sin mejorar las ideas que lo alimentan ó las incapaces que lo estimulan. Sólo el maestro está, entre estos funcionarios que sobre la sociedad, está puesto en adelanto para curar radicalmente es sociales. El hombre adulto es un ser extraño a sus deberes. El esto en el umbral de la vida, para ar á los que van á lanzarse en el campo del padre, el ignorante afecta madre, la pobreza de la familia, cualidades sociales, producen caracteres, virtudes, hábitos diversos y en cada niño que llega á su escuela una sola moral para todos, ejemplo para todos.

Se domina, amolda y nivela entre sí, inculcando el mismo espíritu, las mismas enseñanzas, los mismos ejemplos y el que todos los niños de un país pasen preparación para entrar en la vida y que todos los más o menos bien á y conciencia su destino, ese día se, una nación será una familia, mismo espíritu, con la misma moral, con la misma instrucción, con la aptitud para el trabajo un individuo, sin más graduaciones que el género, la actividad ó la paciencia.

Esto de escuela en Europa y en los Estados perpetúa las tradiciones, inteligentes y civilizadas de pueblos. Pero á la escuela se sigue que es otra escuela de trabajo y se perpetúa los conocimientos ad y que hace la riqueza fabril de la las aulas, donde se perpetúa la ciencia pasada y se elabora su tión. Las artes y oficios, resultado de la ciencia, educan al pueblo medios de valerse á sí mismo y de á sus propias necesidades. Los en Italia, los monumentos modernos; las obras maestras de escultura y arquitectura que se por doquier, educan á la multitud contempla, elevando su espiritual, aunque confuso, de la historia la grandeza humana de que un sea esbozado. En Francia, á más de las, las necesidades del guero es se preside á sus productos fabrican al pueblo, comunicándole las

nocienes indefinidas pero ciertas de la belleza y haciéndole adquirir los medios de reproducirla en su trabajo diario. Educó el ejército á que todos se adhieren por la conscripción; y el ejército francés en sus tradiciones y en su perfección es en la historia moderna el genio de los grandes hombres, la aspiración de la gloria, y la ciencia puesta á contribución para atenuar el poder del hombre.

Eduicándolo en fin, sus fiestas públicas, sus desahuciantes en las ciencias, y el esplendor que rodea el nombre de sus literatos, de sus grandes escultores; educándolo, la literatura y multitud asamblea de sus libros, la moda, y el espectáculo de las grandes cosas.

En Inglaterra, el pueblo se educa por la animación de sus poderosas fábricas, de sus ingeniosas máquinas, de sus puertos abiertos de millares de navas, de los productos de toda la tierra acumulados en sus mercados. Educase por el ejemplo, por el parlamento, por la marina, que se comunica con todo el mundo, por el comercio que hace tributarias a todas las naciones, por el correo que hace de la tierra una administración inglesa. Educase, en fin, por el espectáculo de la agricultura más racional, científica y esmerada que se conoce; por los ferrocarriles y canales que cruzan todo el territorio, por el confort y bienestar que se ostenta en la generalidad de las habitaciones, por la actividad que reina en todas las transacciones de la vida, por el respeto y eficacia de las leyes, por la libertad para seguir un propósito, pedir una reforma y consumarla por el concurso y negación sucesiva de una mayoría de voluntades.

En los Estados Unidos, á todas estas cosas se agregan además para completar la educación del pueblo, todas aquellas bendiciones producidas por la civilización en Europa, reproducidas allí en mayor escala y sin los inconvenientes y oposiciones que allí las destinan. La riqueza creciente sin la pobreza desesperada; la necesidad satisfecha, con los medios de satisfacerla; la tierra á precios ínfimos, la educación preparatoria como el vestíbulo, como el templo, como los derechos sociales, como el wagón del ferrocarril, como el diario, como la mesa electoral común á todas las clases, á todas las condiciones, sin rey, sin plebe, sin ricos ni pobres, sin sabios ni ignorantes, sino todos mandando y obedeciendo, poseyendo y sabiendo en un nivel imperceptible á la vista aunque haya diferencias grandes; pero todos sintiendo reproducirse en sí mismos las cualidades ó adquisiciones que evidencian en los otros. El éxito de sus libertades é industria, la serie inaudita de sus prosperidades, son medios de educación popular tan completos, tan eficaces como la historia entera del mundo presenta iguales. Qué efecto puede producir en una nación la imitación de sus dioses y de sus grandes hombres, cuando estos son Washington, la justificación de los actos, Franklin el ensayo de la moral, de la industria y de la propia educación, para llegar á la gloria y á la ciencia; y por antepasados, Penn, Whitshop, los Padres Pere-

grinos, y Williams, y tantos otros sin á ellos se mezcla ni un conspirador, ni un salvado por fortuna, ni un tirano, ni criminal glorioso.

(Continuará.)

GACETILLA.

Nota.

El Sr. Juez de lo Penal de Las Casas ha acordado para su publicación la siguiente nota:

REPÚBLICA MEXICANA. ESTADO DE CHIAPAS. JUZGADO DEL RANCHO PENAL DEL DISTRITO TALENTO DE LAS CASAS.

San Cristóbal Las Casas, 28 de Mayo 1894.

Ayer circuló aquí un escrito, firmado Jesús Escandón V., en el que entre otras cosas se pregunta sobre las providencias dictadas para descubrir al autor de un robo en la casa que ocupó el Señor J. Diego getry [robo que me importó \$ 10].

No están las diligencias en estado de publicadas, pero ellas existen en este momento, el que ha estado y seguirá estar dispuesto á recibir y á aprovechar las indicaciones que haga cualquiera persona p descubrir el autor de ese y cualquiera o erían.

Si vase Ud., si á bien lo tiene, publíquela esta nota en el periódico que con su abierto dirige.—J. J. Pérez.

Al Redactor del Periódico Oficial.—Tula Gutiérrez.

La colonia japonesa en Chiapas.

Vistos los satisfactorios resultados obtenidos por la ya numerosa colonia de japoneses en Chiapas, y merced á nuevas y mejores facilidades ofrecidas por el Secretario de Fomento al Ministro del Japón, este Señor procurará por todos los medios el aumento de dicha colonia allí y en otros puntos del Sur de la República.

[Correo de México.]

Importante.

Hoy publicamos en nuestras columnas el Reglamento para la participación de México en la Exposición Universal Internacional de París en 1900, á fin de que sea conocido por los hijos del Estado que deseen concurrir á aquel certamen como expositores.

Partida del Sr. Dorantes.

Con este día dice "La Patria"—El Sr. Lic. Rafael Dorantes, saliendo con destino á Chiapas, con el objeto de continuar su fraccionamiento en venta de pedregales por



ASUNTO

PERIÓDICO OFICIAL



del día 10 de Mayo de 1898.

PRESENCIA DEL C. DIPUTADO CRISTÓBAL LL. Y CASTILLO.

hora de reglamento, y pasada lista, non presentes los Cnos. Diputados Domínguez, Garfías Salinas, Gamaliel López, Pérez, Ramos y Vila, con se abrió la sesión.

a el acta de la anterior, sin discusión obada.

segunda la Secretaría dió cuenta con los comunicaciones.

las Legislativas de los Estados de Oaxaca y Veracruz Libre, participando esta, que con fecha 22 de Abril último aprobó en todas sus partes el proyecto de reformas de los artículos 5.º, 31.º y 32.º de la Constitución Federal de 1857, téminos aceptados por las Cámaras Unión y la segunda, que el día 15 de Mayo, abrió el segundo período de sesiones ordinarias del segundo año de su existencia.—De enterado.

C. Pablo Orozco, Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato, informó que el día 30 del pasado mes a las 10 h. 45 m. p. m., falleció en la ciudad de León, el Sr. Diputado propietario González Sánchez.—De este a sentimiento.

las Legislativas de los Estados de Oaxaca y Veracruz Libre, y de sesiones Permanentes de los Conde Oaxaca y Veracruz Libre, mandó quedar enterados de que esta H. aprobó en todas sus partes, el proyecto de reformas de los artículos 5.º, 31.º y 32.º de la Constitución Federal, en los mismos términos que fué aprobado por las Cámaras Federales.—A su expediente.

C. Juan Santa-Marta, avisando que el Sr. Diputado Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno del Estado de Durango a su cargo, el C. Lic. Miguel Sida, tomó posesión de su cargo; el 30 de anterior; dando a reconocer la firma Sida que vino puesta al margen de la ley de aviso.—De enterado y témino.

C. Enrique C. Cudido, participando en su presidencia y con fecha 1.º de Mayo, se instaló el Superior Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato el personal que se sirve manteniendo a circular de la misma fecha.—De enterado.

en el día de hoy la Comisión de Justicia le comunicó lo siguiente:

Señor: La Comisión suscrita, encargada de dictaminar las iniciativas presentadas a la H. Cámara por el Ejecutivo del Estado para que se reforme el artículo 13 de la Constitución de Tribunales vigentes, y el 2.º transitorio del Código

de Procedimientos Penales, se ha impuesto con todo detenimiento de la urgente necesidad de las iniciativas presentadas, toda vez que la primera, es reclamada por las necesidades que se han observado en la práctica; y la segunda, lo exige así el principio de estricta justicia en pro de los inculcados penales.

Como las iniciativas vienen sólidamente apoyadas en el oficio que a esta Cámara dirigió la Secretaría de Gobernación del Estado, juzgo de todo punto innecesario apoyarla en nuevas razones, pues vuestra honoraria ilustración las habrá reconocido con la simple lectura del adjunto documento que justifica con toda evidencia la necesidad de elevar al rango de ley los proyectos de que se trata. Los cuales hace suyos en todas sus partes, la comisión que dictaminó.

Por todo lo expuesto, tengo la honra de proponerlos a vuestra ilustrada deliberación, en los mismos términos en que fueron presentados.

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Se reforma el artículo 13 de la Ley Orgánica de Tribunales vigente, en los términos que a continuación se expresan.

Art. 13. La jurisdicción de los jueces menores de Ocozacoatlán, Mapastepec, Esquiuintla, Tuxtla Chico, Teopisca, Catazaja, Lixtacomitán, Acajutla, Pinola, Concordia y Quechula, sólo se extiende a sus respectivos municipios.

A. La jurisdicción de los jueces menores de Zimatapa, Motozintla, Villa Flores y Zinacantan, se extiende respectivamente a los partidos de que son cabeceras.

B. Los jueces menores de las cabeceras de los Departamentos, tienen jurisdicción cada uno, en todo su Departamento respectivo, menos en los Partidos y municipios a que se refieren los incisos anteriores.

C. Los Alcaldes sólo tienen jurisdicción en sus respectivos municipios.

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Se deroga el artículo 2.º transitorio del Código de Procedimientos Penales, expedido en 28 de Enero último.

Art. 2.º Todas las causas y recursos, en materia Penal, que en cualquiera instancia estén pendientes al comenzar a regir esta ley, se sujetarán a las disposiciones del Código de Procedimientos Penales citado.

Art. 3.º Los recursos interpuestos antes de la vigencia de esta ley, en las causas cuya tramitación se sigue conforme a la legislación anterior al Código citado, y que no se hubieren aún admitido o de ser admitido, se admitirán, siempre que conforme al Código de Procedimientos Penales ó a la legislación anterior, fueren procedentes, y se sustanciarán conforme a lo determinado en el mismo Código.

Art. 4.º Los términos que para interponer algún recurso, en las causas cuya tramitación se sigue conforme a la legislación anterior al expreso Código, en las causas, al comenzar a regir esta ley, se computarán conforme al respectivo Código ó conforme a la legislación anterior, si el

término que ella concede fuere mayor el que en el Código de Procedimientos Penales se concede.

TRANSITORIO.

Esta ley comenzará a regir el día que de Junio del corriente año.

Salta de comisiones del H. Congreso Estado. Tuxtla Gutiérrez, Mayo 11 1898.—Manuel T. Corzo.

Discutido suficientemente en lo general y particular, fué aprobado, acordándose en seguida.—Libres los autógrafos.

Y no habiendo otra cosa que atender, con el mismo número de Diputado se levantó la sesión.—Cristóbal Ll. y Castillo, D. V. P.—Abelardo Domínguez, D. S. Juanín A. Gutiérrez, D. S.

Es copia. Tuxtla Gutiérrez, Mayo de 1898.—Frischling, Cruz, O. M.

Sesión del día 18 de Mayo de 1898.

PRESENCIA DEL C. DIPUTADO CRISTÓBAL LL. Y CASTILLO.

A la hora de Reglamento, y pasada lista estuvieron presentes los Cnos. Diputados Corzo, Domínguez, Garfías Salinas, López, Pérez, Ramos y Vila, con se abrió la sesión.

Leída el acta de la anterior, sin discusión fué aprobada.

En segunda la Secretaría dió cuenta con las siguientes comunicaciones.

De la H. Legislatura del Estado de Nisco, citando que con fecha 30 de Abril anterior, cesó el primer período de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su instalación.—De enterado.

Del H. Congreso del Estado de Guerrero, manifestando que el primer período de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su instalación, fué aprobado por las Cámaras Federales a su expediente.

De los Gobiernos constitucionales de los Estados de Sinaloa, San Luis Potosí, Catapacha, y de la Jefatura política del Partido de Motozintla, manifestando de que esta H. Legislatura abrió el día 1.º de Mayo último, el segundo período de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio.—A su expediente.

Con un proyecto de ley presentado por el C. Diputado Abelardo Domínguez, el cual fué aprobado literalmente es como sigue: "Señor.

Una de las altas miras de la ley que se da es el gravamen de doce al millar para propiedades rústicas pertenecientes, fed de poner término por parte de los inculcados a las causas de que se trata, y con la misma finalidad fuere motivo de procedimientos causados en la mayor parte de los casos, por la indeterminación de dichos y la falta de acuerdo para el respectivo en el límite de las posesiones.

Todos los pueblos del Estado recibirán con marcada urgencia de aprobación la ley propuesta, no solamente por su finalidad

Handwritten signatures and stamp: HEMEROTECA PUBLICA



UNICACH

PERIÓDICO OFICIAL

Sereno inquebrantable al trabajo, del espíritu hasta su Creator, para asistir al banquete inmensal del mundo el velo de las preocupaciones y juzguemos a la juventud que es, el ejercicio de su actividad en la ón del bien.

La humanidad saliera consagra tuerzas, energías y talento al culto digno, noble y regenerador, brillará unario angusto de nuestras conciencias rey de la inteligencia el prole con sus rayos de luz alumbrará air.

REGORDO CRISTIANI

Oficial

Gobierno del Estado,

TURÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y BENEFICENCIA.
DECRETO NÚM. 5.

El Gobernador del Estado se ha servido darme el decreto que sigue:

FRANCISCO LEÓN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, á sus habitantes saber: que el Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El XX Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, decreta:

- 1.º Se erige en pueblo con el nombre de "Buniozabal", la Hacienda Don Roberto correspondiente al municipio de Tuxtla Departamento del mismo nombre.
- 2.º El Ayuntamiento del pueblo Buniozabal, se formará de acuerdo con el artículo 2.º de la ley de 7 de Enero de 1884 y de conformidad con la de 14 de Mayo de 1884.
- 3.º Los habitantes del pueblo creado en esta ley, proceden á nombrar unánimemente, en el tiempo y bajo las condiciones que determina la ley electoral respectiva, para que funcione desde el día 1.º de Mayo de 1889.
- 4.º Se faculta al Ejecutivo para que en la jurisdicción y el fondo legal del artículo de Buniozabal, autorizándolo para el fin necesario, indemnice á los pro-

pietarios de la Hacienda Don Rodrigo, cuyos terrenos se otorgan para el fondo legal, conforme al decreto número 12 de 26 de Noviembre de 1887.

El Ejecutivo dispondrá se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado. Tuxtla Gutiérrez, Mayo 27 de 1888.—*Cristóbal LL. y Castilla, D. V. P.*—*Abelardo Domínguez, D. S.*—*Joaquín A. Gutiérrez, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno del Estado. Tuxtla Gutiérrez, Mayo 20 de 1888.—*Francisco León.*—Al C. Lic. Manuel Garfias Salinas, Oficial Mayor encargado del Despacho de la Secretaría de Gobernación.

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Tuxtla Gutiérrez, Mayo 30 de 1888.—*Garfias Salinas, O. M.*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y BENEFICENCIA.
DECRETO NÚM. 6.

El C. Gobernador del Estado se ha servido darme el decreto que sigue:

FRANCISCO LEÓN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, á sus habitantes, saber: que el Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El XX Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, decreta:

- Art. 1.º Se reforma el artículo 1º del Decreto número 5 de 25 de Abril de 1886, en los términos siguientes:
 - Se establece una nueva Jefatura política en el Departamento de Las Casas, con jurisdicción en los municipios de Chamula, Zinacantan, San Andrés, Santiago Magdalena, Santa Marta, San Pedro Chenalhó y San Miguel Mitontic, con residencia en San Andrés.
- El Ejecutivo dispondrá se imprima, publique y circule.
- Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado. Tuxtla Gutiérrez, Mayo 30 de 1888.—*Cristóbal LL. y Castilla, D. V. P.*—*Abelardo Domínguez, D. S.*—*Joaquín A. Gutiérrez, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno del Estado. Tuxtla Gutiérrez, Junio 1.º de 1888.—*Francisco León.*—Al C. Lic. Manuel Garfias Salinas, Oficial Mayor encargado del Despacho de la Secretaría de Gobernación.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Tuxtla Gutiérrez, Junio 1.º de 1888.—*Garfias Salinas, Oficial Mayor.*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y BENEFICENCIA.
DECRETO NÚM. 7.

El C. Gobernador del Estado se ha servido darme el decreto que sigue:

FRANCISCO LEÓN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas á sus habitantes saber: que el Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El XX Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, decreta:

Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para utilizar los servicios de los Oficiales, en comisiones y trabajos de carácter administrativo, durante el proceso de la legislación.

El Ejecutivo dispondrá se imprima, publique y circule.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado. Tuxtla Gutiérrez, Mayo 31 de 1888.—*Cristóbal LL. y Castilla, D. V. P.*—*Abelardo Domínguez, D. S.*—*Joaquín A. Gutiérrez, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno del Estado. Tuxtla Gutiérrez, Junio 2 de 1888.—*Francisco León.*—Al C. Lic. Manuel Garfias Salinas, Oficial Mayor encargado del Despacho de la Secretaría de Gobernación.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Tuxtla Gutiérrez, Junio 2 de 1888.—*Garfias Salinas, Oficial Mayor.*

[Handwritten signatures and initials]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PERIÓDICO OFICIAL

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE FOMENTO, COLONIZACIÓN E INDUSTRIA.—SECCION 2ª.

REGLAMENTO

de la participación de México en la Exposición Universal Internacional que se celebrará en París, en 1904.

CAPITULO I. BASES GENERALES.

Art. 1º Invitada la República Mexicana a tomar parte en la Exposición Universal Internacional que se verificará en París, en el año de 1904, y aceptada dicha invitación por el Gobierno, a nombre de la Nación, el presente se realiza por medio de la acción concertada del elemento oficial y el de los expositores particulares.

Art. 2º La Exposición Mexicana en París se arreglará de acuerdo con los reglamentos y disposiciones dictadas por la comisión organizadora de la Exposición Universal Internacional, sujetándose en todo a las clasificaciones aprobadas por la misma comisión.

Art. 3º El objeto de la exhibición mexicana en la Exposición Universal Internacional de París, será el de dar á conocer en el extranjero, los elementos de riqueza que cuenta la República y el grado de adelanto que ha alcanzado al terminar el Siglo XIX. A ese fin se solicitará el concurso de las Autoridades Federales y de los Estados, para que se presenten.

Art. 4º Se ordenará por la Secretaría de Fomento la publicación y distribución de los documentos y noticias que puedan contribuir al mayor éxito de la Exposición, tanto en el interior como en el exterior de la República, y no se hará ninguna publicación de carácter periódico.

Art. 5º Se asegurará con alguna Compañía de Seguros, en su valor, al exhibir los transportes, tanto á la ida como á la vuelta, todos los objetos de propiedad nacional que se remitan.

Art. 6º Se dictarán todas las medidas que puedan contribuir al mejor éxito de la participación de México en el certamen internacional, ya cuando directamente de la Secretaría de Fomento, ya sean promovidas por los Jefes de Grupo y aprobadas por la misma Secretaría, ó ya sean acordadas en las reuniones de la Junta Consultiva.

CAPITULO II. DIRECCION GENERAL.

Art. 7º La dirección y arreglo de la participación de México en la Exposición Universal Internacional, estará á cargo de la Secretaría de Fomento.

Art. 8º Todas las acuerdos, arbitrios y resoluciones relativas á la Exposición, se comunicarán por conducto de la Sección 2ª de dicha Secretaría.

Art. 9º La Secretaría de Fomento nombrará oportunamente á las personas que deban desempeñar el cargo de Comisionados mexicanos en la Exposición.

Art. 10. Los fondos destinados á la Exposición serán recibidos directamente de los correspondientes por el Pagador de la Se-

cretaría, quien cubrirá todos los recibos que se le presenten, previo el "Débito" del Secretario de Fomento ó del Oficial Mayor de dicha Secretaría. Los que sean necesarios en París, serán suministrados por la Secretaría de Hacienda, á la orden del Delegado del Gobierno de aquella Ciudad.

Art. 11. La Pagaduría de la Secretaría de Fomento abrirá libros especiales en los cuales se llevará cuenta detallada y con exactitud, de todas las entradas y salidas que haya en los fondos destinados exclusivamente á los diversos grupos de la Exposición, llevándose cuenta particular de los gastos correspondientes á cada Grupo.

Art. 12. Se reunirá en Junta Consultiva, cada vez que lo exija el Secretario de Fomento y bajo su presidencia, el Delegado General de México, cuando se halle en esta Capital, los Jefes de Grupo ó Grupos de que habla el artículo 17, y las personas cuya cooperación pida la misma Secretaría.

CAPITULO III. DELEGADO DEL GOBIERNO.

Art. 13. Se nombrará un Delegado del Gobierno que desempeñará en París todas las funciones que le comete el presente Reglamento y el de la Exposición Internacional, atendiendo en todo lo relativo á los asuntos de la misma, con el Comisario General de dicha Exposición.

Art. 14. Son atribuciones y obligaciones del Delegado del Gobierno en París:

I. Representar al Gobierno de México en todos los asuntos referentes á la Exposición.

II. Informar á la Secretaría de Fomento, de la importancia que sea necesaria, sobre el estado y adelanto de los trabajos de la Exposición.

III. Tener al tanto á la misma Secretaría, de todas las disposiciones y medidas que se tomen por el Gobierno francés y por la Comisión de la Exposición, sobre asuntos referentes á ella.

IV. Iniciar todas aquellas determinaciones que, á su juicio, pudieran contribuir al mejor éxito de la exhibición mexicana.

V. Concertar con la Comisión de París la mejor distribución y colocación de los objetos que envíe México á la Exposición.

VI. Presentar oportunamente los presupuestos de todos los gastos que se han de erogar por México en el extranjero con motivo de la Exposición de París.

VII. Inverjar, de acuerdo con las instrucciones que le dé la Secretaría de Fomento, los fondos que le envíe la de Hacienda en París, atendiendo cuenta mensual de la inversión.

VIII. Designar de entre los miembros de la Comisión Mexicana, aquellos que deban desempeñar el cargo de Jurados en la Exposición.

IX. Allanar todas las dificultades que se presenten, tanto durante los trabajos preparatorios, como en la época de la Exposición y posteriormente á su clausura.

X. Proponer, si así lo cree conveniente, el nombramiento de empleados auxiliares para que le ayuden en el desempeño de su comisión en París.

XI. Proponer á su tiempo á la Comisión de la Secretaría de Fomento, el personal que se ha de observar por misión y empleados de los Estados Mexicanos en París.

XIII. Recibir de la Secretaría de Fomento todos los objetos que exhiba en la Exposición de París, así como el pago respectivo de ellos que formen Jefes de Grupo ó Grupos.

XIV. Cuidar de que los objetos enviados á la Exposición, que le envía la Secretaría de Fomento, y que de entonces quedan bajo su responsabilidad, estén en lugar seguro y no sufran perjuicio alguno, tanto antes de ser recibidos, como durante la Exposición.

XV. Disponer lo necesario para que miembros de los Jurados calificados en París, tengan durante las exhibiciones los objetos, todos los datos e informes que puedan contribuir á la mejor apreciación de ellos.

XVI. Vigilar que la construcción del edificio que se erigirá, se haga de acuerdo con los proyectos y presupuestos aprobados, tomando y proponiendo las medidas juzgase necesarias, para asegurar el cumplimiento de todo, en el tiempo y bajo el menor costo posible, y se estipulen en los respectivos contratos.

XVII. Tener especial cuidado, una vez terminada la Exposición, de el reintegro de los objetos que envía México con toda eficacia y exactitud á fin de evitar pérdidas, deterioros ó robos.

CAPITULO IV. COMPOSICION ESPECIAL.

Art. 15. Para la colectación y el arreglo de los objetos que deban remitirse á la Exposición se formarán, de acuerdo con la clasificación de París, los siguientes Grupos:

- Grupo I. Educación y enseñanza (Clases 1 á 3).
- Grupo II. Obras de arte (Clases 4 á 6).
- Grupo III. Instrumentos y productos generales de las artes (Clases 7 á 9).
- Grupo IV. Material y procedimientos mecánicos de la mecánica (Clases 10 á 12).
- Grupo V. Electricidad (Clases 13 á 15).
- Grupo VI. Ingeniería civil.—Materiales de construcción (Clases 16 á 21).
- Grupo VII. Agricultura (Clases 22 á 24).
- Grupo VIII. Horticultura (Clases 25 á 27).
- Grupo IX. Bosques.—Caza.—Recreaciones (Clases 28 á 34).
- Grupo X. Alimentos (Clases 35 á 37).
- Grupo XI. Minas.—Metalurgia (Clases 38 á 44).
- Grupo XII. Minería y manufacturas (Clases 45 á 51).
- Grupo XIII. Hilos.—Tejidos.—Carpas (Clases 52 á 58).
- Grupo XIV. Industria química (Clases 59 á 64).
- Grupo XV. Industrias diversas (Clases 65 á 69).
- Grupo XVI. Economía social.—Asistencia pública (Clases 70 á 76).
- Grupo XVII. Colonización (Clases 77 á 84).

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PERIÓDICO OFICIAL.

20. Cada expositor, al remitir sus trabajos, deberá con claridad si los destina para su venta, en cuyo caso los hará preciar, ó para que se le devuelvan, ó si los remite a la Secretaría de Fomento para que los museos de la Nación, ó si se exhiban en algún establecimiento público, nacional ó extranjero. **En caso de no indicar el destino que debe darse a los objetos, se entenderá como si se remiten a la Secretaría de Fomento.**

21. En caso de que algún expositor envíe los objetos que exhiba, á las exposiciones estranjeras, la Secretaría de Fomento podrá ordenar ó no su devolución despues de juzgar del merito del producto.

22. Todo expositor particular, de un Estado ó Territorio, podrá enterarse directamente con la Secretaría de Fomento si a él le estima conveniente.

23. Todas las obras que manden hacer los Estados y Territorios particulares, serán consignados á la Secretaría de Fomento, y deberán estar convenientemente empacados en cajas ó buultos, expresándose en ellos el Estado ó Territorio de que proceden y acompañando de que proceda y acompañando una factura que exprese claramente el costo de cada buulto. Los gastos de transporte y conducción hasta la Estación de Ferrocarril ó hasta el punto de partida, si no pudiere usarse vía férrea, serán por cuenta del Estado, Territorio ó particular que haga el envío, y de su responsabilidad el deterioro que del mal empaque puedan sufrir los objetos en el camino.

24. Los expositores no tendrán que pagar el costo de transporte de sus obras al Edificio de México, ni por transporte de ferrocarril ó buques de vapor hasta el punto de la Exposición; pero si alguno de ellos desea una instalación especial de su propia, se hará si es posible, mas serán por cuenta los gastos que originen con este objeto.

25. Por el solo hecho de remitir un objeto para la Exposición, las exposiciones de conformidad con todos los artículos que les conciernen del presente Reglamento y del Reglamento, así como con los artículos que fuere necesario hacer posteriormente á dichos Reglamentos.

26. La Secretaría de Fomento tiene facultad de no admitir á la Exposición, todo lo que se refiere al párrafo III del artículo 19, los productos de cualquiera otra que, por su naturaleza, cantidad ó calidad, se juzguen perjudiciales ó incompatibles con el objeto ó destino de la Exposición.

27. Ninguna obra de arte, ni producto alguno expuesto, podrá retirarse antes de la clausura de la Exposición.

28. Sólo se recibirán para ser prestadas en la Exposición las obras de arte que sean presentadas al 1º de Mayo.

29. Se excluyen del Grupo de Obras de Arte, aun las que reproduzcan en un género diferente del original.

30. Las pinturas, dibujos ó grabados que no tengan marco.

31. Los grabados obtenidos por procedimientos industriales.

32. Las esculturas de barro sin cocer.

Art. 33. Las medallas y colecciones de monedas, troqueles, etc., se entregarán á la Secretaría de Fomento por el expositor, colocadas convenientemente en un marco adecuado con su cristal, para evitar maltrato y extravío de cualquier género.

Art. 34. Quedan admitidas de admisión todas las substancias detonantes, inflamables, explosivas y, en general, todo lo que se juzgue peligroso. Tampoco se admitirán preparaciones químicas ó de patente, cuyas composiciones no se conozcan.

Art. 35. Los cerillos, piezas para fuegos artificiales y substancias análogas, no se recibirán sino como imitaciones y sin contener substancia alguna inflamable.

Art. 36. Los alcoholés, esencias, aceites, las substancias corrosivas, y, en general, todas las que puedan alterar los objetos expuestos ó incomodar al público, sólo se admitirán encerrados en vasijas sólidas y apropiadas á su naturaleza y de dimensiones reducidas.

Art. 37. Las aguas minerales sólo se recibirán á la Exposición acompañadas de sus análisis respectivos, así como de cuantas noticias se tengan acerca de ellas; pero la Secretaría de Fomento recibirá en México y hará analizar, si lo juzga conveniente las que se le envíen sin análisis, si se las acompaña de informes que dejen imponer su importancia. Además de los datos expresados en el artículo 24, y de la etiqueta de que habla el artículo 20, deberán acompañarse dichas aguas, cuando constituyan estaciones balnearias de resaca ó medicinales; de todas las referencias relativas á la importancia de la estación, concurrencia media anual, efectos curativos ó otros, temperatura natural y vistas fotográficas de los baños.

Art. 38. Las máquinas que deban ponerse en movimiento, deben acompañarse, además de los datos generales, con las referencias al espacio necesario para instalación, fuerza motriz que se requiera y velocidad con que deban marchar dichas máquinas.

Art. 39. Las invenciones ó perfeccionamientos industriales perfeccionados deben acompañarse de los modelos respectivos, muestras, dibujos, descripciones y toda clase de referencias que tiendan á dar una idea completa de la novedad y ventajas prácticas de dichas invenciones ó perfeccionamientos.

Art. 40. Los objetos que se remitan serán exhibidos bajo el nombre del signatario de la manifestación de admisión, siendo obligatorio este requisito; pero los expositores quedan facultados para inscribir al lado de su nombre ó razón social las de los copropietarios de cualquier género que haya contribuido á realizar el mérito de los productos exhibidos.

Art. 41. Los expositores particulares que deseen dar á conocer sus artículos por medio de muestras, con objeto de que se comparen ó distribuyan gratuitamente en la Exposición, las remitirán á la Secretaría de

Fomento, en número suficiente, añadiendo que se envían con aquel objeto.

Art. 42. Si algún expositor deseara vender cualquiera ó cualesquiera de los objetos que exhiba, lo avisará así á la Secretaría de Fomento, manifestando si ha sido apoderado para el efecto ó si confiere autorización al Habilitado de que habla el artículo siguiente, quedando entendido que los gastos que origine la venta por derechos aduanales, situación de fidejuciosos, serán de cuenta del mismo expositor.

Art. 43. La Secretaría de Fomento empleará una persona dedicada á recibir el pedido de las ventas de objetos que se hacen en la Exposición, cuando las exposiciones no nombren representante especial.

Para recibir el Habilitado cualquiera persona por venta hacia de algún objeto, girará en esta forma el jefe de Grupo de objetos, conservando este documento en poder, y expedirá recibo por la cantidad en dicha orden.

Este Habilitado será responsable directamente con los expositores de las cantidades que les correspondan, á cuyo efecto, la Secretaría de Fomento fijará oportunamente cantidad por la que debe abonar su venta mensual. Tendrá obligación de presentar cuenta detallada á la Secretaría, de las cantidades que haya recaudado, las cuales entregará al Delegado de México en la Exposición.

La factura respectiva no se cancelará hasta que la Secretaría de Fomento reciba conformidad de los valores de los objetos vendidos y los objetos no realizados.

Art. 44. Los expositores, al remitir productos, avisarán por escrito si permiten en caso de que haya quien lo solicite en la Exposición, que sean estos dibujados, grabados ó reproducidos de alguna manera no menuda de este permiso al hacer la manifestación de admisión.

Art. 45. Los animales vivos que se remitan y cuya remisión á la Exposición sea aprobada por la Secretaría de Fomento, serán cuidados y mantenidos á expensas de la misma Secretaría; pero ésta no se considera responsable en manera alguna por accidentes que pudiesen ocurrirles.

Art. 46. Se llama la atención de los expositores acerca de lo que establece la Ley de Patentes de 23 de Mayo de 1938 (Véase Anexo), á fin de que los inventos de invención susceptibles de ser privilegiados, y de dibujos de fábrica que, durante su permanencia en la Exposición, de los derechos de invención que son otorgados, pero si disfrutan de ellas, es necesario que oren su deseo por escrito, al remitir los objetos, y su conformidad sobre que si para su defensa los gastos que origine la obtención del privilegio ó el depósito de dibujos, en caso de que deban sacarse.

Art. 47. Los expositores quedan en libertad para asegurar directamente y a costa sus objetos, si lo estiman conveniente.

Art. 48. La Secretaría de Fomento tendrá toda clase de precauciones para proteger los objetos depositados en la Exposición contra cualquier inseguridad; pero no será responsable en manera alguna por pérdidas.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



AS. ÚNICA

11. Ejemplares de tierra y de...

Estos grupos podrán aumentar... para la mejor recolección...

17. Cada grupo ó Sección de grupo... estarán á la orden del Jefe...

18. Son obligaciones de los J. (es de...

formular por medio de correspondencia... ó por sí mismos, á los países...

19. Pedir el nombramiento de colectores... de otro carácter que deban desempeñar...

20. Proponer la remoción de sus empleados... cuando crean que no llenan debidamente...

21. Usar de los Telégrafos Federales... de los Estados así como del Correo en todo...

22. Usar de los Telégrafos Federales... de los Estados así como del Correo en todo...

23. Usar de los Telégrafos Federales... de los Estados así como del Correo en todo...

24. Usar de los Telégrafos Federales... de los Estados así como del Correo en todo...

25. Usar de los Telégrafos Federales... de los Estados así como del Correo en todo...

26. Usar de los Telégrafos Federales... de los Estados así como del Correo en todo...

27. Usar de los Telégrafos Federales... de los Estados así como del Correo en todo...

28. Usar de los Telégrafos Federales... de los Estados así como del Correo en todo...

29. Usar de los Telégrafos Federales... de los Estados así como del Correo en todo...

30. Usar de los Telégrafos Federales... de los Estados así como del Correo en todo...

31. Usar de los Telégrafos Federales... de los Estados así como del Correo en todo...

32. Usar de los Telégrafos Federales... de los Estados así como del Correo en todo...

33. Usar de los Telégrafos Federales... de los Estados así como del Correo en todo...

34. Usar de los Telégrafos Federales... de los Estados así como del Correo en todo...

comprado, cuidar de recogerles el recibo que les expidió el Habilitado de la Secretaría...

XII. Ordenar al Habilitado que nombre la Secretaría por medio de documento privado...

Art. 19. Son facultades de los Jefes de Grupo:

I. Proponer á la apreciación de la Secretaría de Fomento la subdivisión de los trabajos...

II. Pedir el nombramiento de colectores ó empleados de otro carácter que deban desempeñar...

III. Proponer una Junta codales han de ser los objetos que en su concepto no deban remitirse...

IV. Proponer la remoción de sus empleados cuando crean que no llenan debidamente...

V. Usar de los Telégrafos Federales y de los Estados así como del Correo en todo...

CAPITULO V.

CONCORDIO DE LOS ESTADOS, DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS.

Art. 20. Los Gobernadores de los Estados y del Distrito Federal, y los Jefes Partidales...

Art. 21. Todo particular que deseara presentar algún objeto en la Exposición, lo manifestará...

CAPITULO VI. DE LOS EXPOSITORES

Art. 21. Todo particular que deseara presentar algún objeto en la Exposición, lo manifestará...

Art. 22. La Secretaría de Fomento, los Gobernadores de los Estados y demás Autoridades...

Art. 23. Los objetos y productos destinados á la Exposición, comenzarán á recibirse...

Art. 24. En caso de duda sobre la codencia, fabricación ó producción...

Art. 25. Se invita expresamente á los expositores á que indiquen los precios...

Art. 26. En caso de duda sobre la codencia, fabricación ó producción...

Art. 27. Se invita expresamente á los expositores á que indiquen los precios...

Art. 24. Todo objeto remitido á la Secretaría de Fomento para la Exposición...

Art. 25. Se invita expresamente á los expositores á que indiquen los precios...

Art. 26. En caso de duda sobre la codencia, fabricación ó producción...

Art. 27. Se invita expresamente á los expositores á que indiquen los precios...

Art. 28. Los objetos y productos destinados á la Exposición, comenzarán á recibirse...

Art. 29. En caso de duda sobre la codencia, fabricación ó producción...

Art. 30. Se invita expresamente á los expositores á que indiquen los precios...

Art. 31. Los objetos y productos destinados á la Exposición, comenzarán á recibirse...

Art. 32. En caso de duda sobre la codencia, fabricación ó producción...

Art. 33. Se invita expresamente á los expositores á que indiquen los precios...

Art. 34. Los objetos y productos destinados á la Exposición, comenzarán á recibirse...

Art. 35. En caso de duda sobre la codencia, fabricación ó producción...

Art. 36. Se invita expresamente á los expositores á que indiquen los precios...

Art. 37. Los objetos y productos destinados á la Exposición, comenzarán á recibirse...

Art. 38. En caso de duda sobre la codencia, fabricación ó producción...

Art. 39. Se invita expresamente á los expositores á que indiquen los precios...

Art. 40. Los objetos y productos destinados á la Exposición, comenzarán á recibirse...

Art. 41. En caso de duda sobre la codencia, fabricación ó producción...

Art. 42. Se invita expresamente á los expositores á que indiquen los precios...

Art. 43. Los objetos y productos destinados á la Exposición, comenzarán á recibirse...

Art. 44. En caso de duda sobre la codencia, fabricación ó producción...

Art. 45. Se invita expresamente á los expositores á que indiquen los precios...

Art. 46. Los objetos y productos destinados á la Exposición, comenzarán á recibirse...

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



LA S ÚNICA CH

Se revocan los planos al Ingeniero Sa... y Castilla, y se advirtió al intere... sobre sus plenos imperrogables de cuant...

3-2

AVISO.

ma estampilla de cincuenta centavos le... e cancelada. Inzón por el Juzgado del ramo civil de este...

3-2

de primera instancia de ambos ramos del Departamento de Tonalá.

EDICTO.

lecha diez y ocho de Mayo del año de mil... ochenta y tres, el ciudadano Antonio y Quaveo Juez de primera instancia de esta...

habida desde cuando hasta hoy con dicha... eración, el ciudadano Don Antonio Manuel J... us Juez que de las autos que conexas a dicho...

3-2

ria de Letras del Departamento de Tonalá.

iendo el valor de las cuatrocientas hectáras... en embargo por esta oficina el Sr. Sa... fier y de por falta de pago de las contribuc...

3-2

Juzgado de primera instancia del ramo civil del Departamento de Comitán.

EDICTO.

Al Señor Juez del ramo civil, Manuel Vera y Hermenegildo de igual apellido, mayores de edad, casado el primero, soltero el segundo, agricultores y vecinos del Municipio de Zapalá de la jurisdicción de este Departamento, ante usted con todo respeto exponemos.

No estamos sujetos a patria potestad en virtud de haber fallecido nuestro padre don Juan de Dios Vera, de haber sido privada de ejercer aquel derecho nuestra madre Señora Petrona Alfonso Pinto de casa de su segundo matrimonio según resolución judicial de cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro que figura en el juicio respectivo que promovió nuestro abuelo paterno don Felipe Vera, mismo juicio que existe en el archivo de ese Juzgado, de haber fallecido este Señor así como también nuestra abuela paterna Señora Euginia Villavieja y nuestros abuelos maternos don Vicente Alfonso Pinto y doña Marcelina Sánchez.

El primero de los exponentes es mayor de diez y ocho años y el segundo lo será inmediatamente después del trazo de Abril próximo, ambos tenemos aptitud para administrar nuestros bienes y observamos buena conducta.

Los artículos quinientos noventa y cinco del Código civil y mil cuatrocientos ochenta y seis del de Procedimientos del mismo ramo, para dar capacidad jurídica a las personas que se encuentran en ciertas condiciones, establecen la gracia de que pueda ser habilitadas de edad por declaración judicial para administrar sus bienes y Rigar. Pretendemos esa gracia y en apoyo de tal aspiración presentamos en dos fojas titulos los atestados de nuestro nacimiento y otros como el testimonio de los Señores Simón Guebrero, Isaac Gordillo y Justo Figueroa bajo el interrogatorio siguiente.

Primero. Declara sobre los puntos del artículo quinientos noventa y cinco del Código de Procedimientos civiles.

Segundo. Si es cierto que no estamos sujetos a patria potestad.

Tercero. Si es cierto que tenemos aptitud para administrar nuestros bienes.

Cuarto. Si es cierto que observamos buena conducta.

Quinto. Sea fundada razón de su dicho.

Como causas de estar desahucios necesitados de un interino que sea oída acerca de la habitación que pretendemos, autor que debe ser dativo y nombrado por nosotros con aprobación judicial previa audiencia del Ministerio Público, así lo disponen respectivamente los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho del Código de procedimientos civiles, cuatrocientos cincuenta y ocho del civil y mil cuatrocientos veintiseis del ordenamiento primeramente citados.

La circunstancia de que el segundo de los exponentes no sea hoy mayor de diez y ocho años no hacer imprudente su solicitud en atención a que la ley exige ese requisito para que pueda concederse la habitación de edad y que estará llenado cuando este usante se halle en estado de sentencia.

Por lo expuesto. A usted Señor Juez, pedimos: Uno. Que nos tenga por presentados en los decernidos adjuntos. Dos. Que reciba la información que ofrecemos. Tres. Que previa audiencia del Ministerio Público apruebe el nombramiento de tutor interino que para este asunto conferiremos al Señor Licenciado Ramón Candelino, y recibada su aprobación le disponga el cargo y curato. Que licencie las demás trámites que proviene la ley nos habilite de edad para administrar nuestros bienes y Rigar. Protestamos no proceder de mala fe.

Comitán, Marzo treinta y uno de mil ochocientos noventa y ocho. Manuel Vera. Hermenegildo Vera.

Se copia exacta de su original que está bien timbrado, y se compare en cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez de lo civil de este Departamento, Licenciado Pedro Ojeda en su providencia relativa de primero del actual; para su publicación por cinco veces en el Periódico Oficial y Semanario Judicial del Estado, Comitán, Abril seis de mil ochocientos noventa y ocho. Franco Cordero.

5-2

Juzgado de primera instancia de ambos del Departamento de Tonalá.

EDICTO.

El Licenciado Manuel J. Camero, Juez de una Instancia de ambos ramos de este Departam... por auto de esta fecha día por radicado el ju... testamento de doña Sofía Adelaida Nieto...

Lo que se hace saber a. al público por el p... que se publicará por tres veces en el periódico... del Estado y Semanario Judicial a fin... los que tengan interés se presenten a deducir... to del término legal.

Tonalá, Abril seis de mil ochocientos noventa y ocho. Venancio H. Morales.

3-

Secretaría. Sala segunda del Tribunal Justicia. Chiapas.

SEÑOR FELIBERTO LIEVANO.

En un caso del Licenciado Emrah Pan... an el que como apoderado del Señor Jaqu... Santa Rosa Flores, pide se señale de nuevo, a... la vista de los autos relativos al juicio que... entrega de bienes y vendición de cuentas sig... los sucesores del Señor Casimiro Hernández...

Lo que por acuerdo Superior y por ignora... lugar de su cumplimiento, le haremos saber el... auto, por medio del presente, que se publicará... tres veces en los periódicos Oficial y Semanario... dicial del Estado.

Tuxtla Gutiérrez, Mayo diez y ocho de mil... cientos noventa y ocho. Los de asistencia. S... Esquivel (h.). Leovigildo Castillejo.

3-2

Secretaría. Sala Terceza del Tribunal de Tuxtla. Chiapas.

SEÑOR DON SANTIAGO CATLÉN.

En el toco al recurso de apelación interp... por Don Rafael Ortega contra la sentencia pu... bada por el Juzgado de lo penal en funciones... civil del Departamento de Soconusco, es el... dicto de recuperar la posesión de una parte... rriano San José, que sigue con Ud. el expresado... hego, el Señor Registrador de esta Sala, con fe... arar promovió lo siguiente:

Solo tercero del Tribunal Superior de Justit... Estado, Tuxtla Gutiérrez, Abril veintiseis de... ochocientos noventa y ocho.

Se constata de que... inscripc... notificada... ción anterior al Señor Santiago Catlén por no... presentados por la contraria los ejemplares c... perados en que se mandó notificar al pu... dicha resolución, citase de nuevo para senta... Hay una diligencia. Vicente Figueroa.

Lo que habiendo Ud. permitido de los para... Oficial y Semanario Judicial del Estado para... nacimiento.

Tuxtla Gutiérrez, Abril veintiseis de mil... cientos noventa y ocho. Vicente Hidalgo, S.

3-2



PAS - UNICACH

PERIÓDICO OFICIAL

...incidentes, incendios ó otros ca-
...mayor, ni por da-
...perjuicios que pudieran sufrir,
...a causa ó importancia
...Constitucion. México. Mar-
...1908.

Fernández Lcol.

ANEXO

de 26 de Mayo de 1898, relativa á lo
...invencciones inscriptas de
...patente, y de los dibujos de pa-
...en que serán autorizadas en las exposi-
...patentes, autorizadas por el Gobierno
...en toda la extensión del Imperio

1. Toda francés ó extranjero, pu-
...de su descubrimiento ó invención
...de ser privilegiada, conforme á
...de la ley de 5 de Julio de 1844,
...de un dibujo de fábrica que deba ser
...conforme á la ley de 18 de Ma-
...1882 ó sus modificaciones, pueden,
...admitidos en una Exposición pública
...orden por el Gobierno, hacerse expedir
...Prefecto ó Subprefecto del Departam.

mento ó Distrito en que se haya abierto
esta Exposición, un certificado descriptivo
del objeto depositado

Art. 2º Este certificado asegura al que lo
obtiene los mismos derechos que le conceder-
ía un privilegio de invención ó un de-
pósito legal de dibujo de fábrica, comen-
zando desde el día de la admisión hasta el
fin del tercer mes de la clausura de la Ex-
posición, sin perjuicio del privilegio que el
expositor puede adquirir á del depósito que
puede efectuar, antes de la expiración de
este término.

Art. 3º La solicitud de ese certificado
debe hacerse en el primer mes cuando má-
tarde, de la apertura de la Exposición.

Se dirigirá á la Prefectura ó Subprefec-
tura, acompañada de una descripción exacta
del objeto por garantizar y, en su caso, de
un plano ó de un dibujo del mismo objeto.

Las solicitudes, así como las resoluciones
dictadas por el Prefecto ó Subprefecto, se
inscribirán en un registro especial, que des-
pués se trasmitirá al Ministro de Agricultura,
Comercio y Trabajos públicos, y que se comu-
nicará, sin gastos, al que lo solicita.

La entrega del certificado es gratuita.

TESORERÍA Y DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Del Estado de Chiapas

Notificación.

Esta Tesorería con fecha de hoy calificó definitivamente, para el pago
de los impuestos fiscales, las siguientes fincas rústicas.

PROPIETARIOS.	FINCAS.	VALUACIÓN.
DEPARTAMENTO DE TEXTILA.		
Lael Castañón.....	Orizaba.....	1,550
Seiscos Castañón.....	El Desaguadero.....	1,000
	Total.....	2,550

en cumplimiento del artículo 18 de la Ley de 8 de Sep-
tiembre de 1892, reformado por la de 6 de Diciembre de 1897,
notifica á los interesados por medio del Periódico Oficial
del Estado, para los efectos legales.

Tuxtla Gutiérrez, Mayo 26 de 1898.

EL TESORERO GENERAL

A. Gout.

AVISOS

EDICTO

Hay una estampilla de 5 centavos con
guillemete rodeada. - A las diez de la ma-
ñana del día once de Junio próximo veniente y en
una habitación en esta ciudad el Sr. Don Pedro
Pasosel Molina, de quien
se principará como tal, á formar el inte-
rvalo de los bienes pertenecientes á la ter-
tulia que representa.

En cumplimiento de la ley lo hago saber
al Sr. Don Pedro Pasosel Molina, al
del Ministerio Público y á todos los intere-
sados en la causa del expresado Sr. Pedro
para que se sirvan concurrir á la pública de
diligencias.
San Cristóbal Las-Casas, Mayo 11 de
Marzo de 1908 de Martínez.

3-

Agencia de la Secretaría de Fomento
Fundo de minería.

AVISO

El Sr. Ingeniero don Juan A. Gutiérrez
y dueño de esta ciudad, ha solicitado an-
te la Agencia en el lugar conocido con el nom-
bre de Los Molinos, correspondiente al ám-
bito de los terrenos de la finca Las Cruces
del Sr. Señor Modesto Guzmán sito en el
de Villa Flores, Municipio del mismo munici-
palidad, las cuales desean de-
clararlas para levantar el número de-
claración para levantar los planes de
esta finca y se pide el número de
interés que se abra un plazo de
cuatro meses contados desde esta fecha
subscripción del expediente en esta oficina
Tuxtla Gutiérrez, Mayo 3 de 1908. El 3
- Francisco J. Guzmán.

3-2

NOTIFICACION

Por figurarse el pasado del Sr. Don Pedro
hay se le ha sabido por la presente que se
tres veces en el Periódico Oficial del Estado
por escritura pública pasada ante mí con fe-
chor, el Presidente de la Compañía Explo-
radora de minas de Chiapas para el
para vender los minerales de Altiplano y
Cobalt, le notifico con fecha veintiocho de Ma-
yo próximo pasado.
Tuxtla Gutiérrez, Mayo diez y nueve de mil
novecientos y ocho. - José E. Lora.

3-2

Agencia de la Secretaría de Fomento
Fundo de minería.

AVISO

El Sr. Señor don Modesto Guzmán y dueño
de esta ciudad, ha solicitado ante esta A-
gencia de la Secretaría de Fomento en el
lugar conocido con el
de «Cerro del Borracho» sito en el Municipio
de esta Secretaría, diez per-
centos de las cuales desean de-
clararlas para levantar el número de
interés que se abra un plazo de
cuatro meses contados desde esta fecha
subscripción del expediente en esta oficina
Tuxtla Gutiérrez, Mayo 3 de 1908. El 3
- Francisco J. Guzmán.



Publicación No. 1640-C-2023

El ciudadano Jorge Cabrera Aguilar, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Palenque, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 45, fracción II, 57 fracciones I, VI, X y XIII y 213 y 214 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal; en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el Ayuntamiento, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de Junio del 2022, en el Décimo cuarto punto, numeral Sexto del Orden del día; y

Considerando

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos cuentan con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal expedidas por las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que para efectos de llevar a cabo las funciones propias del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Palenque, Chiapas, así como el de cumplir con los lineamientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones aplicables a la actividad Municipal, se hace necesario crear el instrumento reglamentario en el cual se establezca el conjunto de normas de carácter general y obligatorio, que determinen y precisen la estructura y actividad particular del Ayuntamiento.

En ese sentido, para el mejor desarrollo y funcionamiento de la administración pública municipal, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Palenque, Chiapas, con la facultad que le confieren los artículos 173, 174 y 175 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal, generará reglamentos para complementar el marco jurídico del municipio que beneficien el desarrollo de los trabajos necesarios en la planeación para la implementación y seguimiento de obras y proyectos de beneficio colectivo, en concordancia con los planes estatales y nacionales de desarrollo.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se presenta a consideración del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Palenque, el siguiente:



REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer lo siguiente:

- I. Las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo del Municipio;
- II. Las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Municipio de Palenque, Chiapas;
- III. El órgano responsable del proceso de planeación, es decir, la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento creada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de gobierno y administración municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables, así como fungir como órgano de seguimiento e instrumentación de la Agenda 2030 de la ONU;
- IV. El órgano responsable de la planeación estratégica de las políticas públicas en materia de inclusión social, y
- V. Las bases de los mecanismos de participación social que garanticen la colaboración efectiva de los ciudadanos en las diversas etapas del proceso de planeación y en sus diferentes instrumentos.

De la planeación para el desarrollo municipal

Artículo 2.- La Planeación para el Desarrollo Municipal, es un proceso continuo, democrático y participativo, mediante el cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos de implementación, para atender las necesidades del Municipio, cuya evaluación permite asignar los recursos conforme al enfoque de presupuesto basado en resultados.

El proceso de planeación se despliega en las fases de formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación, e incluye todas las acciones enunciadas respecto del Plan Municipal de Desarrollo y los diversos programas derivados del mismo.

Definiciones

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal:** Es la organización administrativa a través de la



- cual el Ayuntamiento ejerce las atribuciones ejecutivas y operativas de su competencia;
- II. **Agenda 2030 de la ONU:** Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la ONU, con el objetivo de establecer un plan de acción a favor del planeta y la prosperidad;
 - III. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Palenque, Chiapas;
 - IV. **Armonización Contable:** Es la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
 - V. **Aspectos Susceptibles de Mejora:** Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas derivados de una evaluación y/o informe, que pueden ser atendidos para la mejora del programa;
 - VI. **Cabildo:** Órgano colegiado de decisión del Ayuntamiento, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado;
 - VII. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
 - VIII. **COPLADEM:** Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Palenque, órgano de consulta en materia de planeación municipal;
 - IX. **Dependencias:** Las Direcciones de la Administración Pública Municipal o Unidades Administrativas, los Institutos, y las que en lo sucesivo establezca el Cabildo con ese carácter, dentro de la estructura de la Administración Pública Centralizada;
 - X. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal;
 - XI. **Finanzas:** Tesorería Municipal;
 - XII. **Gestión para Resultados:** Modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone énfasis en los resultados;
 - XIII. **Indicador:** Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados;



- XIV. **Indicador de desempeño:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicho indicador podrá ser estratégico o de gestión;
- XV. **Inclusión Social:** Es brindar a todas las personas o grupos en igualdad de circunstancias las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida civil, política, económica, social, educativa, laboral y cultural, disfrutando de un buen nivel de vida y bienestar;
- XVI. **Ley:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XVII. **Matriz de Indicadores para Resultados:** Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con la planeación municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.
- XVIII. **Matriz de Marco Lógico:** Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de estos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas;
- XIX. **Plan Anual de Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios;
- XX. **Plan Municipal de Desarrollo:** Documento rector que establece los ejes de política pública, a partir de los cuales contendrá los objetivos, políticas y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, y estará vigente durante su período constitucional;
- XXI. **Presupuesto basado en resultados:** Es el proceso que integra de forma sistemática, en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a éstos. Lo anterior con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas y transparencia;
- XXII. **Planeación:** Es el proceso continuo, democrático, evaluable y participativo mediante el



cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos de implementación para atender las distintas dimensiones del desarrollo del Municipio, y asignar los recursos conforme al esquema de Presupuesto basado en resultados;

- XXIII. **Presupuesto:** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Palenque, Chiapas para el respectivo ejercicio fiscal;
- XXIV. **Programa Operativo Anual:** Documento que contiene los programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal;
- XXV. **Programa:** Programas Presupuestarios creados para atender algún problema transversal, social, humano o administrativo;
- XXVI. **Programa Presupuestario:** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos;
- XXVII. **Proyectos Administrativos:** Programa de servicios internos, financieros, tecnológicos, operativos, de planeación, entre otros;
- XXVIII. **Proyectos de Inversión:** Programa Presupuestario para resolver una necesidad específica en un tiempo determinado;
- XXIX. **Sistema de Evaluación de Desempeño:** Es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión;
- XXX. **Unidad:** Secretaría de Planeación encargada de realizar dichas funciones, cualquiera que sea su denominación, y
- XXXI. **Valor Público:** Contribución económica y social derivado de políticas públicas o programas implementadas con un enfoque en los resultados por el Ayuntamiento dirigidas a la ciudadanía.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Autoridades competentes

Artículo 4.- Son autoridades en materia de Planeación las siguientes:

- I. El Honorable Cabildo;
- II. El Presidente Municipal;



- III. El titular de la Secretaría o Unidad Administrativa que ejerza dichas funciones;
- IV. El titular de Tesorería Municipal, y
- V. Las demás que determine el Cabildo u otras disposiciones legales aplicables.

Atribuciones del Cabildo

Artículo 5.- Son atribuciones del Cabildo, las siguientes:

- I. Fijar las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que se deriven de este último;
- II. Crear el COPLADEM, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable;
- III. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Ordenar la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en la Gaceta Municipal;
- V. Dar congruencia a los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo con el presupuesto de egresos del Municipio;
- VI. Aprobar los programas operativos anuales;
- VII. Instruir la realización de acciones de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de este, y
- VIII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales disposiciones aplicables a la materia.

Atribuciones del Presidente Municipal

Artículo 6.- Son atribuciones del Presidente Municipal, las siguientes:

- I. Conducir la Planeación del Desarrollo en el Municipio, con la asesoría del COPLADEM y con la participación de la sociedad;
- II. Instruir al titular de la Secretaría, que realice las acciones necesarias para la integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Participar, de forma directa o a través de quien designe como representante, en las mesas de análisis, integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Participar, de forma directa o a través de quien designe como representante, en el Comité de Planeación para el Desarrollo Regional;



- V. Remitir al Congreso del Estado el Plan Municipal de Desarrollo y el informe anual sobre el avance y los resultados del mismo para los efectos de los mecanismos de evaluación, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de gobierno y administración municipal del estado de Chiapas
- VI. Las demás que establezca el Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.

Atribuciones del titular de la Unidad

Artículo 7.- Son atribuciones del titular de la Secretaría, las siguientes:

- I. Realizar las acciones necesarias para la integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, con la asesoría del COPLADEM;
- II. Coordinar la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en la integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Requerir a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, la información o documentación necesaria para la integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Coordinar la implementación y el seguimiento del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño;
- V. Coordinar la implementación y el seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Coordinar acciones para garantizar en toda acción institucional, la inclusión sustantiva;
- VII. Brindar seguimiento para garantizar el cumplimiento de la Agenda 2030 de la ONU;
- VIII. Coordinar las acciones de integración y elaboración de los Programas Operativos Anuales;
- IX. Realizar el seguimiento a los programas operativos anuales, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- X. Fungir como órgano de consulta a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en materia de Planeación y Gestión;
- XI. Fungir como un facilitador entre la Administración Pública Municipal y el COPLADEM;
- XII. Instruir a los subalternos adscritos a la Secretaría la realización de las acciones que considere en materia de planeación y gestión, y
- XIII. Las demás que establezca el Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.



Las atribuciones establecidas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y IX, podrán ejercerse de igual forma por el Subdirector de Gestión adscrito a la Unidad.

Atribuciones de la Tesorería municipal

Artículo 8.- Son atribuciones de la Tesorería, las siguientes:

- I. Participar en el Sistema de Planeación Municipal, en materia de presupuesto y ejercicio del Gasto.
- II. Proponer el monto de recursos susceptibles de asignar a los Programas Presupuestarios Anuales elaborados dentro del Sistema de Planeación Municipal, y
- III. Las demás que establezca el Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.

Obligaciones de Dependencias y Entidades

Artículo 9.- En materia de planeación las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, tienen las obligaciones siguientes:

- I. Participar activamente en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, las mesas de trabajo que para tal efecto se instalen, en la revisión, y en general, todas las actividades que se requieran para tal efecto;
- II. Proporcionar documentación, datos estadísticos y demás información que se requiera para los diagnósticos y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Designar un enlace en materia de planeación e informarlo por escrito a la Secretaría;
- IV. Realizar propuestas respecto de las materias de su competencia;
- V. Elaborar los programas y proyectos anuales en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el modelo de gestión basado en resultados, bajo los lineamientos y asesoría de la Secretaría;
- VI. Cumplir con los lineamientos en materia de planeación y evaluación emitidos por la Unidad;
- VII. Dar seguimiento al resultado de las evaluaciones internas o externas de los programas presupuestarios, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para corregir los aspectos susceptibles de mejora detectados en los programas respectivos;
- VIII. Registrar en el sistema de evaluación de desempeño los avances de cumplimiento de los programas, y
- IX. Las demás que establezca el Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.



CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

De la planeación

Artículo 10.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Chiapas, en la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de gobierno y administración municipal del Estado de Chiapas, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

El Ayuntamiento organizará en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo.

Del Sistema Municipal de Planeación

Artículo 11.- El Sistema Municipal de Planeación se integra por elementos normativos, metodológicos e instrumentos de planeación, herramientas, sistemas de seguimiento, control y evaluación, con la participación de los tres órdenes de gobierno y organismos de la sociedad civil.

De las Bases para la planeación

Artículo 12.- El Cabildo establecerá las bases para que la planeación municipal incluya la participación de la sociedad, a través de los mecanismos que considere necesarios. La participación de la sociedad deberá procurarse en todas las etapas del proceso de planeación.

Instrumentos de Planeación

Artículo 13.- El Ayuntamiento contarán con los siguientes instrumentos de planeación:

- I. Plan Estratégico;
- II. Plan Municipal de Desarrollo, y
- III. Programas derivados de los Planes señalados en las fracciones anteriores.

Asimismo, se podrá considerar como instrumento de planeación el Programa de Desarrollo Urbano vigente.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO

Del COPLADEM

Artículo 14.- El COPLADEM es el órgano consultivo en materia de planeación municipal, es decir, la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento creado de conformidad con lo dispuesto



en la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y administración municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Creación del COPLADEM

Artículo 15.- El Cabildo deberá aprobar la creación del COPLADEM dentro de los primeros diez días de su gestión. En el acuerdo que determine su creación, deberá establecer el plazo máximo para su instalación, que no podrá ser mayor de quince días contados a partir de su creación.

Órganos del COPLADEM

Artículo 16.- Son órganos del COPLADEM:

- I. El Pleno, el cual se conforma por los integrantes del Consejo reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria, y
- II. Las comisiones, mesas, grupos de trabajo o de seguimiento que el pleno considere necesarias.

De la estructura del COPLADEM

Artículo 17.- El Cabildo podrá considerar para efectos de la creación del COPLADEM, la siguiente estructura:

- I. El Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo;
- II. Un Secretario Técnico;
- III. Un Asesor Técnico, que será el titular de la Secretario de Planeación de Palenque, Chiapas;
- IV. Los Regidores integrantes del Cabildo;
- V. Los titulares de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que se consideren necesarias;
- VI. Al menos con diez Comisarios y Subcomisarios del Municipio de Palenque; Chiapas;
- VII. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Chiapas;
- VIII. Las Dependencias Federales y Estatales que se consideren necesarias;
- IX. Representantes de instituciones académicas y organismos no gubernamentales;
- X. Las demás Organizaciones Académicas, de la Sociedad Civil y Ciudadanos en general, a invitación del Presidente Municipal.



Atribuciones del COPLADEM

Artículo 18.- El COPLADEM tendrá las atribuciones que determine el Cabildo y que sean establecidas en el acuerdo de creación.

Del Presidente del Consejo

Artículo 19.- El Presidente del Consejo, tendrá al menos las atribuciones siguientes:

- I. Presidir en forma directa o a través de su representante las sesiones del Consejo;
- II. Presentar un informe anual sobre las acciones realizadas, en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- III. Conducir el orden de los integrantes del COPLADEM durante las sesiones;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- V. Invitar a quienes considere necesario para la atención de temas competencia del COPLADEM, y
- VI. Fungir como representante y vocero del COPLADEM.

De la Secretaría Técnica

Artículo 20.- La Secretaría Técnica del COPLADEM, será la encargada de coordinar los trabajos inherentes al Sistema Municipal de Planeación al interior del COPLADEM.

Para tal efecto, tendrá al menos, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como con la sociedad civil, la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Establecer las directrices para captación, procesamiento y publicación de la información;
- III. Organizar y coordinar las mesas de trabajo que sean creadas por el COPLADEM, para la consulta de temas específicos;
- IV. Procurar la alineación y congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con los Planes de Desarrollo Federal y Estatal;
- V. Formular el orden del día en las sesiones del COPLADEM y en su caso, en las mesas de trabajo y someterlo a la consideración del Presidente del Consejo;
- VI. Elaborar y someter a la consideración del COPLADEM, el proyecto de calendario de



sesiones;

- VII. Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados por el COPLADEM e informar al pleno con relación al cumplimiento;
- IX. Elaborar el informe anual de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y
- X. Las demás que le confieran el Reglamento Interior del Consejo y otros ordenamientos legales aplicables.

Del Reglamento Interno

Artículo 21.- En la sesión de instalación del COPLADEM deberá someterse a análisis, discusión y aprobación el Reglamento interno para su funcionamiento.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Del proceso de Planeación

Artículo 22.- El proceso de planeación del Municipio será democrático y promoverá la participación de los diversos sectores de la sociedad con el objeto de contemplar las oportunidades de mejora que sean detectadas y así incorporarlas, en su caso, al Plan Municipal de Desarrollo.

De igual forma el proceso de planeación deberá apegarse a los principios que en materia de derechos humanos se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e incluir en el citado proceso la perspectiva de género.

De las directrices para la elaboración

Artículo 23.- El Ayuntamiento de Palenque, para efectos de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, deberá contemplar las directrices establecidas en la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Plan Estratégico Municipal, así como demás los ordenamientos legales aplicables.

De los mecanismos de participación de la sociedad

Artículo 24.- Con el objeto de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, el Cabildo aprobará e implementará mecanismos de participación de la sociedad, contemplando a los diversos grupos de la sociedad, con el propósito de que la población exprese sus opiniones en diversos temas que considere prioritarios, así como también para la elaboración, actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales y municipales.

De las opciones a considerar como mecanismos de participación de la sociedad

Artículo 25.- El Cabildo podrá considerar como mecanismos de participación ciudadana los foros, mesas de análisis u otros que sean diseñados para tal efecto.



De las mesas de trabajo

Artículo 26.- En el proceso de integración y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se podrán crear mesas de trabajo integradas por miembros del COPLADEM, representantes de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organismos no gubernamentales, y ciudadanos en general, a invitación del Presidente del Consejo y/o Secretaría Técnica del mismo.

De los nombramientos al interior de las mesas de trabajo

Artículo 27.- El Presidente del COPLADEM, con apoyo de la Secretaría Técnica, nombrará entre los integrantes de las mesas de trabajo a los Coordinadores y Secretario de Actas, quienes serán los encargados de presidir y coordinar las sesiones de trabajo.

De las reuniones de las mesas de trabajo

Artículo 28.- Las reuniones de las mesas de trabajo, se realizarán previa convocatoria. Tendrán como objetivo cumplir con las encomiendas específicas dentro de los plazos que determine el plan de trabajo que les asigne el COPLADEM.

El documento que resulte de las mesas de trabajo deberá contemplar aspectos sociales, jurídicos y económicos, con relación al tema de que se trate dentro del contexto del Municipio de Palenque, Chiapas.

CAPÍTULO SEXTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Plan Municipal de Desarrollo

Artículo 29.- El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Municipio, así como para sentar las bases del modelo de Gestión por Resultados y del Presupuesto basado en resultados.

Durante el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se deberá alinear a las prioridades nacionales y estatales.

Cuando el Ayuntamiento inicien en el mismo período constitucional del Poder Ejecutivo del Estado, deberá alinear su plan municipal de desarrollo al contenido del Plan Estatal, en un plazo de hasta ciento ochenta días a partir de su publicación de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Chiapas.

Contenido del Plan Municipal de Desarrollo

Artículo 30.- El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los ejes rectores y los objetivos, políticas, líneas de acción, estrategias, metas e indicadores estratégicos y programas sectoriales municipales, que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento de dicho Plan y estará vigente durante el período constitucional que corresponda.

Estrategias y líneas de acción

Artículo 31.- Las estrategias y líneas de acción deberán ser ejecutadas de conformidad con los



programas presupuestarios que integran el Programa Operativo Anual de cada ejercicio fiscal, procurando su alineación con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.

De la elaboración

Artículo 32.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la asesoría de la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento que para el efecto determine el Ayuntamiento y bajo la coordinación del titular de la Secretaría.

De la elaboración, aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo

Artículo 33.- El Plan Municipal de Desarrollo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, dentro de los primeros noventa días de la gestión municipal de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración municipal del Estado de Chiapas.

Aspectos que considerar en la elaboración

Artículo 34.- El Plan Municipal de Desarrollo, se elaborará considerando los siguientes aspectos:

- I. Expondrá el diagnóstico municipal describiendo su situación general;
- II. Establecerá los objetivos generales y específicos, estrategias, políticas, programas, acciones y prioridades del desarrollo integral del municipio, los que podrán incluir los objetivos a largo plazo contenidos en otros instrumentos de planeación aplicables al municipio, y
- III. Se referirá al conjunto de la actividad económica y social del Municipio.

El Plan Municipal de Desarrollo no podrá ser modificado en el último año del ejercicio Constitucional. Una vez aprobado y publicado en la Gaceta Municipal, será obligatorio para toda la administración municipal.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PLAN ESTRATÉGICO

Del Plan Estratégico

Artículo 35.- El Plan Estratégico es el documento que contiene las prioridades y objetivos de largo plazo para el desarrollo sustentable del Municipio y deberá ser evaluado y actualizado en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. La propuesta del Plan Estratégico será elaborada por la instancia que para el efecto determine el Ayuntamiento.

De la integración del Plan Estratégico

Artículo 36.- La metodología, lineamientos y mecanismos para la elaboración del Plan Estratégico Municipal, serán determinados por la Secretaría de Planeación Municipal.



CAPÍTULO OCTAVO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANUALES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

De la elaboración de los programas presupuestarios

Artículo 37.- La Tesorería por conducto del área encargada de la integración y seguimiento del Presupuesto, serán los responsables de establecer los criterios de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para la elaboración de los programas presupuestarios que integran el programa operativo anual y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, como centro y estrategia para el logro de resultados. Asimismo, fungirán como áreas especializadas de asesoría y apoyo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la materia.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán los programas presupuestarios de sus respectivas áreas, que regirán durante el ejercicio fiscal respectivo y servirán de base para la integración del presupuesto de egresos, lo anterior de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público municipal y demás disposiciones legales aplicables.

De la alineación de los programas presupuestarios

Artículo 38.- Los programas presupuestarios que integran el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de las áreas competentes

De la estructura programática

Artículo 39.- La integración de los Programas Presupuestarios del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, deberá contener la estructura programática presupuestal de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y demás lineamientos del modelo de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño.

De la coordinación de las entidades paramunicipales y descentralizados

Artículo 40.- Las entidades paramunicipales y organismos descentralizados serán coordinadas para efectos de la integración del Plan Municipal del Desarrollo, por la Secretaría y la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO NOVENO DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Del Sistema de Evaluación de Desempeño y el Programa de Seguimiento y Cumplimiento

Artículo 41.- La Unidad establecerá el Sistema de Evaluación de Desempeño y el Programa de Seguimiento y Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como del avance de los programas incluyendo el de Inclusión Social y el cumplimiento de la Agenda 2030, vinculando el



proceso presupuestario con las actividades de planeación.

De las responsabilidades de la Secretaría

Artículo 42.- La Secretaría, será la instancia responsable de la implementación, seguimiento y evaluación del modelo de Gestión basado en Resultados, así como del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

De la publicación de resultados

Artículo 43.- El Ayuntamiento deberá publicar en su página de Internet los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios de conformidad con las disposiciones establecidas en materia de transparencia vigente.

Del Plan de Acción

Artículo 44.- La Secretaría una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo, deberá elaborar un plan de acción que contenga la identificación y mitigación de riesgos, con el objeto de mantener el control del cumplimiento de su contenido. Dicho plan contendrá al menos, un cronograma, las personas involucradas, las tareas a realizar, y acciones correctivas, en su caso. Asimismo, deberá permitir anticipar situaciones que comprometan o favorezcan los objetivos o estrategias.

Del Informe de Gobierno

Artículo 45.- Los informes anuales del gobierno municipal, se elaborarán de acuerdo con la estructura del Plan Municipal de Desarrollo y servirán también como un instrumento de seguimiento y evaluación.

De la responsabilidad de la información registrada en el Sistema de Evaluación del Desempeño

Artículo 46.- Las Dependencias o Entidades son las responsables de la información que se registra en el Sistema de Evaluación de Desempeño, para lo cual la Secretaría deberá determinar mecanismos que garanticen la veracidad de esta.

Del Programa Anual de Evaluación

Artículo 47.- La Secretaría evaluará de manera periódica el desempeño de los programas municipales, para lo cual se elaborará en cada ejercicio fiscal un Programa Anual de Evaluación que deberá ser publicado en la página de Internet del Ayuntamiento a más tardar el último día hábil del mes de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

De la metodología para la evaluación y seguimiento

Artículo 48.- La metodología establecida para la evaluación y seguimiento de los programas presupuestarios debe estar de conformidad con los lineamientos que para tal fin emita el CONAC.

De los resultados del seguimiento del sistema de evaluación del desempeño

Artículo 49.- Los resultados derivados del seguimiento del sistema de evaluación del desempeño de los programas presupuestarios, serán turnados a Finanzas, para que sean utilizados como herramienta para la toma de decisiones en materia de presupuesto y detectar oportunidades de



mejora en la planeación de los Programas Presupuestarios de Gasto Programable.

Acciones de mejora

Artículo 50.- Con base a las recomendaciones emitidas en el informe de evaluación respecto de los aspectos susceptibles de mejora de los programas, las dependencias deben generar acciones de mejora que atiendan dichas recomendaciones y enviar la evidencia a la Unidad.

Publicación de resultados

Artículo 51.- Los resultados de la evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, se publicarán anualmente.

Difusión de informes de resultados

Artículo 52.- Los informes de los resultados del Programa Anual de Evaluación, así como el seguimiento y cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, deberán difundirse en la página de Internet del Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Atención y seguimiento de las recomendaciones

Artículo 53.- La Secretaría, será la instancia responsable de realizar la atención y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los aspectos susceptibles de mejora.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES

De las sanciones

Artículo 54.- El incumplimiento a lo establecido por el presente Reglamento será sancionado por la Consejería Jurídica municipal, previo procedimiento seguido conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior, con independencia de las responsabilidades del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Obligación del titular de la Secretaría en materia de infracciones

Artículo 55.- El Titular de la Secretaría hará del conocimiento de la Consejería Jurídica municipal, la probable responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento deberá ser publicado en los estrados de la Presidencia Municipal y en cinco lugares de mayor afluencia vecinal de las cabeceras y agencias municipales.

Artículo Tercero.- Se instruye a las dependencias y unidades administrativas del Gobierno Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones y adecuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento.



Artículo Cuarto: Las atribuciones, facultades, compromisos y procedimientos, así como las menciones o referencias que se hagan en otras disposiciones normativas o reglamentarias, con sustento en el ordenamiento que por este medio se abroga, se estarán a lo que señale el presente Reglamento de Planeación Municipal de Palenque, Chiapas.

Artículo Quinto: Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

De conformidad con el artículo 57 fracciones I, X y XIII de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, promulgo el presente “Reglamento de Planeación del Municipio de Palenque, Chiapas”, en la presidencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal de Palenque, Chiapas a los Ocho días del mes de Junio de 2022.

Integrantes del H. Ayuntamiento de Palenque 2021-2024

C. Lic. Jorge Cabrera Aguilar, Presidente Municipal. C. Lic. Guadalupe Cortes Jiménez, Síndica Municipal. C. Lic. Reynol Vázquez García, 1er. Regidor. C. Lic. Liliana Sánchez Vázquez, 2ª. Regidora. C.C.P. Julio Cesar Zamudio Alejo, 3er Regidor. C. Abigail Mendoza Ballinas, 4ª Regidora. C. Nicanor Gutiérrez Méndez. C. Lic. Jeny Beatriz Peñate Jiménez, 6ª Regidora. C. Profra. Asunción Vázquez Arce, Regidora Plurinominal. C. Profra. Virginia González Martínez, Regidora Plurinominal. C. Lic. María Mayo Mendoza, Regidora Plurinominal.- **Rúbricas.**



Publicación No. 1641-C-2023

C. Ing. Mariano Alberto Díaz Ochoa, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 41, 44, 45, fracciones II; 55, 57, fracción VI, X, XIII, 213 y 214 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y 71 fracción I, inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas Chiapas; en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria Pública celebrada el día 02 de febrero del 2023, según acta número 68, a sus habitantes hace saber, y.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, mantiene vigente la realización de actos que tienen como objeto la protección, conservación y difusión de sus valores culturales y tradiciones, que le caracterizan como símbolos de su identidad y que incluyen el respeto a la pluriculturalidad y a la diversidad, una vocación pacífica y solidaria, la promoción y la difusión del trabajo creador de los artesanos de la región; asimismo, el H. Ayuntamiento de esta administración, una de las actividades prioritarias es, fomentar la Cultura, el Turismo, el Deporte y el Desarrollo como detonantes de la economía local y del bienestar humano.

Que dentro de este conjunto de actos tradicionales se encuentra la fiesta mayor en la que el municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, proyecta a los visitantes nacionales e internacionales sus valores de identidad, que lo caracterizan como un espacio pluricultural de paz, hospitalidad y armonía; que dicha fiesta es denominada Feria de la Primavera y de la Paz, la cual es un área de convivencia pacífica y armónica entre los sancristobalenses y para sus visitantes nacionales e internacionales, quienes intercambian prácticas culturales, artísticas, deportivas y comerciales.

Que si bien, las anteriores experiencias administrativas, técnicas y organizativas han propiciado una mejor participación de personas físicas y morales de diferentes grupos y sectores de la población, en la planeación y celebración de los diversos eventos que integran el programa anual de festividad, los resultados no han sido siempre consecuentes con el propósito principal de la Feria; por lo que destaca la necesidad de mejorar la calidad de las actividades durante la Feria, dada la concurrencia numerosa de visitantes a nuestra ciudad.

Que con el propósito de procurar el mayor realce a la fiesta mayor de los sancristobalenses y para una mejor y más variada integración, se implementarán acciones culturales, recreativas y deportivas, disponiéndose para ello de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes y necesarios para tal fin. Por las anteriores consideraciones el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:



**BANDO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ, EDICION
153, DEL AÑO 2023.**

**TITULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- El presente Bando tiene como objeto regular la planeación, organización y funcionamiento de la Feria de la Primavera y de la Paz de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Las disposiciones establecidas en el presente Bando de Feria son de interés público y de observancia general en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Artículo 2.- Para efectos del presente Bando de Feria se entiende por:

Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Bando: Al conjunto de normas administrativas que regulan la creación, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades del Comité durante el ejercicio fiscal 2023.

Comité: Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la Paz del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, conformado con la participación de los sectores público, social y privado de este municipio.

Comisión: A la Comisión de Seguimiento y Fiscalización encargada de observar el buen desempeño de las funciones del Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la Paz y la rendición de cuentas.

Feria: La Feria de la Primavera y de la Paz, que consiste en el acto tradicional anual a través del cual el municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, proyecta a los visitantes nacionales e internacionales sus valores e idearios que lo caracterizan como un espacio pluricultural de paz, hospitalidad y armonía.

Feriante: A la persona física o moral que realiza actividades comerciales y/o de servicios al público en general en la Feria de la Primavera y de la Paz.

Municipio: Al municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Artículo 3.- El Ayuntamiento dispondrá de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes y necesarios para la realización de los eventos de la Feria de acuerdo al presupuesto aprobado.

**TÍTULO SEGUNDO.
FERIA
CAPITULO I.
DEL COMITÉ.**

Artículo 4.- El Comité es un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Municipal, que estará facultado para la organización, programación, promoción y ejecución de los eventos que



tengan por objeto la promoción económica, turística, cultural, deporte, salud, ciencia, arte, la conservación ecológica, la recreación y la actividad artesanal del municipio y demás acciones y eventos de la Feria, se llevará a cabo del 9 al 16 de abril de 2023, y contará con una semana cultural del 3 al 8 abril de 2023.

Artículo 5.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Honorario, que será el C. Gobernador del Estado;
- II. Un Presidente, que será el C. Presidente Municipal Constitucional;
- III. Un vicepresidente, que será el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia DIF-Municipal;
- IV. Un Secretario, que será la Secretaria Municipal;
- V. Un Oficial Mayor, que será el titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento;
- VI. Un Tesorero, que será el Tesorero Municipal;
- VII. Un equipo de coordinadores, de entre los cuales se designará a un Coordinador o Coordinadora General a propuesta del C. Presidente Municipal, con la aprobación del Ayuntamiento, integrado de la siguiente manera;
- VIII. Un Consejo Consultivo que estará integrado por:
 - a) Asociaciones de Hoteles y Moteles de San Cristóbal;
 - b) Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC);
 - c) Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX);
 - d) Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de San Cristóbal (CANACO SERVYTUR);
 - e) Club Rotario;
 - f) Club de Leones;
 - g) Asociaciones de Mujeres Empresarias; y
 - h) Ligas Deportivas.

Los cargos de Consejeros serán honoríficos y personales y no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones. Durarán en el cargo el mismo tiempo de vigencia del presente Bando. Los consejeros intervendrán en todos aquellos asuntos de su competencia.

- IX. Una Comisión de Seguimiento y Fiscalización, integrada con el Titular del Órgano Interno de Control Municipal.

Artículo 6.- Todos los cargos comprendidos en el Comité Municipal, serán de carácter honorífico por lo que no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones, quedando estrictamente prohibido el pago de gastos de representación, viáticos, honorarios y demás erogaciones que no estén previa y expresamente acordadas por el Comité.

Artículo 7.- El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, realizará la invitación por escrito a los vocales de los sectores social y privado contemplados en el presente Bando para que propongan a sus representantes al Comité.



Artículo 8.- Las organizaciones del sector social y privado, podrán sustituir libremente a sus representantes, debiendo notificar dicha circunstancia al Comité, cuando menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba ocurrir la sustitución.

Artículo 9.- El Comité tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Planear, promover, organizar, dirigir y vigilar el buen funcionamiento de la Feria;
- II. Conocer y aprobar los planes y programas de la Feria de la Primavera y de la Paz, en su edición 153 del año 2023 así como los acuerdos que sean propicios en su preparación y desarrollo;
- III. Coordinarse con las diversas áreas de la administración municipal para el desarrollo de las diferentes actividades y eventos relativos a la Feria;
- IV. Promover y difundir el programa de eventos de la Feria a través de los diversos medios que permitan la difusión local, estatal, nacional e internacional;
- V. Revisar y proponer alguna modificación al presente Bando para valoración y aprobación del Ayuntamiento;
- VI. Elegir a la reina de la Feria; y
- VII. Determinar el número de espacios para venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 10.- Para garantizar la seguridad de los visitantes y de la población en general, el Comité buscará la coordinación anticipada y durante el desarrollo de las actividades de la Feria, de manera enunciativa más no limitativa, con las siguientes áreas y dependencias.

- I. Dirección de Policía Municipal;
- II. Coordinación de Protección Civil Municipal;
- III. Dirección de Tránsito Municipal;
- IV. Dirección de Obras Públicas;
- V. Dirección de Servicios Públicos;
- VI. Dirección de Alumbrado Público;
- VII. Dirección de Limpia Municipal;
- VIII. Coordinación de Comunicación Social;
- IX. Coordinación de Relaciones Públicas;
- X. Consejería Jurídica Municipal;
- XI. Dirección de Salud Municipal;
- XII. H. Cuerpo de Bomberos;
- XIII. Cruz Roja; y
- XIV. Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal - SAPAM.

El Presidente del Comité podrá, además, coordinarse y solicitar apoyo con las diferentes instancias de seguridad pública estatal y federales.

Artículo 11.- El Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la Paz ejercerá sus funciones desde el momento de su instalación y hasta la entrega del Informe financiero, libros de Registro y Contabilidad.



CAPITULO II. DEL PRESIDENTE.

Artículo 12.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Comité y nombrar a quien o quienes le representen ante los diferentes órganos de la Feria de la Primavera y de La Paz;
- II. Convocar al Comité Ejecutivo y al Consejo Consultivo a las sesiones que estime necesarias, en las que el propio Presidente dirigirá los debates;
- III. Aprobar los acuerdos que sean propios de la feria en su preparación o en su desarrollo, con los miembros del Comité que sea necesario;
- IV. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité por sí o por quien lo represente;
- V. Autorizar junto con el Tesorero, las erogaciones que deban efectuarse con motivo de la Feria;
- VI. Someter a la aprobación del Comité, las resoluciones, acuerdos, actos, y contratos y convenios que el comité vaya a suscribir, las resoluciones que tome el Comité en Asamblea Plenaria; y
- VII. Suscribir junto con el Tesorero y la Secretaria del Ayuntamiento los contratos que obliguen al Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de La Paz 2023.

CAPITULO III. DEL VICEPRESIDENTE.

Artículo 13.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- I. Suplir al Presidente en sus ausencias en las reuniones del Comité;
- II. Nombrar a la persona o personas que lo representen ante los diferentes órganos de la Feria;
- III. Dar cuenta al Presidente del Comité de los asuntos que le competan;
- IV. Las demás que le confiera el Comité.

CAPITULO IV. DEL SECRETARIO.

Artículo 14.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Comité las siguientes:

- I. Convocar al Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la Paz, a las reuniones del Comité que sean necesarias para el cumplimiento del proceso organizativo de la misma;
- II. Administrar la correspondencia, el archivo y la documentación derivada de las actividades del Comité de Feria;
- III. Levantar las actas de las sesiones realizadas por el Comité;
- IV. Participar con voz en las sesiones del Comité;
- V. Suscribir con el Presidente y el Tesorero, los contratos que obliguen al Comité de Feria en los términos que al efecto señala la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia Gobierno y



- Administración Municipal del Estado de Chiapas y el Bando de Feria del H. Ayuntamiento;
y
- VI.** Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Ejecutivo.

CAPITULO V. DEL OFICIAL MAYOR.

Artículo 15.- Son atribuciones y obligaciones del Oficial Mayor:

- I.** Asistir con voz y voto a las sesiones del Comité Municipal;
- II.** Integrar los proyectos y programas presupuestales que el Comité acuerde;
- III.** Ejecutar las acciones de organización y programación de los eventos de la Feria;
- IV.** Administrar los recursos humanos, materiales, patrimoniales y técnicos de la Feria;
- V.** Coordinar junto con el Comité la concesión, arrendamiento y uso de los bienes públicos a utilizarse en el desarrollo del programa de la Feria;
- VI.** Coordinar el aprovechamiento de los recursos con las dependencias municipales y estatales relacionadas con la Feria; y,
- VII.** Rendir al Comité un informe pormenorizado de las actividades administrativas y todas aquellas que deriven de sus atribuciones y obligaciones al término de la Feria.

CAPITULO VI DEL TESORERO.

Artículo 16.- Son atribuciones y obligaciones del Tesorero del Comité:

- I.** Asistir con voz y voto a las sesiones del Comité;
- II.** Recabar los ingresos que se originen por el desarrollo de la Feria;
- III.** Solicitar de manera anticipada a los Feriantes el pago total, por concepto del uso de los espacios en los terrenos de la Feria;
- IV.** Administrar responsablemente los egresos, pagos y obligaciones que ameriten las acciones de la Feria y que les sean presentados por el Oficial Mayor;
- V.** Proponer al Comité Municipal los medios de captación de recursos y su óptima utilización;
- VI.** Presentar la Comisión de Seguimiento y Fiscalización la proyección de ingresos a recaudar y el programa de financiamiento de la Feria;
- VII.** Transparentar cualquier recurso extraordinario, ya sea público o privado y hacerlo de conocimiento a la Comisión de Seguimiento y Fiscalización; y,
- VIII.** Aperturar una cuenta bancaria específica, para el manejo de los recursos de la Feria.

Artículo 17.- Ninguna otra dependencia, empleado o directivo, podrá realizar recaudación de ingresos que se originen de los contratos, pago de derechos y otros, derivados de la planeación y desarrollo de la Feria. Toda recaudación realizada por personas ajenas y fuera de la Tesorería Municipal, será sancionada en los términos del presente Bando y su objeto no tendrá validez.



Artículo 18.- El Tesorero al término de la Feria estará obligado a presentar al Comité, un informe detallado de actividades, ingresos obtenidos y gastos efectuados, los créditos y deuda contraída, que deberá comprobar y justificar adecuadamente ante el Comité, dicho informe detallado deberá presentarse sin demora a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días hábiles al término de la Feria.

CAPÍTULO VII. DEL COORDINADOR GENERAL.

Artículo 19.- Son atribuciones del Coordinador General:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité Municipal;
- II. Coordinar con las áreas descritas en el artículo 10 del presente Bando las actividades y eventos a desarrollarse durante la Feria de la Primavera y de La Paz 2023, edición 153, conforme al programa aprobado por el Comité;
- III. Convocar a las reuniones de trabajo a los coordinadores para la realización de las actividades de la Feria;
- IV. Proponer al Presidente las convocatorias necesarias para las sesiones plenarias del Comité que se necesiten;
- V. Proponer y someter a la aprobación del Comité los planes y programas de trabajo de la Feria;
- VI. Informar al Ayuntamiento cuando estos lo requieran sobre las labores realizadas concernientes a las actividades y eventos de la Feria;
- VII. Proponer las medidas correctivas que correspondan para lograr los objetivos propuestos en el programa de la Feria; y,
- VIII. Las demás que le consigne el Comité.

CAPÍTULO VIII. DEL CONSEJO CONSULTIVO.

Artículo 20.- Son atribuciones del Consejo Consultivo:

- I. Proponer al Comité Ejecutivo la planeación, organización de los eventos a programar relacionados con la Feria de la Primavera y de La Paz en el ámbito de su competencia;
- II. Participar en la organización de los certámenes, concursos, exposiciones, así como en la designación de los jurados que sean necesarios para la realización de los eventos;
- III. Colaborar con la difusión y publicidad de los eventos de la feria; y,
- IV. Las demás que expresamente le confiera el Comité Municipal para la consecución de su objeto.

CAPÍTULO IX. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN.

Artículo 21.- Tendrá como objetivo vigilar que el Comité realice las actividades de acuerdo a su función, dando cumplimiento al presente Bando y demás ordenamientos legales aplicables, para que los



recursos financieros y materiales de que disponga el Comité se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 22.- Podrán convocar a sesión de la Comisión de Seguimiento y Fiscalización:

- a) Síndica Municipal;
- b) Titular del Órgano Interno Municipal;
- c) El cincuenta por ciento más uno de los miembros de la Comisión; y,
- d) Las y los Regidores del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas.

Artículo 23.- Los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Fiscalización tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Participar con voz y voto cuando se encuentren en las sesiones del Comité;
- II. Vigilar la recaudación de los recursos, el ejercicio de los mismos y la rendición de cuentas en beneficio del patrimonio municipal, pudiendo solicitar en cualquier tiempo la información que consideren pertinente;
- III. El Comité Municipal de la Feria, deberá dar a conocer a los integrantes de esta Comisión el proyecto del programa de Feria, a efecto de que esta emita sugerencias y propuestas para enriquecerlo;
- IV. Proponer al Comité las medidas de control y vigilancia que considere pertinentes para el buen desempeño de sus funciones;
- V. Investigar las denuncias que se presenten, así como las irregularidades en que hayan incurrido o que se conozcan para que promuevan el deslinde de responsabilidades en contra de los miembros del Comité o de terceros;
- VI. Solicitar al Comité información sobre los contratos, convenios y concesiones para la operación de la Feria;
- VII. Analizar y aprobar el programa de financiamiento de la Feria presentado por el Tesorero Municipal y vigilar estrictamente la aplicación de los recursos; y
- VIII. Hacer las denuncias correspondientes y dar aviso a las autoridades competentes en caso de encontrar irregularidades cometidas, ya sea por parte de miembros del Comité o de terceros, que constituyan delitos en contra del patrimonio del municipio o de cualquier otra índole.

TÍTULO TERCERO. DE LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO EN LA FERIA.

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FERIANTES.

Artículo 24.- Son derechos y obligaciones para los feriantes las siguientes:

- I. Solicitar el permiso correspondiente para ofrecer sus productos y servicios dentro de las instalaciones de la Feria o en espacio determinado y permitido por la autoridad municipal para tal efecto, y hacer el pago correspondiente en la Tesorería Municipal de acuerdo a lo establecido



en la Ley de Ingresos vigente, debiendo respetar las medidas del espacio o el área que le sea asignada;

- II. Mantener el local o área asignados, así como la periferia de dicho espacio limpios y en condiciones adecuadas para brindar un servicio digno a los visitantes de la Feria;
- III. El local o área asignados en las mismas condiciones en las que le fue entregado por la autoridad municipal, una vez que se haya llegado la terminación del permiso otorgado;
- IV. El comerciante que brinde atención al público en giro de venta de alimentos y bebidas, deberá cumplir con las disposiciones sanitarias del sector salud, además de contar con depósitos adecuados para el manejo de la basura y desechos, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes medidas sanitarias: uso de sanitizante, gel antibacterial, termómetro, cubrebocas, así como garantizar el suministro de agua y jabón;
- V. Depositar diariamente la basura durante el tiempo que permanezca la Feria en los centros de acopio, camiones recolectores o contenedores que se haya destinado para ello por parte del municipio;
- VI. Contar con el mobiliario adecuado de acuerdo al giro del que se trate y los productos que se ofrezcan al público;
- VII. Evitar el desperdicio del agua y hacer mal uso de la misma;
- VIII. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones que sean fijadas en los convenios que se celebren con el Comité;
- IX. Contratar, en el caso de los juegos mecánicos, un seguro de cobertura de responsabilidad civil a favor de los usuarios;
- X. Respetar el giro que le fue asignado en los espacios respectivos;
- XI. No modificar, ni alterar las instalaciones, estructuras y construcción del sitio en que se ubique el local y en general cualquier instalación que sean asignados por el Municipio y/o el Comité, destinados a brindar un servicio público dentro de las instalaciones de la Feria;
- XII. Recurrir al Departamento de Alumbrado Público para revisar instalaciones eléctricas; y,
- XIII. Las demás que determine el Comité.

Artículo 25.- Cualquier violación a las disposiciones establecidas en este Título, serán acreedoras de las sanciones administrativas establecidas por las Autoridades Municipales, independientemente y sin perjuicio de las violaciones a Leyes y Bando de Ferias tanto Estatales como Federales, que se generen por la conducta de los particulares y que tendrán que responder por ello ante las autoridades competentes.

TÍTULO CUARTO. DE LAS SANCIONES Y ESTÍMULOS.

Artículo 26.- El Comité Municipal o en su caso el Presidente podrá otorgar menciones honoríficas o diplomas de reconocimiento a quienes se distingan por su eficacia, honestidad y empeño en la realización de sus funciones.

Artículo 27.- Los integrantes del Comité, así como los auxiliares respectivos, desde el momento en que acepten el desempeño de sus cargos, contraen los derechos y obligaciones a que se refiere este Bando y las leyes respectivas.



Artículo 28.- Las sanciones que pueden ser impuestas son:

- I. Amonestación, en los casos de violación del presente Bando, por indisciplina, desobediencia o negligencia. En caso de reincidencia, procederá la destitución del cargo;
- II. Consignación ante las autoridades competentes, en el caso de la comisión de una infracción o delito; y,
- III. Lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas, y demás ordenamientos legales.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El Comité Municipal de la Feria de la Primavera y de la Paz, funcionando en pleno, podrá realizar otras actividades que no estén contempladas en el presente Bando cuando no se opongan a este y siempre que estén relacionadas con su objeto, sin que ello implique facultad alguna para modificar el texto del presente Bando ni dejarlo sin efecto.

SEGUNDO.- El presente dictamen favorable da como resultado un Bando Solemne que apela al buen funcionamiento de la Feria de la Primavera y de la Paz 2023, Edición 153, así como de la Administración Pública Municipal.

Sométase el presente dictamen para su aprobación de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Este Bando entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, tal y como lo establece el artículo 143 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a los 02 días del mes de febrero de 2023.

FIRMAS DE LOS MUNÍCIPES QUE APROBARON EL BANDO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA FERIA DE LA PRIMAVERA Y DE LA PAZ, EDICION 153, DEL AÑO 2023. -----

ING. MARIANO ALBERTO DÍAZ OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. DRA. VICTORIA RUIÍZ OLVERA, SÍNDICA MUNICIPAL. LIC. AGUSTÍN FRANCO VILLANUEVA, PRIMER REGIDOR. LIC. CYNTHIA RICCI DÍAZ, SEGUNDA REGIDORA. ING. JULIO CÉSAR BERMÚDEZ MAZARIEGOS, TERCER REGIDOR. LIC. KAREN ANAHÍ BALLINAS HERNÁNDEZ, CUARTA REGIDORA. ING. HUMBERTO CANCINO RANGEL, QUINTO REGIDOR. LIC. SILVIA ESTHER ARGUELLO GARCÍA, SEXTA REGIDORA. DRA. GUADALUPE CORDERO PINTO, REGIDORA PLURINOMINAL POR MORENA. LIC. TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ DAVID, REGIDORA PLURINOMINAL POR EL PRI. MTRA. ELENA DEL CARMEN KRAMSKY ESPINOSA, REGIDORA PLURINOMINAL POR CHIAPAS UNIDO. DOY FE: LIC. SANDRA PATRICIA MOSHÁN SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- **RÚBRICAS.**



AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**Publicación No. 0847-D-2023****E D I C T O****JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.****KARLA INGRID VEA TRUJILLO**

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Número 261/2022, relativo a **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas en contra de **KARLA INGRID VEA TRUJILLO**; y en virtud de ignorarse el domicilio de la parte demandada; por lo que en proveído de 7 de septiembre del presente año, el Juez de los autos, y con fundamento en los artículos 121 fracción II, de la Ley Adjetiva Civil, se ordena correr traslado y emplazar a la citada demandada en términos del auto de fecha 23 de marzo de 2022, mediante edictos que deberán publicarse por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en la Entidad, así como en los Estrados de este juzgado; para que dentro del término de 9 NUEVE DIAS, conteste la demanda, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confesa de los hechos propios que deje de contestar; en la inteligencia que al producir su contestación deberá ofrecer sus pruebas como lo ordena el artículo 298, en relación con la Fracción IX del ordinal 268 del Código de Procedimientos Civiles, de igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos o estrados del juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 05 de octubre de 2022.

**EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALEJANDRO CARDENAS HERNÁNDEZ.-
RÚBRICA.***Tercera y Última Publicación.*

Publicación No. 0850-D-2023

EDICTO

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA,
CHIAPAS.**AL PÚBLICO****ANA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 87/2022, relativo **JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA)**, promovido por **RAMIRO LÓPEZ ESTRADA**, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la extinta **ROSA LÓPEZ ESTRADA** en contra de **ANA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ** y en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada, el Juez del conocimiento mediante auto 12 de agosto del año en curso; ordenó con fundamento en los artículos 121 fracción II, de la Ley Adjetiva Civil, se ordena correr traslado y emplazar a la citada codemandada ANA GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ en términos del auto de radicación, mediante edictos que deberán publicarse por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en la Entidad, así como en los Estrados de este juzgado; para que dentro del término de 9 NUEVE DIAS, conteste la demanda, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que deje de contestar; en la inteligencia que al producir su contestación deberá ofrecer sus pruebas como lo ordena el artículo 298, en relación con la Fracción IX del ordinal 268 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 17 de agosto de 2022.

PRIMER SECRETARIA DEL JUZGADO. LIC. MARITZA GONZÁLEZ MADRIGAL.- **RÚBRICA.***Tercera y Última Publicación.*

Publicación No. 0853-D-2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
COMITAN

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITAN

EMPRESA ARGOS QUMA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE

EN DONDE SE ENCUENTRE

En cumplimiento al proveído de fecha 2 dos de diciembre de 2022 dos mil veintidós, dictado en los autos del expediente número 463/2021, relativo a **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, promovido por **MARTHA HORTENCIA FLORES LOPEZ y OVIDIO AGUILAR VELASCO**, en contra de quien legalmente represente a la **EMPRESA ARGOS QUMA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, se ordenó publicar edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en esta ciudad; el siguiente acuerdo que se transcribe:

JUZGADO PRIMERO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL COMITAN. – Comitán de Domínguez, Chiapas a 2 dos de diciembre de 2022 dos mil veintidós. Se tiene por presentada a MARTHA HORTENSIA FLORES actora del presente juicio, con su escrito recibido el 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual solicita se emplace a la demandada EMPRESA ARGOS QUMA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., a través de quien legalmente lo represente. Al efecto, en atención a su escrito de cuenta, las razones actuariales que obran en autos, al proveído de 9 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno y a los informes rendidos por las dependencias correspondientes, las cuales, no obstante algunos proporcionaron domicilio de la parte demandada, sin embargo no fue localizada en dichos domicilios y otros informaron que no localizaron domicilio en la EMPRESA ARGOS QUMA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. a través de quien legalmente lo represente, en tal virtud, dado que se desconoce el domicilio de la accionada, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se ordena realizar el emplazamiento a la demandada EMPRESA ARGOS QUMA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. a través de quien legalmente lo represente, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces en el periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en el lugar del juicio para que dentro del término de 9



nueve días de contestación a la demanda y oponga excepciones que tuviere para ello, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestada en sentido negativo, en términos del artículo 269 y 279 de la ley procesal civil, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las que surjan durante el procedimiento, le surtirá por medio de las listas de acuerdos que se publican diariamente en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 111 del ordenamiento legal antes invocado, quedando a su disposición en la Secretaria del conocimiento las copias de traslado de la demanda y anexos para que instruya de ellos.

Comitán de Domínguez, Chiapas; a 30 de enero de 2023.

SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. CECILIA BAUTISTA VELASCO.- **RÚBRICA.**

Tercera y Última Publicación .



Publicación No. 0854-D-2023

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

EDICTO

DEMANDADO: "ARGOS QUMA" CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

Y/O QUIE LEGALMENTE LO REPRESENTE.

En el expediente **NÚMERO 463/2021**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA)**, promovido por **JUAN JORGE BUENROSTRO CASTELLANOS Y ROSA MARIA SOLIS GUILLEN**, en contra de quien legalmente represente la **EMPRESA ARGOS QUMA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., Y DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, la Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, mediante **auto de 7 de septiembre del 2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó EL EMPLAZAMIENTO a la demanda "**ARGOS QUMA**" **CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**; por edictos que deberán publicarse 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR TRES VECES EN NUEVE DIAS EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, en días HABILES; en el entendido que el término concedido a la parte demandada "**ARGOS QUMA**" **CONSTRUCTORA S.A DE C.V.**, para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones. Se le hace conocimiento que mediante proveído **2 de agosto del 2021**, se admitió a trámite el juicio **ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA)**, demandándole las prestaciones siguientes: **A)** La declaración de que los promoventes de posesionarios se han convertido en propietarios de una superficie total de 76.23 m2 del inmueble ubicado en Calle Lomas Verdes esquina con 11ª Calle Sur Poniente correspondiente a la manzana 1 uno, del Lote uno del Fraccionamiento Profesora Estela Morales Ochoa, en esta ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas. **B)** La anotación correspondiente en el libro que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, donde se encuentra inscrita la escritura número 12,406, volumen 195, de fecha 9 de mayo del año 2000, bajo la fe del licenciado Fernando Reyes Cortés, notario número 75 del Estado, registrada bajo el número 363, del libro II, tomo I, de fecha 14 de junio del año 2000, a favor de "ARGOS QUMA" CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., en la que ha operado a favor del promovente la prescripción de la superficie total del inmueble citado con antelación. **C)** Una vez concluido el juicio, se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada a favor de los promoventes ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad y sirva como título de propiedad.



Se le concede el término de 9 NUEVE DIAS, para que conteste la demanda instaurada en su contra y además dentro del mismo termino deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les practicará a través de los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, 128 y 615 del Código Procesal Civil.- En la inteligencia que el término concedido a la demanda para producir contestación comenzará a correr a partir del día siguiente a la última de las publicaciones. Quedan en la secretaría las copias de traslado para que se allegue de ella y documentos base de la acción. NOTIQUESE Y CUMPLASE.

Comitán de Domínguez, Chiapas: diciembre 9 de 2022.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. MATILDE DEL CARMEN SOLIS RUIZ.- **RÚBRICA.**

Tercera y Última Publicación.



Publicación No. 0855-D-2023**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.****E D I C T O****EDGAR RICARGO ARRIAGA ORTIZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número **364/2021** del índice de este Juzgado, al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el Licenciado **GEYNER LOPEZ ESCALANTE**, en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada "**CEMENTOS DE SOCONUSCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", en contra de **EDGAR RICARDO ARRIAGA ORTIZ**; el juez del conocimiento dicto el auto el día 13 trece de enero del 2023 dos mil veintitrés; y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio del demandado **EDGAR RICARDO ARRIAGA ORTIZ**; sin que se pudiera localizar al mismo; en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1070 párrafo primero, del Código de Comercio, emplácese al mismo por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico de mayor circulación del Estado, en términos de lo ordenado en el proveído de fecha 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, debiendo por ese medio correrse traslado y emplazar a juicio al demandado, Ciudadano **EDGAR RICARDO ARRIAGA ORTIZ**, para que dentro del término de 8 ocho días comparezca al Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada u oponga las excepciones que tuviera que hacer valer. Asimismo, para que señale en esta ciudad de Tapachula, Chiapas, domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le hará y surtirá sus efectos por medio de las listas de acuerdos que se publican en los estrados de éste Juzgado, esto con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor. Término que empezará a correr al día siguiente a aquél en que se publique el último edicto.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 27 veintisiete de enero del 2023 dos mil veintitrés

LIC. KEILA CRUZ JIMENEZ. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.- **RÚBRICA.**

Segunda Publicación.



Publicación No. 0856-D-2023**E D I C T O****ELENA VELÁZQUEZ DÍAZ y OTHED Y/O ODED VELÁZQUEZ DÍAZ
DONDE SE ENCUENTREN****Se les hace saber:**

Que en autos del juicio agrario número 730/2022, relativo al juicio sucesorio a bienes de ISABEL VELÁZQUEZ ALVARADO, quien era ejidatario del poblado SAN PEDRO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE VILLACORZO, CHIAPAS; promovido por MARÍA ELISA VELÁZQUEZ CRUZ, por lo que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 03, dictó un acuerdo en el cual al haberse agotado los medios de búsqueda para la localización de su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 y 184 de la Ley de Ley Agraria, **se ordenó emplazar a ustedes ELENA VELÁZQUEZ DÍAZ y OTHED Y/O ODED VELÁZQUEZ DÍAZ, en su carácter de terceros con interés**, por medio de **EDICTOS** que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región en que se ubica la superficie en controversia, en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en las oficinas de la Presidencia Municipal de VILLACORZO, Chiapas, en la Casa Ejidal del poblado del caso y en los Estrados de este Tribunal**; los que surtirán sus efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal, a la audiencia de ley prevista por el artículo 185 del invocado ordenamiento legal, misma que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, en las oficinas de este Tribunal, sito en Octava Poniente Norte número 164 de esta ciudad capital, **para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda**, haciéndoles saber que el día de la audiencia se desahogarán las pruebas que se ofrezcan y en caso de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertas las afirmaciones de la parte actora y no se les admitirá pruebas sobre ninguna excepción. Asimismo, en términos del artículo 173 de la ley de la materia, deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por estrados notificadores de este Tribunal. Quedando a su disposición, las copias de la demanda, sus anexos, del auto admisorio, y de todo lo actuado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario Distrito Tres, y **los edictos a disposición de la parte actora para su publicación oportuna en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas y en el Diario de mayor circulación en la zona donde se ubican los bienes materia de la sucesión**, a su costa y cargo.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 18 DE ENERO DE 2023

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 03. LIC. BETSABÉ ROJAS CORONEL.- **RÚBRICA.**

Segunda y Última Publicación.

Publicación No. 0857-D-2023

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CATAZAJÁ-PALENQUE

A LA COLONIA NUEVO ARROYO PALENQUE A.C., SE LE HACE SABER:

Que en el Expediente número **333/2022**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, promovido por **LILIA VELASCO LOPEZ**, en contra de la **COLONIA NUEVO ARROYO PALENQUE A.C.**; se dictaron los proveídos que a la letra dicen: -----

----JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PALENQUE. Palenque Chiapas, 30 treinta de enero de 2023 dos mil veintitrés.

----Por presentada **LILIA VELASCO LÓPEZ**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se emplace por edictos a la demandada.

----Al efecto, en atención al estado que guardan los presentes autos de los que no fue posible encontrar el domicilio de la demandada, no obstante que se ha solicitado información de las diferentes oficinas en las que pudieran existir datos de su domicilio actual, sin que fuera posible su localización, como se observa de la razón actuarial que obra en autos; en consecuencia, como lo solicita la compareciente, con fundamento en la fracción II y último párrafo, del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento a **COLONIA NUEVO ARROYO PALENQUE, A.C.** por medio de **EDICTOS**, que deberán publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, prefiriéndose periódicos que se editen en el lugar del juicio; así como en los estrados de éste juzgado; debiendo contener el edicto de referencia, la esencia del auto de 04 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós y del presente proveído; haciéndole del conocimiento al demandado que el término de **NUEVE DIAS** que tiene para contestar la demanda, empezará a contarse a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no dar contestación a la misma se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y se seguirá con el procedimiento de conformidad con el artículo 615 del ordenamiento legal citado; quedando a su disposición en la secretaría del conocimiento las copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para que se instruyan de ellos.

----Expídase los edictos correspondientes para su publicación, mismos que se dejan a disposición del promovente, previa razón de recibo que deje en autos.

----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Firmas legibles. -----

-----INSERCIÓN-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CATAZAJA-PALENQUE.- Palenque, Chiapas; a 04cuatro de mayo del dos mil veintidós.

----Por presentada **LILIA VELASCO LOPEZ** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: 1.- tres copias certificadas de las escrituras números 4443, 4754 y 5360, 2.- once recibos, 3.- certificado de libertad o gravamen, 4.- un recibo de pago predial 5.- una constancia de no adeudo, 6.- una constancia de servicios, 7.- una copia simple de inspección de obra, 7.- un recibo por dos mil quinientos; copia simple traslado, por medio del cual viene a demandar en Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva; en contra de la **COLONIA NUEVO ARROYO PALENQUE A.C.** de esta Ciudad de Palenque, Chiapas; a través de quien legalmente la represente,



con domicilio ubicado en Calle nuevo México, Séptima Avenida Sur sin número de esta Ciudad de Palenque Chiapas.

-----Al efecto, fórmese el expediente 333/2022 y regístrese en el Libro de Gobierno.

-----De conformidad con los numerales 145, 146, 147 y 158 fracción II, 268 reformado y 269 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, este Juzgado es competente para conocer el presente asunto, admitiéndose la demanda en la Vía propuesta, en contra de la COLONIA NUEVO ARROYO PALENQUE A.C. de esta Ciudad de Palenque, Chiapas; a través de quien legalmente la represente.

-----Consecuentemente con las copias certificadas de la demanda y de los documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a juicio a la demandada en el domicilio respectivo señalado en párrafos que anteceden, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente al de su legal emplazamiento, conteste la demanda instaurada en sus contra y en el mismo escrito ofrezca pruebas, relacionándolas con cada una de los puntos de los hechos de su contestación acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por confeso de los hechos narrados en la demanda o los que dejare de contestar, declarándose la correspondiente rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

-----Asimismo, en el acto de la diligencia de emplazamiento, se le deberá prevenir al demandado para que, al contestar la demanda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por lista de acuerdos que se publican en los estrados del Juzgado, de conformidad con los artículos 111 y 615 del Código antes invocado.

----Se tienen por pronunciadas las pruebas que menciona en su escrito de demanda, mismas que serán calificadas y admitidas en el momento oportuno.

---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Firmas legibles. -----

Palenque, Chiapas; a 10 de Febrero de 2023.

LIC. GABRIEL PASCACIO LÓPEZ. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CATAZAJA-PALENQUE.- **RÚBRICA.**

Segunda Publicación.



Publicación No. 0858-D-2023

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.

DIANA THALIA MENDEZ HILERIO y JOSE JUAN MENDEZ HILERIO. Donde se encuentren:

EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 veintisiete de enero del presente 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 408/2009, relativo al **INCIDENTE DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA**, promovido por **JOSE JUAN MENDEZ NIETO**, en contra de **MARIA DE LOS ANGELES HILERIO HERNANDEZ y DIANA THALIA MENDEZ HILERIO**, deducido del expediente 408/2009, relativo al juicio de ALIMENTOS promovido por MARIA DE LOS ANGELES HILERIO HERNANDEZ en contra de JOSE JUAN MENDEZ NIETO, este Juzgado de conformidad con los artículos 121 Fracción II y 617 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ORDENÓ LA PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, para hacerle saber a los demandados incidentistas **DIANA THALIA MENDEZ HILERIO y JOSE JUAN MENDEZ HILERIO**, que dentro del término de 03 DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA DE FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, del edicto respectivo den CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA. APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO DENTRO DE ESE TÉRMINO CONCEDIDO, SE LES TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 279 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, QUE ASÍ MISMO DEBERÁN DE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, ÉSTAS SE LE HARÁN POR ESTRADOS DEL JUZGADO. QUEDAN LAS ACTUACIONES EN LA SECRETARIA DEL CONOCIMIENTO PARA QUE LAS PARTES SE ENTEREN DE ELLAS.

----- TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A LOS 14 CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES. -----

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. MARIA ELENA LOPEZ RIOS. **RÚBRICA.**

Segunda Publicación.



Publicación No. 0859-D-2023

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O.

DEMANDADO: ALEJANDRO LEZAMA ZUÑIGA.

En el expediente número: **1990/2018**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **ALEJANDRO LEZAMA ZUÑIGA**. El Juez segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, mediante **auto de 01 de diciembre de 2022**, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, ordenó EL EMPLAZAMIENTO del demandado **ALEJANDRO LEZAMA ZUÑIGA**; por medio de EDICTOS que deberán de publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y EN UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES; y, en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, pero en días HÁBILES, en el entendido que el término concedido a la demandada para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones. Se le hace conocimiento que mediante proveído de **07 de enero de 2019** se admitió a trámite el juicio en ESPECIAL HIPOTECARIO, demandándole las siguientes prestaciones **A)** El pago de la cantidad de \$2,223,681.20 pesos M.N., mismo que se compone de las siguientes cantidades: a) la cantidad de \$2,196,693.81 pesos M.N. por concepto de CAPITAL INSOLUTO VEIGENTE y b) la cantidad de \$26,987.39 pesos M.N. por concepto de CAPITAL INSOLUTO VENCIDO O AMORTIZACIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS, pactado en la Cláusula Quinta del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, celebrado con fecha 9 de marzo del año 2016. **B)** El pago de la cantidad de \$74,397.11 pesos M.N. por concepto de INTERESES ORDINARIOS pactados en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, celebrado con fecha 9 de marzo del año 2016. Intereses generados hasta el día 3 de noviembre del año 2018 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del crédito. **C)** El pago de la cantidad de \$1,996.00 pesos M.N. por concepto de COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA pactados en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, celebrado el 9 de marzo del año 2016. **D)** El pago de la cantidad de \$3,638.02 pesos M.N. por concepto de PRIMAS DE SEGURO pactados en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, antes descrito y los que se sigan generando hasta la total liquidación del crédito. **E)** El pago de la cantidad de \$963.27 pesos M.N. por concepto de INTERESES MORATORIOS pactados en la Cláusula Octava del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, celebrado con fecha 9 de marzo del año 2016. Intereses generados



hasta el día 3 de noviembre del año 2018 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del crédito. **F)** El pago de la cantidad de \$681.91 pesos M.N. por concepto de COMISIÓN POR COBRANZA pactados en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO antes descrito. **G)** Como consecuencia del incumplimiento solicito EL VENCIMIENTO ANTICIPADO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO celebrado de fecha 9 de marzo del año 2016. **H)** El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

Para que dentro del término de **NUEVE DIAS**, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, misma que comenzará a contar a partir de la última publicación, o ponga excepciones y ofrezca pruebas, APERCIBIDO que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluído su derecho, de igual requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, la subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les practicará por los ESTRADOS DEL JUZGADO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Diciembre 13 de 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MALTOS DÍAZ.-
RÚBRICA.

Segunda Publicación.



Publicación No. 0860-D-2023**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL TUXTLA CHIAPAS
E D I C T O****LUCIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ**

En cumplimiento al auto de trece de febrero de dos mil veintitrés, pronunciado dentro del expediente 1213/2019, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas, en contra de **LUCIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ**, se ordenó notificar a la demandada, los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, por medio de EDICTOS que deberán realizarse por DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, los cuales se transcriben a continuación:

- - - **PRIMERO**:- Se ha tramitado en la vía Especial Hipotecaria, la acción de pago ejercitada por los licenciados Carloman Reyes Gumeta y Oscar Eduardo Ramírez Morales, apoderados generales para pleitos y cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **LUCIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ**, en donde la parte actora acreditó los elementos de su acción; y la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra. -

- - - **SEGUNDO**:- De conformidad con lo expresado en el considerando quinto de esta sentencia, se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria base de acción.-----

- - - **TERCERO**:- Se condena a la demandada **LUCIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ** a pagar a la parte actora **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a través de quien legalmente lo represente, la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS**, por concepto de suerte principal, de conformidad con lo expuesto en el considerando quinta de esta resolución.-----

- - - **CUARTO**:- En términos del sexto considerando de este fallo, se condena a la demandada **LUCÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ** a pagar al **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a través de quien legalmente lo represente, al pago de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS**, por concepto de intereses ordinarios vencidos, generados del cuatro de julio del dos mil trece al tres de agosto del dos mil diecinueve, a favor de la parte actora, a través de quien legalmente la represente.-----

- - - **QUINTO**:- Se condena a **LUCÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ**, a pagar a la actora **ciento sesenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos con sesenta y un centavos**, por concepto de **intereses moratorios** generados, a razón del **veinticuatro por ciento anual**, que es el resultado de multiplicar por dos, la tasa ordinario del doce por ciento anual, en términos de las cláusulas séptima y octava del contrato base de la acción, a partir del **cuatro de julio del dos mil trece al tres de agosto del dos mil diecinueve**; así como, al pago de los intereses moratorios que se sigan generando, a partir del cuatro de agosto del dos mil diecinueve hasta la total solución del juicio, a razón de la tasa anual del veinticuatro por ciento, sobre el monto motivo de condena por concepto de suerte principal (setecientos sesenta y cinco mil ciento veinte pesos con noventa y cuatro centavos), mismos que



habrán de cuantificarse en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo, lo anterior, en términos del considerando séptimo de esta sentencia. -----

- - - **SEXTO:-** En términos del octavo considerando de esta resolución, se absuelve a **LUCÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ**, del pago de primas de seguros, prestación marcada con el inciso d) de la demanda. -----

- - - **SÉPTIMO:-** Se condena a la parte demandada, al pago de **once mil novecientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos**, por concepto de comisión por cobranza a favor de la parte actora, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, concepto que deberá ser cuantificado en ejecución de sentencia a través del incidente correspondiente, lo anterior, de acuerdo con el considerando noveno de esta sentencia. -----

- - - **OCTAVO:-** Se condena a **LUCÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ PÉREZ**, al pago de las costas generadas en esta instancia, lo que se liquidará en ejecución de sentencia a través del incidente correspondiente, lo anterior, en términos del décimo considerando de este fallo. -----

- - - **NOVENO:-** No haciendo la demandada pago a la actora de las prestaciones que fueron materia de condena y dentro del término de **CINCO DIAS** concedidos en los considerandos quinto, sexto, séptimo y noveno de este fallo, en su oportunidad previos los trámites leales correspondientes, hágase trance y remate del bien inmueble hipotecado y con su producto pago a dicha actora. -----

- - - **DECIMO:- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

- - - Así lo resolvió y firma el Licenciado **JOEL RODAS PÉREZ**, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Primera Secretaria de Acuerdos licenciada HEITZEL YOLANDA XIOMARA GALÁN BECERRA, con quien actúa y da fe. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 17 DE FEBRERO DE 2023

HEITZEL YOLANDA XIOMARA GALÁN BECERRA, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.-
RÚBRICA.

Segunda y Última Publicación.



Publicación No. 0861-D-2023

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR.
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.

EDICTO
C.JOSE ENRIQUE GARCIA RIVERA.
DONDE SE ENCUENTRE.
EXPEDIENTE: 464/2020.

SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE POR SENTENCIA DE 26 VEINTISÉIS DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, DICTADA EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 464/2020, RELATIVO AL DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR CONCEPCION DOMINGUEZ BAUTISTA EN CONTRA DE JOSE ENRIQUE GARCIA RIVERA, CON APOYO EN EL ARTICULO 121 FRACCIÓN II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE EJECUTAR LA CITADA SENTENCIA, SE ORDENO PUBLICAR EDICTOS POR 2 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EDITADO EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A FIN DE HACERLE DEL CONOCIMIENTO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE DICHA SENTENCIA, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES.

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Especial de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por **CONCEPCION DOMINGUEZ BAUTISTA** en contra de **JOSE ENRIQUE GARCIA RIVERA**, en donde existe la voluntad de la actora en disolver el vínculo matrimonial, por consiguiente:

SEGUNDO.- Se declara procedente el divorcio incausado y disuelto el vínculo matrimonial que une a JOSE ENRIQUE GARCIA RIVERA con CONCEPCION DOMINGUEZ BAUTISTA, inscrito en el acta número 116, libro 1, de 19 de junio de 1999, pasado ante la fe del Oficial 01 del Registro Civil de Huixtla, Chiapas, celebrado bajo el régimen de Sociedad Conyugal, la cual termina con la disolución del matrimonio de conformidad con el precepto 194 del Código Civil, debiendo liquidarse en ejecución de sentencia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 87 del Código Civil, ejecutoriada la sentencia, mediante exhorto gírese oficio al Oficial del Registro Civil donde se celebró el matrimonio



remitiéndose copia certificada de la misma, quien levantará el acta correspondiente.

CUARTO.- Es improcedente condenar al pago de pensión compensatoria a favor de las partes, por los motivos expresados en el considerando cuarto de esta sentencia; de ahí que se les absuelve mutuamente de tal concepto.

QUINTO.- Se deja de hacer pronunciamiento alguno respecto de la patria potestad, guarda, custodia, derecho de convivencia y alimentos de los hijos, toda vez que la actora manifestó que no procrearon durante su matrimonio.

SEXTO.- Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación.

SÉPTIMO.- En términos de lo que establece el artículo 617 del Código Procesal Civil, notifíquese los puntos resolutive de la sentencia por lista o en cédula que se fijen en las puertas de los juzgados o tribunal, y publíquese dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, porque se ignora el domicilio del demandado.

OCTAVO.- No se hace condena en costas en esta instancia.

NOVENO. Notifíquese y cúmplase.-----

----- Así definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado **ALBERTO ANTONIO CÁRDENAS KELLER**, Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial de Tapachula, por ante la Licenciada **DULCE MARÍA VÁZQUEZ PÉREZ**, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 17 DE FEBRERO DE 2023

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. DULCE MARIA VAZQUEZ PEREZ.- **RÚBRICA.**

Primera Publicación.



Publicación No. 0862-D-2023

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.-

E D I C T O.-

AL PUBLICO EN GENERAL: -

La suscrita Licenciada ANAGLORIA VERA VAZQUEZ, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER: Que el Juez del conocimiento, con fecha 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, se dictó un proveído en los autos del expediente número 727/2018, en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por MARIA BERTHA PORRAS DOMINGUEZ, en contra FRANCISCO HIPOLITO TREJO TREJO y OTRA, mediante el auto de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidos, se ordenó que la notificación de la resolución de segunda instancia de fecha 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidos, misma que obra en autos, se haga a la parte demandada mediante publicación por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado de los puntos resolutive del fallo antes citado, del contenido siguiente;

-----R E S U E L V E.-----

PRIMERO:- Se ha tramitado, legalmente la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, elegida por MARIA BERTHA PORRAS DOMINGUEZ, en contra de FRANCISCO HIPOLITO TREJO TREJO y ORALIA EMA TREJO TREJO, en donde la parte actora acreditó los elementos constitutivos y procedencia de su acción, y la demandada ORALIA EMA TREJO TREJO, dio contestación a la demanda y acreditó sus excepciones, mientras que el demandado FRANCISCO HIPOLITO TREJO TREJO no dio contestación a la demanda; en consecuencia.-

CUARTO.- Se absuelve a la demandada ORALIA EMA TREJO TREJO de las consideraciones apuntadas en el considerando respectivo.-

QUINTO.- Se condena al demandado FRANCISCO HIPOLITO TREJO TREJO, al pago de costas en esta instancia, en terminos del considerando QUINTO de esta resolución.-

SEXTO.- Se le concede a FRANCISCO HIPOLITO TREJO TREJO, el termino de cinco dias contados a partir del dia siguiente al en que sea ejecutable la presente resolución, para que haga pago de las prestaciones a que fue condenado, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho termino se hará trance y remate únicamente del 50% cincuenta por ciento del bien hipotecado y con su producto se pagara a la parte actora hasta donde basten a cubrir la condena impuesta.-

SEPTIMO.- Asimismo y advirtiendose de autos, que el codemandado FRANCISCO HIPOLITO TREJO TREJO, fue emplazado por Edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, se ordena la notificación de



este fallo, con respecto a los puntos resolutivos, por dos veces consecutivas en el periodico oficial del estado, en terminos del articulo 617 del Codigo de Procedimientos Civiles del Estado.- - - - -

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. . - - - - -

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A 8 OCHO DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANAGLORIA VERA VAZQUEZ.- **RÚBRICA.**

Primera Publicación.



Publicación No. 0863-D-2023**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
EDICTO**

**C. MARIA DEL PILAR MENDOZA RAUDA Y
ARTURO MENDOZA RAUDA.**

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número **1589/2018**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido ARAIS HERNANDEZ RUIZ, por su propio derecho, en contra de **MARIA DEL PILAR MENDOZA RAUDA Y ARTURO MENDOZA RAUDA**, el Juez del conocimiento, dicto un acuerdo de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en el precepto legal 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordeno que las partes demandadas **MARIA DEL PILAR MENDOZA RAUDA Y ARTURO MENDOZA RAUDA**, sean remplazados por edictos, los términos ordenados en los autos de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho en relación al diverso de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, mismos que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIODICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD, haciéndole saber que en el auto de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda en vía ORDINARIA CIVIL, reclamando las prestaciones señaladas **A.)** El cumplimiento del contrato denominado promesa de venta del inmueble celebrado con fecha 04 cuatro de agosto de dos mil diecisiete, tal como lo exigen los artículos 2290 y 2294 de la Ley Sustantiva Civil del Estado y de igual manera esta formalidad fue pactada por los contratantes en la clausula cuarta del contrato citado, mediante el cual adquirí en propiedad el inmueble ubicado en: PRIMERA AVENIDA NORTE, NUMERO 139, FRACCION QUE SE LOCALIZA SOBRE LA SEPTIMA CALLE ORIENTE NORTE, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NUMERO 243 DE STA CIUDAD. **B.)**-como consecuencia del incumplimiento de dicho contrato, se otorgue en mi favor el Título de propiedad del bien inmueble referido en el inciso A del capítulo de prestaciones, mediante la escritura pública para todos los efectos legales que corresponden. **C.)** En caso de que las partes demandadas no se allanaren. al presente escrito de demanda, los gastos y costas generados en el presente juicio hasta su resolución.. Del libelo de la demanda de referencia, asi mismo se le hace saber que se le concede el término de **NUEVE DIAS** concedidos para contestar la demanda, y ofrezcan pruebas debidamente relacionadas que comenzara a correr a partir de la última



publicación de los edictos, con el **apercibimiento**, que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por precluido su derecho y se le decretará la rebeldía en el presente juicio. Se le hace saber que en el término de **NUEVE DIAS** concedidos para contestar la demanda, comenzara a contar a partir de la última publicación de los edictos. **Se le previene** a las partes demandas para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso contrario y en términos de los que disponen el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse, se le notificará por la lista de acuerdos y estrados de este juzgado. Salvo casos de excepciones, en términos del artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado. Doy . FE. -----
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 05 de Septiembre de 2022

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTIRTO JUDICIAL DE TUXTLA. LIC. KARINA GUADALUPE ESTRADA VELASCO.-
RÚBRICA.

Primera Publicación.



Publicación No. 0864-D-2023**JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN
JUICIO ORAL MERCANTIL****EDICTO****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

- - - En el expediente número 150/2020, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por la licenciada **MARIA DEL CARMEN RUIZ CACHO**, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **INTEGRADORA MERCANTIL TVS DEL SURESTE S.A. DE C.V.** a través de quien legalmente la represente en su carácter de deudor principal, así como de **JUAN JAIME ESTRADA CANCINO Y DULCE CATALINA RAMIREZ CANCINO**, la Jueza del conocimiento dictó la **SENTENCIA DEFINITIVA** de fecha 17 diecisiete de enero del 2023 dos mil veintitrés, en la cual se ordenó publicar los puntos resolutive de la sentencia por dos veces en el periódico oficial del estado, que versan de la siguiente manera:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL ORAL**, propuesta por la licenciada **MARIA DEL CARMEN RUIZ CACHO**, apoderada generales para pleitos y cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **INTEGRADORA MERCANTIL TVS DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la represente, en su carácter de deudor principal, así como a **JUAN JAIME ESTRADA CANCINO** y **DULCE CATALINA RAMÍEZ CANCINO**, en su carácter de Fiadores Solidarios; en el que la actora acreditó la acción intentada y los demandados no comparecieron a juicio; en consecuencia,

SEGUNDO.- Por las razones que se exponen en el considerando VI de esta sentencia, se tiene por vencido anticipadamente el plazo para el pago, pactado en el **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE**, de fecha 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, celebrado entre el **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** e **INTEGRADORA MERCANTIL TVS DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la represente, en su carácter de deudor principal, así como a **JUAN JAIME ESTRADA CANCINO** y **DULCE**



CATALINA RAMÍEZ CANCINO, en su carácter de Fiadores Solidarios, a partir del 17 diecisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte.

TERCERO.- Se **CONDENA** a los demandados **INTEGRADORA MERCANTIL TVS DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la represente, en su carácter de deudor principal, así como a **JUAN JAIME ESTRADA CANCINO** y **DULCE CATALINA RAMÍEZ CANCINO**, en su carácter de Fiadores Solidarios, a pagar a favor de la actora la cantidad de **\$1´416,666.66 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, misma suma que corresponde al capital insoluto, tal como se aprecia del estado de cuenta certificado exhibido por la actora de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

CUARTO.- Se **CONDENA** a los demandados, al pago de la cantidad de **\$114,257.24 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)**, por concepto de intereses ordinarios a razón de la tasa anual del 9.50% nueve punto cincuenta por ciento, correspondientes al periodo del 16 dieciséis de abril del 2019 dos mil diecinueve (día siguiente del último abono) al 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, (fecha del certificado contable).

QUINTO.- Se **CONDENA** a los demandados, al pago de **intereses moratorios** por la cantidad de **\$15,495.95 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.)**, por lo que debe condenarse a los demandados también a su pago, por ese concepto a razón de la tasa del 19% diecinueve por ciento anual, que resulta de multiplicar por 2 veces el interés ordinario, tal y como se pactó en la cláusula séptima del contrato base de la acción, generados del periodo comprendido del 16 dieciséis de abril de 2019 dos mil diecinueve, (día siguiente del último pago) que la acreditada dejó de pagar, al 24 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, (fecha final del cálculo de los moratorios según estado de cuenta), más los que sigan venciendo hasta la liquidación total del adeudo, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

SEXTO.- Se **CONCEDE** a los demandados, **INTEGRADORA MERCANTIL TVS DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la represente, en su carácter de deudor principal, así como a **JUAN JAIME ESTRADA CANCINO** y **DULCE CATALINA RAMÍEZ CANCINO**, en su carácter de Fiadores Solidarios, el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a partir del siguiente hábil al que surta efectos la notificación del presente fallo, para que hagan pago de las prestaciones a que fueron condenados, y no haciéndolo, a petición de la actora procedase al trance y remate de los bienes embargos de su propiedad hasta donde basten a cubrir las prestaciones reclamadas en este juicio.

SÉPTIMO.- Se **CONDENA** a los demandados, al pago de costas en esta instancia a favor de la parte actora.



OCTAVO.-Por las razones expuestas en el considerando IX de la presente sentencia, de conformidad con lo establecido por numeral 617, 621 en concordancia con el diverso 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil para el Estado, de aplicación supletoria, publíquese los puntos resolutive de la sentencia por dos veces en el periódico oficial del Estado.

NOVENO.-La presente sentencia estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, en los términos precisados en el último considerando de este fallo.

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada **SANDRA LUZ OCHOA CARBONEY**, Jueza Segunda Especializada en Juicio Oral Mercantil del Distrito Judicial de Tuxtla, ante la Licenciada **ANA ISABEL GONZÁLEZ NATAMBU**, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 20 DE ENERO DEL 2023.

LIC. ANA ISABEL GONZALEZ NATAMBU. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO. SEGUNDO ESPECIALIZADO EN JUICIO ORAL MERCANTIL.- RÚBRICA.

Primera Publicación.



Publicación No. 0865-D-2023**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.****E D I C T O****PABLO GIOVANI GUTIERREZ LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número **464/2022**, del índice de éste Juzgado, relativo al **JUICIO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**, promovido por **HILDA ROSA GARCIA COUTIÑO**, en contra de **PABLO GIOVANI GUTIERREZ LOPEZ**; el juez del conocimiento dictó el auto el día 31 treinta y uno de enero del 2023 dos mil veintitrés; y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio del demandado **PABLO GIOVANI GUTIERREZ LOPEZ**; en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al citado demandado **PABLO GIOVANI GUTIERREZ LOPEZ**, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en términos de lo ordenado en el proveído de fecha 31 treinta y uno de enero del 2023 dos mil veintitrés, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 268 y 269 del Ordenamiento Legal antes invocado, por ese medio córrasele traslado y emplácese al demandado **PABLO GIOVANI GUTIERREZ LOPEZ**, para que dentro del término de 9 nueve días comparezcan al Juzgado a contestar la demanda interpuesta en sus contra y opongan las excepciones que tuviera que hacer valer, apercibiéndole que de no contestar dentro del término concedido, se le tendrá por confeso presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar. Por otra parte prevéngasele para que señale domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le hará y le surtirá sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de éste Juzgado, esto con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Término que empezará a correr al día siguiente a aquél en que se publique el último edicto.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 13 trece de febrero del 2023 dos mil veintitrés

LIC. KEILA CRUZ JIMÉNEZ. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS. RÚBRICA.

Primera Publicación.



Publicación No. 0866-D-2023

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

EXPEDIENTE 445/2015

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITAN, CHIAPAS.**

E D I C T O

VICTOR MANUEL CRUZ ORNELAS
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número **445/2015**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **FELIX CIGARROA GARCIA**, Apoderada legal para pleitos y cobranzas del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **VICTOR MANUEL CRUZ ORNELAS**, la Jueza del conocimiento en auto de fecha 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó realizar la notificación a del auto de 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho a **VICTOR MANUEL CRUZ ORNELAS**, por este medio en términos de los citados proveídos, mismos que a la letra dicen: -----
---JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, A 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. -----

--- Se tiene por presentado al Licenciado FELIX CIGARROA GARCIA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito recibido el día 13 trece de octubre del presente año, mediante el cual solicita se ordene notificar al demandado VICTOR MANUEL CRUZ ORNELAS por edictos, toda vez que no se puede localizar el domicilio del mismo, para llevar a cabo el debido emplazamiento. -----

-----SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS. -----

--- Visto el contenido de los autos, del cual se advierte que el Actuario Judicial adscrito no ha podido realizar el emplazamiento con el demandado en los diferentes domicilios proporcionados por la parte actora, así como los que fueron informados por las diversas dependencias, en consecuencia, de conformidad con el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar la notificación del auto de fecha 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho a VICTOR MANUEL CRUZ ORNELAS por edictos que se publicarán 03 tres veces EN UN TERMINO DE 09 NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de mayor circulación que se publique en ésta Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, los que se realizarán en días naturales; para que dentro del término de 05 cinco días, contados a partir del día siguiente en que sea debidamente notificado, acredite estar dando el debido cumplimiento al convenio de fecha 09 nueve de enero del 2016 dos mil dieciséis y recibido por este Juzgado el día 20 veinte del mismo mes y año, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se iniciará a petición de parte, el cumplimiento del convenio de referencia en la vía de apremio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 480, 481 y 486 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----



-----Proveído y firmado por la Licenciada MARIA DEL CARMEN PEREZ CAMACHO, Jueza Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial; por ante la licenciada MATILDE DEL CARMEN SOLIS RUIZ, Primer Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL. COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS; A 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO. -----

Téngase por recibido el 13 trece de agosto del año en curso, el oficio número AJRC/00407/2018, suscrito por el licenciado ARTURO SANCHEZ HERNANDEZ, encargado del Archivo Judicial Regional de Comitán, con sede en Comitán de Domínguez, Chiapas, mediante el cual envía el expediente civil número 445/2015.- Al efecto, se tiene por recibido el oficio de referencia, así como el expediente en el que se actúa, hágase la anotación correspondiente; por otra parte se ordena glosar a los presentes autos el cuadernillo formado con la promoción presentada por el licenciado FELIX CIGARROA GARCIA en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, mediante el cual promueve en la VIA DE APREMIO, INCIDENTE DE EJECUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO JUDICIAL, y en atención al contenido del mismo, se procede a proveer, con fundamento en el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene por autorizados para los efectos que cita en escrito de cuenta a los licenciados JULIO CESAR ALVAREZ HERNANDEZ, PABLO ESQUINCA CRUZ y NANCI FABIAN GARCIA. -----

---Ahora bien, en atención al contenido del escrito de cuenta, se faculta al Actuario Judicial adscrito, para que proceda a notificar al ciudadano VICTOR MANUEL CRUZ ORNELAS, en su domicilio ubicado en AVENIDA COMITLAN NUMERO 1501 UN MIL QUINIENTOS UNO DEL FRACCIONAMIENTO TENAM II DE ESTA CIUDAD, para efectos de que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente de que quede debidamente notificado acredite estar dando cumplimiento al convenio de fecha 09 nueve de enero del 2016 dos mil dieciséis y recibido por este Juzgado el día 20 veinte del mismo mes y año, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se iniciará en su contra, a petición de parte el cumplimiento del convenio de referencia en la vía de apremio correspondiente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 480, 481 y 486 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Proveído y firmado por el licenciado ROBERTO ANTONIO ALFARO ALFARO, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, asistido del licenciado HUMBERTO DEL CARMEN ZAPATA RUIZ, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Comitán de Domínguez, Chiapas; enero 24 de 2023.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ESTEFANIA ARGUELLO SANTIAGO.- **RÚBRICA.**

Primera Publicación.



Publicación No. 0867-D-2023**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL****EXPEDIENTE 563/2019****JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, CHIAPAS.****E D I C T O****GUILLERMO ALBERTO RODAS CORDERO**
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número **563/2019**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **FELIX CIGARROA GARCIA**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **YOLANDA EUSEBIA CORDERO LOPEZ y GUILLERMO ALBERTO RODAS CORDERO**, la Jueza segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó la publicación de la sentencia definitiva pronunciada el 28 veintiocho de septiembre del año 2022 dos mil veintidós por este medio, cuyos puntos resolutiveos establecen: -----

- - - **PRIMERO:** Se ha tramitado legalmente el presente juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **YOLANDA EUSEBIA CORDERO LOPEZ** como parte acreditada y **GUILLERMO ALBERTO RODAS CORDERO** como garante hipotecario en donde la parte actora acreditó su acción, la deudora no justificó su oposición y el garante hipotecario fue contumaz. -

- - - **SEGUNDO:** De conformidad con los razonamientos expresados en el considerando IV, se declara vencido anticipadamente el plazo ordinario de pago pactado en la cláusula cuarta y décima séptima del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción, celebrado el 6 seis de marzo de 2012 dos mil doce entre **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** en calidad de acreditante y **YOLANDA EUSEBIA CORDERO LOPEZ** como parte acreditada y **GUILLERMO ALBERTO RODAS CORDERO** como garante hipotecario.-----

- - - **TERCERO:** Se condena a los demandados al pago de la cantidad de **\$1'023,816.81 UN MILLON VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO** a favor de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**. -----

- - - **CUARTO:** Se condena a los demandados al pago de intereses ordinarios generados del 4 cuatro de junio al 3 tres de noviembre de 2013 dos mil doce, por la cantidad de \$62,439.24 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL). -----

- - - **QUINTO.-** Se condena a los demandados al pago de los intereses moratorios sobre capital vencido los cuales se calcularan a la misma tasa que los intereses ordinarios y se liquidaran en el incidente correspondiente. -----

- - - **SEXTO.-** No se hace condena en costas en el presente juicio por las razones vertidas en el considerando VII de la presente resolución. -----



- - - **SÉPTIMO.**- Se concede a los demandados el término de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al en el cual sea ejecutable la presente resolución para que efectúen el pago de las cantidades líquidas a las que han sido condenados, apercibidos que de no hacerlo dentro de ese lapso, previo avalúo se procederá al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto se pagará a la actora hasta donde baste a cubrir las condenas impuestas.-----

- - - **OCTAVA.**- Se ordena notificar la presente resolución al demandado **GUILLERMO ALBERTO RODAS CORDERO** en los términos ordenados en el artículo 617 con relación al 615 ambos del código Procesal de la materia por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. ----

- - - **NOVENA.**- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. -----

Comitán de Domínguez, Chiapas; enero 24 de 2023.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ESTEFANIA ARGUELLO SANTIAGO.- **RÚBRICA.**

Primera Publicación.



Publicación No. 0868-D-2023**JUZGADO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL
DE CHIAPA. DE CORZO****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPA; CHIAPA DE
CORZO, CHIAPAS.****E D I C T O:****A OBDULIA ESPINOSA SÁNCHEZ Y AL
REPRESENTANTE LEGAL MEG IMPORTACIONES, S.A DE C.V:**

En cumplimiento a lo ordenado en el expediente **21/2020**, en contra de **OBDULIA ESPINOZA SÁNCHEZ Y REPRESENTANTE LEGAL MEG IMPORTACIONES, S.A DE C.V**, se ordena la publicación por EDICTOS, publicados por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, para hacerles de conocimiento que se aperturó el Juicio a prueba y que en lo que interesa se les hace saber:

CONFESIONAL. - A cargo de **OBDULIA ESPINOSA SÁNCHEZ**, señalándose las **DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES**, para que comparezca ante presencia judicial en la hora y fecha señalada debidamente identificado en el Despacho de este Juzgado, a absolver posiciones, con el apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que se califiquen de legales, en términos del artículo 316 y 329 del Código de Procedimientos Civiles.

CONFESIONAL.- A cargo de **REPRESENTANTE LEGAL MEG IMPORTACIONES, S.A DE C.V**, quien debe estar facultado para absolver posiciones, señalándose las **DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES**, para que comparezca ante presencia judicial en la hora y fecha señalada debidamente identificado en Despacho de este Juzgado, a absolver posiciones, con el apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que se califiquen de legales, en términos del artículo 316 y 329 del Código de Procedimientos Civiles.

Teniéndosele por notificados a el contenido íntegro del proveído diecisiete de febrero del dos mil veintitres.

CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS; A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES. - - - - -

LA C. PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. DENISSE CAROLINA BARRIOS GONZÁLEZ.-
RÚBRICA.

Primera Publicación.





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ FERNANDO MORENO LÓPEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón